



Rionegro, agosto 31 de 2022

Señor Fiscal

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO

Fiscalía General de la Nación

Ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA	DENUNCIA PENAL
CONDUCTAS TÍPICAS	ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. ARTÍCULO 409. INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. ARTÍCULO 399. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE. ARTÍCULO 413. PREVARICATO POR ACCIÓN.
TEMA	CONSTRUCCIÓN IRREGULAR COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA- CAI- CUATRO ESQUINAS Y SAN ANTONIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
DENUNCIANTES	VEEDURÍA IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PÚBLICO- VID
DENUNCIADOS	ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA, en calidad de alcalde municipal de Rionegro. RODRIGO HERNANDEZ ALZATE, en calidad de Gerente de EDESO y Otros.

OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.923 y **JHON FREDY OSORIO PEMBERTY**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15. 432.288 de Rionegro, en calidad de presidente y veedor de la **VEEDURÍA IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PÚBLICO- VID**, identificada en el RUES No 072-28/11/2019, actuando en calidad de ciudadanos y veedores, con fundamento en lo normado en el artículo 250 de la Constitución Política y el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal; respetuosamente acudimos a su despacho con el objeto de denunciar penalmente las graves situaciones relacionadas con la construcción de los Comandos de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas y San Antonio; obras inauguradas desde el 04 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2019, sin que a la fecha estas construcciones presten los servicios para las cuales fueron construidas.

La Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo público ha realizado las investigaciones relacionadas con la construcción de estas obras, presentando a la entidad para su análisis los elementos jurídicos, facticos y probatorios, que posteriormente se describen, con el propósito de que se investigue y se determine la responsabilidad penal que se deriva de los mismos, en cabeza de los señores **ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA**, en calidad de alcalde municipal de Rionegro y **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, en calidad de Gerente de EDESO, además de otros sujetos que resulten vinculados según los criterios trazados en la ley.

HECHOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE CUATRO ESQUINAS- CAI

1. Mediante Resolución No 1824 de diciembre 30 de 2015, la administración municipal de Rionegro-Antioquia, declaró de utilidad pública los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 020-11509 y 020-11510, **bienes que se requirieron por su ubicación estratégica para la construcción de un Gimnasio al aire libre**, según estudios de conveniencia y oportunidad de la secretaria de Infraestructura ¹.
2. Mediante Acuerdo No 013 de mayo 13 de 2016, el Concejo Municipal de Rionegro, autorizó la compra de los bienes inmuebles relacionados con la matrícula inmobiliaria No 020-11509 y 020-11510.
3. Mediante escritura pública No 1638 del 13 de junio de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Rionegro, el señor Andrés Julián Rendón Cardona en calidad de alcalde municipal adquirió por un valor de mil quinientos veinte millones de pesos (COP 1.520.000.000), los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias No 020-11509 y 020-11510, el objeto plasmado en la escritura fue el siguiente: “ OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que la vendedora transfiere al municipio de Rionegro, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles de su propiedad que se identifican en la cláusula siguiente, **destinados por el Municipio de Rionegro para la construcción de Gimnasio al aire libre en el sector de Cuatro Esquinas**”. (negrillas fuera de texto)
4. El alcalde municipal de Rionegro Antioquia, señor Andrés Julián Rendón Cardona, ordeno el pago del valor de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 020-11509 y 020-11510, con cargo al código presupuestal 2.3.1.5.015, de la vigencia 2016 – **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y TERMINACIÓN DE COLISEO DE CABECERAS**, según comprobante de egreso 2016-02188 y orden de pago No 2016 2242.
5. El alcalde municipal de Rionegro señor Andrés Julián Rendón Cardona, decide destinar los inmuebles relacionados con las matrículas inmobiliarias No. 020-11509 y 020-11510, a la construcción del Comando de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas-CAI, sin la existencia de acto administrativo que autorice el cambio de destinación del inmueble para el objeto para el que fue declarado de utilidad pública y mediante el cual se justificó la adquisición mediante la escritura pública No. 1638 del 13 de junio de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Rionegro.
6. El Concejo Municipal de Rionegro, mediante Acuerdo No 034 de diciembre 09 de 2016, autorizó vigencias futuras propuesta por la administración con el siguiente objeto: Administración delegada para la ejecución de las actividades necesarias para la construcción del comando de atención inmediata CAI- Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro así: i) Valor del contrato: COP 288.801.433, ii) Apropiación inicial vigencia 2016 COP 86.640.430, iii) Total valor vigencia futura COP 202.161.003.
7. La administración municipal de Rionegro, representada por el señor Andrés Julián Rendón Cardona, suscribió con la empresa descentralizada del orden municipal EDESO, representada por el señor Rodrigo Hernández Álzate, el contrato interadministrativo 223 del 28 de diciembre de 2016, para la

¹ Conforme a lo consignado en el considerando 4 de la Resolución No 1824 de diciembre 30 de 2015.

ejecución de actividades necesarias para la construcción del comando de Atención Inmediata – CAI de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro, por valor inicial de COP 288.801.433, adicionado mediante Otrosí No. 01 del 07 de julio de 2017 por valor de COP 144.400.717, para un valor total de COP 433.202.150, según acta de liquidación firmada el 01 de junio de 2018.

8. Mediante oficio 1000-11-067 2022EN016138 del 17 de mayo de 2022, en respuesta a derecho de petición realizado por la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, la administración municipal de Rionegro informó que la fecha de inauguración del comando de atención inmediato de Cuatro Esquinas fue realizada el 04 de julio de 2017, refiriendo en la misma comunicación que el Otrosí No. 01 modificadorio del contrato por valor de COP 144.400.717, fue firmado el 07 de julio de 2017, es decir con posterioridad a la inauguración de las obras, lo que corresponde a hechos cumplidos.
9. Con relación a la entrega física del Comando de Atención inmediata-CAI de Cuatro Esquinas, la administración municipal a través del alcalde actual señor Rodrigo Hernández Álzate, quien fue el representante legal de la entidad contratista encargada de ejecutar la obra, refiere lo siguiente en la comunicación 1000-11-067 2022EN016138 del 17 de mayo de 2022: “ La Policía Nacional en el momento de la inauguración de los CAI, recibieron de manera física cada una de estas instalaciones, sin embargo la administración municipal en coordinación con la secretaria de gobierno se encuentra en los trámites legales con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, para la expedición del Aval Técnico Jurídico y Catastral, para que estas instalaciones sean recibidas e incluidas dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, específicamente del Departamento de Policía de Antioquia.
10. El comandante de Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, mediante oficio No GS-2022-164864/ COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022, en respuesta a derecho de petición realizado por la Veeduría Identidad y Defensa de lo Público, manifestó lo siguiente: “En la actualidad el Comando de Atención Inmediata “CAI” Cuatro Esquinas, no se encuentra dentro de la estructura orgánica del Departamento de Policía de Antioquia, toda vez que no se han surtido los trámites por parte de la Alcaldía Municipal de Rionegro para su entrega y adición a mencionado acto administrativo de carácter institucional.
11. En la comunicación anteriormente enunciada² el comandante de la policía de Antioquia, refiere los requisitos para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura para este tipo de obras así: “**Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física**, la Policía Nacional presenta ante los entes territoriales dos (02) certificados **para su viabilidad y puesta en marcha** (Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral, para lo cual dicha iniciativa contó con aval estratégico-operativo emitido mediante comunicación oficial S-2017-005687-DISEC de fecha **31/03/2017**. (negrillas fuera de texto)

² Oficio GS-2022-164864- DEANT, suscrito por el comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, firmado el 10 de julio de 2022.

12. En la comunicación citada anteriormente³, el comandante de la Policía de Antioquia manifiesta que, en la actualidad, es decir al 10 de julio de 2022, el Comando de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas, no ha sido entregado formalmente a la Policía Nacional por parte de la Administración Municipal de Rionegro.
13. Así mismo indica el comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, mediante oficio No GS-2022-164864 / COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022, **“En la actualidad la Policía Nacional no presta servicio en las instalaciones dispuestas para el Comando Atención Inmediata “CAI” Cuatro Esquinas, al no estar adscrita a la institución ni encontrarse dentro de la estructura orgánica.** Sin embargo, la prestación del servicio de policía a través del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCDo6Eo7Co3000005 para el sector y sus alrededores”. (negrillas fuera de texto)
14. En respuesta a la pregunta formulada por la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público al comandante de Policía de Antioquia, en la que se solicitó indicar las razones por las cuales el CAI del Sector de Cuatro Esquinas no ha tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración, el funcionario manifestó en la comunicación citada de junio 10 de 2022 lo siguiente: **“Dicha infraestructura no cuenta con servicio de policía a la fecha, toda vez que no se han surtido los trámites administrativos por parte del ente territorial para su entrega formal, adición a la estructura orgánica y adición de personal.** Es importante resaltar que el servicio de policía para el sector donde se encuentran las instalaciones del CAI, es prestado a través del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCDo6Eo7Co3000005”. (negrillas fuera de texto)
15. El acta de liquidación del contrato fue suscrita en junio 01 de 2018, por los señores José Gregorio Orjuela Pérez, en calidad de secretario de Gobierno del Municipio de Rionegro y el señor Rodrigo Hernández Álzate, en calidad de contratista y representante legal de la empresa descentralizada del orden municipal EDESO.
16. El Comando de Atención Inmediata – CAI de Cuatro Esquinas, lleva más de cuatro años de construido sin que la obra este prestando el servicio para el cual fue contratada, se trata de una obra inconclusa y de un grave detrimento patrimonial, en el sentido que fue construido en un inmueble declarado de utilidad pública para la construcción de un Gimnasio al aire libre y además que ha pasado tiempo considerable sin que esta infraestructura se encuentre prestando un servicio efectivo según el objeto del contrato 223 de diciembre 28 de 2016.
17. De los hechos descritos se derivan conductas sancionables fiscalmente entre las que se destaca la utilización diferente a la prevista en la Ley, los reglamentos o la regulación a los bienes, fondos o recursos fiscales, o parafiscales, incluidos los bienes adquiridos con recursos públicos.

³ Oficio GS-2022-164864- DEANT, suscrito por el comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, firmado el 10 de julio de 2022.

CONCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE CUATRO ESQUINAS- CAI

1. Se cambió irregularmente la destinación de los inmuebles relacionados con las matrículas inmobiliarias No 020-11509 y 020-11510, adquiridos con cargo al presupuesto de infraestructura deportiva por valor de COP 1.520.000.000, para construir un Comando de Atención Inmediata – CAI, en el que se invirtió en la construcción de infraestructura un valor de COP 433.202.150, según acta de liquidación firmada el 01 de junio de 2018.
2. Se suscribió irregularmente el contrato interadministrativo 223 del 28 de diciembre de 2016, para la ejecución de actividades necesarias para la construcción del comando de Atención Inmediata – CAI de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro, por valor inicial de COP 288.801.433, se firmó el contrato sin contar con los avales previos requeridos para la construcción de esta infraestructura, una vez que como lo manifestó en comandante de la Policía de Antioquia era necesario: **“Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física**, la Policía Nacional presenta ante los entes territoriales dos (02) certificados **para su viabilidad y puesta en marcha** (Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral, para lo cual dicha iniciativa contó con aval estratégico-operativo emitido mediante comunicación oficial S-2017-005687-DISEC de fecha **31/03/2017**. (negrillas fuera de texto)

Es decir, el contrato se firmó el 28 de diciembre de 2016, sin obtener para su viabilidad y puesta en marcha los correspondientes avales, de los cuales sólo obtuvo el aval estratégico operativo, emitido el 31 de marzo de 2017, es decir meses después de que el contrato se encontraba en ejecución, por lo que se materializa claramente la celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

3. Se suscribió irregularmente otrosí 01 del 07 de julio de 2017 por valor de COP 144.400.717, cuando la obra ya había sido inaugurada el 04 de julio de 2017, sin contar con los avales necesarios **“Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física”**.
4. En la fecha de presentación de la presente denuncia, en el Comando de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas no se presta ningún servicio relacionado con el objeto para el cual fue construido, por lo que se materializa un daño patrimonial injustificado al erario, máxime si se tiene en cuenta que desde la inauguración debe cancelarse servicios públicos por esta obra.
5. Esta infraestructura constituye una obra inconclusa en los términos del artículo 2 de la ley 2020 de 2020, que expresamente señala:

“ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

6. La liquidación contractual de esta obra fue realizada mediante acta fechada el día 01 de junio de 2018, transcurriendo a la fecha cerca de 4 años sin que las obras estén prestando el servicio para el cual fue contratada.
7. En inmediaciones de este Comando de Atención Inmediata – CAI de Cuatro Esquinas, el día 19 de abril de 2022, a unos 800 metros de distancia de donde está ubicado el CAI de este sector a eso de las 7:00 pm se registró el homicidio de un conocido líder juvenil, razón que llevo a la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público a la realización de esta investigación, concluyendo que de estar en funcionamiento este Comando de Atención Inmediata en este sector, probablemente el hecho fatal no se habría presentado, materializándose una falla en el servicio.

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/asesinan-a-joven-lider-scout-en-rionegro-OD17278071>

HECHOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI- SAN ANTONIO DE PEREIRA

1. El alcalde municipal de Rionegro señor Andrés Julián Rendón Cardona, decide destinar para la construcción de un Comando de Atención Inmediata en San Antonio de Pereira, el predio correspondiente a áreas de cesión producto de la obligación urbanística generada en la Resolución No 1503 de 2016, expedida por la secretaria de planeación.
2. La administración municipal de Rionegro, representada por el señor Andrés Julián Rendón Cardona, suscribió con la empresa descentralizada del orden municipal EDESO, representada por el señor Carlos Andrés Gómez Franco, el contrato interadministrativo 282 del 24 de octubre de 2018, para la calibración de diseños, construcción e interventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira en el Municipio de Rionegro, por valor de COP 776.937.259.
3. El contrato anteriormente enunciado se terminó anticipadamente mediante acta de fecha diciembre 31 de 2018, en consideración a que no fue posible tramitar durante la vigencia del contrato ninguno de los avales o certificados, emitidos por la Dirección de la Policía **para su viabilidad y puesta en marcha** (Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral).
4. La administración municipal de Rionegro, representada por el señor Andrés Julián Rendón Cardona, suscribió por segunda vez con la empresa descentralizada del orden municipal EDESO, representada por el señor Carlos Andrés Gómez Franco, el contrato interadministrativo 356 del 25 de junio de 2019, para la calibración de diseños, construcción e interventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira en el Municipio de Rionegro, por valor de COP 836.239.052.
5. Mediante oficio 1000-11-067 2022EN016138 del 17 de mayo de 2022, en respuesta a derecho de petición realizado por la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, la administración municipal de Rionegro informó que la fecha de inauguración del comando de atención inmediato de San Antonio fue realizada el 31 de diciembre de 2019.

6. Con relación a la entrega física del Comando de Atención inmediata-CAI de San Antonio de Pereira, la administración municipal a través del alcalde actual señor Rodrigo Hernández Álzate, refiere lo siguiente en la comunicación 1000-11-067 2022EN016138 del 17 de mayo de 2022: “La Policía Nacional en el momento de la inauguración de los CAI, recibieron de manera física cada una de estas instalaciones, sin embargo la administración municipal en coordinación con la secretaria de gobierno se encuentra en los trámites legales con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, para la expedición del Aval Técnico Jurídico y Catastral, para que estas instalaciones sean recibidas e incluidas dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, específicamente del Departamento de Policía de Antioquia”.
7. El comandante de Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, mediante oficio No GS-2022-164864 / COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022, en respuesta a derecho de petición realizado por la Veeduría Identidad y Defensa de lo Público, manifestó lo siguiente: “En la actualidad el Comando de Atención Inmediata “CAI” San Antonio de Pereira, no se encuentra dentro de la estructura orgánica del Departamento de Policía de Antioquia, toda vez que no se han surtido los trámites por parte de la Alcaldía Municipal de Rionegro para su entrega y adición a mencionado acto administrativo de carácter institucional”.
8. En la comunicación anterior el comandante de la policía refiere los requisitos para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura para este tipo de obras así: “**Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física**, la Policía Nacional presenta ante los entes territoriales dos (02) certificados **para su viabilidad y puesta en marcha** (Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral), **para lo cual dicha iniciativa NO contó con dichos certificados expedidos por la institución.** (negrillas fuera de texto).
9. En la comunicación citada anteriormente el comandante de la Policía de Antioquia manifiesta que, en la actualidad, es decir al 10 de julio de 2022, el Comando de Atención Inmediata “CAI” de San Antonio de Pereira, no ha sido entregado formalmente a la Policía Nacional por parte de la Administración Municipal de Rionegro.
10. Así mismo indica el comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, mediante oficio No GS-2022 / COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022, “**En la actualidad la Policía Nacional no presta servicio en las instalaciones dispuestas para el Comando Atención Inmediata “CAI” San Antonio de Pereira, al no estar adscrita a la institución ni encontrarse dentro de la estructura orgánica.** Sin embargo, la prestación del servicio de policía a través del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCDo6Eo7Co3000008 para el sector y sus alrededores”. (negrillas fuera de texto)
11. En respuesta a la pregunta formulada por la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público al comandante de Policía de Antioquia, en la que se solicitó indicar las razones por las cuales el CAI del Sector de San Antonio de Pereira no ha tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración, el funcionario manifestó en la comunicación citada de junio 10 de 2022 lo siguiente: “**Dicha**

infraestructura no cuenta con servicio de policía a la fecha, toda vez que no se han surtido los trámites administrativos por parte del ente territorial para su entrega formal, adición a la estructura orgánica y adición de personal. Es importante resaltar que el servicio de policía para el sector donde se encuentran las instalaciones del CAI, es prestado a través del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCDo6Eo7Co3000005”. (negritas fuera de texto)

12. El comandante de la Policía Antioquia, en respuesta a la solicitud formulada por la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, en el sentido de indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con el CAI del sector de San Antonio, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional, indicó en su respuesta: “No existe ningún soporte documental frente a compromisos pactados entre las partes previo a la inauguración de la infraestructura. Sin embargo, por parte de la Administración Municipal de Rionegro fue presentada carta de intención en la vigencia 2018, donde solicita la viabilidad para la puesta en marcha del proyecto de construcción. **Es de anotar que dicha iniciativa no fue avalada por el nivel central, situación que fue informada a la administración municipal mediante comunicación oficial S-2019-134306 DEANT d fecha 18/09/2019**” (negritas fuera de texto)
13. El acta de liquidación del contrato fue suscrita el 18 junio de 2021, por los señores Carlos Andrés García Castaño, en calidad de secretario de Gobierno del Municipio de Rionegro y la señora Martha Patricia Correa Taborda, en calidad de contratista y representante legal de la empresa descentralizada del orden municipal EDESO.
14. El Comando de Atención Inmediata – CAI de San Antonio de Pereira, lleva más de dos años de construido sin que la obra este prestando el servicio para el cual fue contratada, se trata de una obra inconclusa y de un grave detrimento patrimonial, en el sentido que se invirtieron COP 836.239.052, en una infraestructura destinada a un Comando de Atención Inmediata “CAI”, construida en áreas de cesión para espacio público, sin contar con el aval de la autoridad de policía que sería la beneficiaria de dicha construcción.
15. De los hechos descritos se derivan conductas sancionables fiscalmente entre las que se destaca la utilización diferente a la prevista en la Ley, los reglamentos o la regulación a los bienes, fondos o recursos fiscales, o parafiscales, incluidos los bienes adquiridos con recursos públicos, así mismo se observa una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales de Estado.

CONCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA- CAI DE SAN ANTONIO DE PEREIRA

1. Se suscribió irregularmente el contrato interadministrativo 282 del 24 de octubre de 2018, para la ejecución de actividades necesarias para la construcción del comando de Atención Inmediata – CAI de San Antonio de Pereira, por valor inicial de COP 776.937.259, una vez que se firmó el

contrato sin contar con los avales previos requeridos para la construcción de esta infraestructura.

2. Con la certeza por parte de la Administración Municipal y de la empresa descentralizada del orden municipal de la imposibilidad de ejecutar la obra por la falta de los dos (02) certificados **para su viabilidad y puesta en marcha** (Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral), se suscribió entre las partes el acta de terminación anticipada, firmada el 31 de 2018.
3. No obstante, el conocimiento previo de la administración y de la empresa contratista de la necesidad de obtener previamente los dos (02) certificados para su viabilidad y puesta en marcha Aval estratégico-operativo y aval técnico -jurídico y catastral), se suscribió irregularmente el contrato interadministrativo 356 del 25 de junio de 2019, para la calibración de diseños, construcción e interventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira en el Municipio de Rionegro, por valor de COP 836.239.052.
4. Dentro de la fase de ejecución de la obra la administración municipal de Rionegro fue informada por la Policía Nacional que la iniciativa relacionada con al construcción del Comando de Policía de San Antonio no fue avalada por el nivel central, no obstante continuó ejecutando la obra hasta su terminación, realizando la inauguración de la misma el 31 de diciembre de 2019, con el conocimiento previo de que la obra no tenía ningún aval de la Policía Nacional, quien sería beneficiaria de dicha construcción, esta conclusión se deduce de la información suministrada por el Comandante de la Policía Nacional relacionada en el oficio No GS-2022-164864/COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022, en el que se manifestó: **“Es de anotar que dicha iniciativa no fue avalada por el nivel central, situación que fue informada a la administración municipal mediante comunicación oficial S-2019-134306 DEANT de fecha 18/09/2019”** (negrillas fuera de texto)
5. En la fecha de presentación de la presente denuncia, en el Comando de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira no se presta ningún servicio relacionado con el objeto para el cual fue construido, por lo que se materializa un daño patrimonial injustificado al erario, máxime si se tiene en cuenta que desde la inauguración debe cancelarse servicios públicos por esta obra.
6. Esta infraestructura constituye una obra inconclusa en los términos del artículo 2 de la ley 2020 de 2020, que expresamente señala:

“ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- b) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.

7. La liquidación contractual de esta obra fue realizada mediante acta fechada el día 18 de junio de 2021, transcurriendo a la fecha más de un año sin que las obras estén prestando el servicio para el cual fue contratada.
8. En inmediaciones del Comando de Atención Inmediata – CAI de San Antonio, el día de 22 de junio de 2022, se registró el homicidio de un joven del sector:

<https://ms-my.facebook.com/AcuarioTelevision/videos/nueva-muerte-violenta-se-registr%C3%B3-en-rionegro/1662188734179810/>

CONDUCTAS TÍPICAS PARA INVESTIGAR

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

ARTÍCULO 409. INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

ARTÍCULO 399. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

ARTÍCULO 413. PREVARICATO POR ACCIÓN. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia del derecho de petición presentado por la Veeduría Identidad y Defensa de lo Público en abril 20 de 2022, dirigido al alcalde municipal de Rionegro, Antioquia, solicitando información relacionada con los Comandos de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas y San Antonio de Pereira.
2. Copia del oficio 1000-11-067 2022EN016138 del 17 de mayo de 2022, respuesta de la administración al oficio de la Veeduría Ciudadana radicado en abril 20 de 2022, con los correspondientes anexos:
 - permiso de intervención de un área de terreno y entrega de la misma.
 - Copia del contrato interadministrativo No 356 de junio 25 de 2019, administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e inventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira.
 - Copia del oficio AM02-05-02, carta de intención para la construcción de las instalaciones de la Policía en San Antonio de Pereira.
 - Acta No 126 de octubre 31 de 2018, reunión funcionarios de la administración Municipal de Rionegro y funcionarios del departamento de Policía de Antioquia para tratar el tema de la construcción del CAI de San Antonio de Pereira.
 - Oficio S-2016-057687/SUBCO-JEFAD15.2 de noviembre 08 de 2016, concepto técnico o viabilidad predio Cuatro Esquinas Rionegro, emitido por la Policía Nacional.
 - Oficio DISEC-PLANE-29.25 de marzo 31 de 2017, respuesta construcción CAI- Cuatro Esquinas, emitido por la Policía Nacional.
 - Copia de la escritura pública No 1638, adquisición de predios, matrículas inmobiliarias No 020-11509 y 020-11510 para la construcción de Gimnasio al Aire libre en el sector de Cuatro Esquinas.
 - Copia del contrato No 223 de diciembre 28 de 2016, contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias para la construcción del Comando de atención Inmediata CAI de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro.
 - Contrato Adicional No 01 de julio 07 de 2017 al contrato interadministrativo 223 del 28 de diciembre de 2016.
3. Copia del derecho de petición de junio 13 de 2022, solicitud de documentación relacionada con los Comandos de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas y San Antonio de Pereira, presentado al comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Horacio Mazo Cardona.
4. Copia del oficio No GS-2022-164864 / COMAN-PLANE-1.10., fechado en julio 10 de 2022. Firmado por el comandante de la Policía de Antioquia, coronel Daniel Mazo Cardona, mediante el cual se da respuesta al derecho de petición presentado por la Veeduría Ciudadana en junio 13 de 2022.
5. Copia del derecho de petición presentado por la Veeduría Identidad y Defensa de lo Público en junio 28 de 2022, dirigido al alcalde municipal de Rionegro, Antioquia, solicitando documentación información relacionada con los Comandos de Atención Inmediata de Cuatro Esquinas y San Antonio de Pereira.
6. Copia del oficio 1092-11-039 2022EN024020 del 19 de julio de 2022, respuesta de la administración al oficio de la Veeduría Ciudadana radicado en junio 28 de 2022, con los correspondientes anexos:
 - Copia de la Resolución No 1824 de diciembre 30 de 2015, por medio de la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un bien

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 020-11509 y 020-11510.

- Reservas presupuestales relacionadas con la adquisición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 020-11510.
 - Copia del certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No 020-11510, en la que se registra en la anotación No 06 el oficio No 105 del 14 de marzo de 2016, declaratoria de utilidad pública del inmueble.
7. Copia del certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No 020-11509, en la que se registra en la anotación No 06 el oficio No 105 del 14 de marzo de 2016, declaratoria de utilidad pública del inmueble.
 8. Copia del Acuerdo No 09 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Rionegro, por medio del cual se autoriza al alcalde para la adquisición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 020-11509 y 020-11510.
 9. Copia del acuerdo No 034 de diciembre 09 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Rionegro, por medio del se autorizan vigencias futuras para la construcción del CAI de Cuatro Esquinas.
 10. Copia del contrato No 282 de octubre 24 de 2018, administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira en el Municipio de Rionegro – Antioquia.
 11. Copia de acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo contrato 282 de 2018, suscrita en diciembre 31 de 2018.
 12. Copia del acta de liquidación del contrato 223 de 2016, fechada en junio 01 de 2018, relacionada con el contrato de administración delegada para la construcción del CAI de Cuatro Esquinas en el Municipio de Rionegro.
 13. Copia del acta de liquidación del contrato 356 de 2019, fechada en junio 18 de 2021, relacionada con el contrato de administración delegada para la construcción del CAI de San Antonio de Pereira.

INFORMES DE PRENSA:

<http://diarioriente.com/altiplano/en-san-antonio.html>

<https://mioriente.com/altiplano/rionegro/san-antonio-de-pereira-ya-tiene-nuevo-cai.html>

<http://diarioriente.com/altiplano/rionegro-denuncian-2.html>

<https://mioriente.com/altiplano/rionegro/dos-heridos-mas-homicidio.html>

<https://mioriente.com/altiplano/rionegro/cuatro-esquinas-ya-tiene-cai.html>

<https://mioriente.com/altiplano/rionegro/dos-heridos-mas-homicidio.html>.

<https://ms-my.facebook.com/AcuarioTelevision/videos/nueva-muerte-violenta-se-registr%C3%B3-en-rionegro/1662188734179810/>

ANEXOS

1. Documentos relacionados como prueba.
2. Reconocimiento legal de la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público.

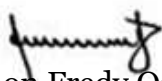
NOTIFICACIONES

La notificación sobre la presente solicitud será recibida en la Calle 59 No 47-26 Apartamento 303, Edificio Torres los Lagos de Rionegro, teléfono 489 1472 – 3146167392, correo electrónico osicasta@gmail.com, pembertyfredy@gmail.com y veeduriavid@outlook.es.

Cordialmente,



Oscar Ignacio Castaño Correa
C.C. 71.670.923



Jhon Fredy Osorio Pemberty
C.C. 15.432.288

PDP-03

Señor

OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA

Veeduría Ciudadana VID

oscicasta@gmail.com

Rionegro – Antioquia

Fecha, 2021/02/22 11:28:24

2021020237 C. Enviadas

PERSONERIA DE RIONEGRO

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Radicado No. 2021010147.

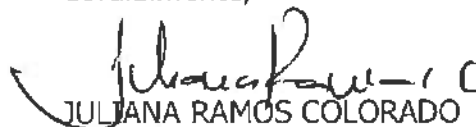
Cordial saludo;

Me permito dar respuesta a la solicitud impetrada por usted en días pasados bajo los radicados interno No. 2021010147 de fecha 03 de febrero; en los siguientes términos:

En este despacho se recibió del derecho de petición instaurado por usted en el cual informa que desde el acta 0001 de 2021, los integrantes de la Veeduría Identidad y Defensa de lo Público (VID) Rionegro Antioquia decidieron ampliar el termino de vigencia de la misma y asimismo nos informan su deseo de incluir al señor JON REDY OSORIO PEMBERTY como veedor ciudadano.

Por lo anterior es deber de este despacho informarle que mediante Resolución 012 del 16 de febrero de 2021 se realizaron las modificaciones solicitadas por ustedes y que en el mismo sentido se realizó la actualización correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social RUES, de lo cual se anexan las evidencias.

Cordialmente,



JULIANA RAMOS COLORADO

Personera Delegada para los Asuntos Penales y el Interés Público

Elaboró: Alejandra Ramírez Martínez
Revisó y aprobó: Juliana Ramos C

Anexo: 3 folios

nuestro compromiso es servir

Personería de Rionegro · Calle 61B N° 44 - 21 Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Nit: 890.907.317-2 · Email: personeria@rionegro.gov.co

Código Postal (Zipcode) 054040

RESOLUCIÓN 12

(16 de febrero de 2021)

“POR LA CUAL SE ADICIONA INTEGRANTE Y SE REALIZA AMPLIACION DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA VEEDURIA IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID) RIONEGRO.”

LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 014 del 26 de mayo de 2001, el Acta de Posesión 023 del 01 de marzo de 2020 expedida por el Honorable Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagrada como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.
2. Que el Derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente, mediante mecanismos democráticos y con un carácter preventivo y propositivo.
3. Que las Leyes 134 de 1994 y 850 de 2003, sobre mecanismos de participación ciudadana y las veedurías ciudadanas, se refieren a estas últimas como el derecho de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil, para constituir comités de veeduría ciudadana o juntas de vigilancia con el fin de vigilar la gestión pública, los planes, programas y proyectos; así como los resultados de la Administración Municipal.
4. Que el 06 de noviembre de 2019, el señor BELISARIO BETANCUR GARCÍA, solicitó a esta Agencia del Ministerio Público mediante comunicado con radicado interno No 2019012027, el reconocimiento y registro de la Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PÚBLICO (VID), con el objeto de vigilar la conducta oficial (función pública), de las entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional, en el marco normativo de las leyes 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, ley 1712 de 2014 por medio

nuestro compromiso es servir

Personería de Rionegro · Calle 61B N° 44 - 21 Casa de Justicia "Jorge Humberto González Noreña"

Teléfono: 204 03 60 · Fax: 561 07 49 · Nit: 890.907.317-2 · Email: personeria@rionegro.gov.co

Código Postal (Zipcode) 054040

- del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y la ley 1757 de 2015 por medio del cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho de participación democrática.
5. Que mediante solicitud con radicado N° 2021010147 del 03 de febrero de 2021 el señor Oscar Ignacio Castaño Correa envía Acta 0001 de 2021 de reunión de la Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID) con el fin de solicitar la ampliación de la duración de la veeduría y que esta en total sea de 4 años desde el inicio de la misma, es decir, que su vigencia sea hasta el día 28 de noviembre de 2023; asimismo mediante el mismo radicado se solicita que se incluya al veedor ciudadano, el señor, JHON FREDY OSORIO PEMBERTY.
 6. Que la Personería Municipal, en su Cuarta Línea programática "Hacia una cultura democrática y Control Social desde la participación ciudadana", busca promover el control social como mecanismo que contribuya a la legitimidad de la gestión público municipal, impulsar y consolidar las instancias y mecanismos de participación ciudadana en el municipio, a través de sus grupos organizados: Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción comunal, Liga de consumidores, Veeduría ciudadana, Personeros Estudiantiles, Jueces de Paz, Jueces en Equidad, gobierno escolar y demás grupos.
 7. Que, en mérito de los anteriores Considerandos, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se amplía tiempo de duración de la Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID) el cual quedará registrado hasta el día 28 de noviembre de 2023; vencido el término si el objetivo de la Veeduría persiste, deberán solicitar ampliación y/o inscripción ante la entidad competente. Cuando uno o varios de sus miembros desista de su cargo o presente inconvenientes de índole mayor; tal situación conllevará a una nueva convocatoria para suplir la vacante.

ARTICULO SEGUNDO: La Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID), estará integrada por las personas que a continuación se relacionan:

ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA	42892028
JHO FREDY OSORIO PEMBERTY	15432288
BERTHA DEL SOCORRO MUÑEZ CARDONA	39430334
CARLOS IGNACIO OSORNO URIBE	98552466
BELISARIO BETANCUR GARCIA	15431579
OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA	71670923

nuestro compromiso es servir

MONICA MARIA CANO ACOSTA	43732853
CARLOS ALBERTO VELEZ OCHOA	16249211

ARTICULO TERCERO: Reconocer el carácter autónomo e independiente de Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID).

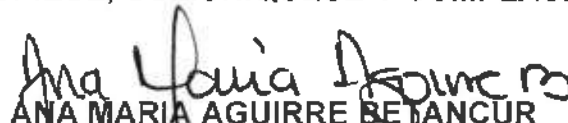
ARTICULO CUARTO: Instar a la Veeduría Ciudadana de manifestarles que sus actos son públicos y con carácter desviación de las acciones y colaborar en la eficacia social.

ARTICULO QUINTO: Veeduría Ciudadana IDENTIDAD Y DEFENSA DE LO PUBLICO (VID), informará permanentemente a los Órganos de Control los resultados de su gestión.

ARTICULO SEXTO: Modificar en el Registro Único Social y Empresarial RUES las modificaciones realizadas por la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR
Personera Municipal

Proyectó: Alejandra Ramírez Martínez – Abogada PDP
Revisó: Juliana Ramos Colorado – Delegada PDP
Aprobó: Ana María Aguirre Betancur – Personera Municipal

nuestro compromiso es servir

Rionegro, abril 20 de 2022

Doctor
RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
Alcalde Municipal
Rionegro, Antioquia
ESD

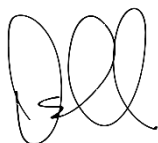
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

OSCAR IGNACIO CASTAÑO, en mi condición de presidente de la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente presentó en interés general la siguiente petición y solicitud de información:

1. Fecha de inauguración de las construcciones relacionadas con el CAI del sector de Cuatro Esquinas y San Antonio; costo de las construcciones, relación y copia de los contratos: i) por compra o adquisición de terrenos, ii) por ejecución material de las obras.
2. Actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro, en favor de la Policía Nacional.
3. Tipo de servicios y fecha desde la cual se prestan los mismos, relacionado el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o Coordinación de estos CAI.
4. Indicar si en lugares cercanos a estos CAI se han verificado durante el año 2020, 2021 y 2022, atentados contra la integridad de las personas y homicidios, en caso afirmativo indicar cuantos y las condiciones de tiempo modo y lugar.
5. Indicar si estos CAI se encuentran dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo desde cuando e indicar cual es el procedimiento requerido para este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y por que razón no se ha realizado.
6. Indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción del CAI del sector de Cuatro Esquinas y San Antonio, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional.
7. Indicar las razones por las cuales el CAI del sector de Cuatro Esquinas y el de San Antonio, no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración.
8. Indicar si la administración municipal ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionadas con el funcionamiento del CAI del sector de Cuatro Esquinas y el de San Antonio, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la administración municipal.

La notificación sobre la presente solicitud será recibida en la Calle 59 No 47-26 Apartamento 303, Edificio Torres los Lagos de Rionegro, teléfono 489 1472 – 3146167392, correo electrónico osicasta@gmail.com y veeduriavid@hotmail.es.

Cordialmente,



Oscar Ignacio Castaño Correa
C.C. 71.670.923

RIONEGRO
juntos avanzamos más

1000-11-

067 - 3

Rionegro,

Señor

OSCAR IGNACIO CASTAÑO

Presidente Veeduría Ciudadana Identidad y defensa de lo Público

c.c. 71.670.923

oisicasta@gmail.com

veeduraviad@hotmail.es

Calle 59 #47-26 Apto 303 edificio Torres los Lagos

3146167392

Rionegro.

Asunto: Respuesta definitiva petición correo electrónico

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito dar repuesta a su petición de fecha 20 de abril de 2022, donde relaciono cada uno de los puntos referidos así:

1

1. Fecha de inauguración de las construcciones relacionadas con el CAI del sector de Cuatro Esquinas y San Antonio; costo de las construcciones, relación y copia de los contratos i) por compra o adquisición de terrenos, ii) por ejecución material de las obras.

CAI sector Cuatro Esquinas:

- Fecha de inauguración: 04 de julio de 2017
- Contrato para ejecución de la obra:
Contrato 223 del 28 de diciembre de 2016: Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos suscrito con la EDESO, para la ejecución de actividades necesarias construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro. Adicionado mediante Otro si N.01 del 7 de julio de 2017. Se anexa contrato
- Costo de la construcción: \$400.409.017
- Contrato por compra o adquisición de terrenos:
Para la ejecución del Contrato 223, la Administración municipal no realizó compra de terrenos toda vez que el predio en el que se encuentra ubicado el CAI para el momento de ejecución del contrato era propiedad del municipio, según escritura pública N. 1638 del 13 de junio de 2016, predio que fue

[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

@AlcRionegro

Alcaldía de Rionegro

@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

declarado de utilidad pública el 30 de diciembre de 2015 según Resolución 1824 de 2015. Se anexa escritura.

CAI sector San Antonio de Pereira

- Fecha de inauguración: 31 de diciembre de 2019
- Contrato para ejecución de la obra:
Contrato 356 del 25 de junio de 2019: Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos suscrito con la EDESO para la calibración de diseños, construcción e interventoría del Centro de Atención Inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro. Se anexa contrato
- Costo de la construcción: \$723.852.362
- Contrato por compra o adquisición de terrenos:
Para la ejecución del Contrato 356, la Administración municipal no realizó compra de terrenos, toda vez que el predio en el que se encuentra ubicado el CAI corresponde a áreas de cesión gratuitas cedidas al municipio de Rionegro producto de la obligación urbanística generada por la Resolución 1503 de 2018 expedida por la Secretaría de Planeación. Se anexa documento de entrega de área.

2. Actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro en favor de la Policía Nacional.

2

La Policía Nacional en el momento de la inauguración de los CAI, recibieron de manera física cada uno de estas instalaciones, sin embargo la Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno se encuentra en los trámites legales con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, para la expedición del Aval Técnico, Jurídico y Catastral, para que estas instalaciones sean recibidas e incluidas dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, especialmente del Departamento de Policía Antioquia.

3. Tipo de servicios y fecha desde la cual se presentan los mismos, relacionando el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o coordinación de estos CAI.

El servicio de vigilancia del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, se está prestando desde el día de la inauguración de los CAI, servicios que son prestados por el cuadrante número DEANTMNVCCD06E07C03000008 en el CAI de San Antonio y El Cuadrante número DEANTMNVCCD06E07C03000005 en el CAI de cuatro esquinas, actividades que son coordinadas por la Subteniente Mayra Alejandra Romero Ortiz Comandante Encargada de la Estación de Policía Rionegro.



/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4. Indicar si en lugares cercanos a estos CAI se han verificado durante los años 2020, 2021, 2022, atentados contra la integridad de las personas, homicidios, en caso afirmativo indicar cuantos y las condiciones de tiempo, modo y lugar.

Para el día 19 de abril de 2022 más exactamente en las coordenadas N6°08'54.5352" W75°21'29.4732", a unos 800 metros de distancia de donde está ubicado el CAI de cuatro esquinas, a eso de las 7:00 pm se registró caso de homicidio de una persona de sexo masculino, los pormenores del hechos son objeto de investigación de la Fiscalía Seccional Rionegro; este ha sido el único hecho registrado de atentado contra la integridad de las personas y homicidios que se tiene registrado en las bases de datos del SISCOA Sistema de Información para Seguridad Convivencia y Control Territorial.

5. Indicar si estos CAI se encuentran dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo e indicar cual es el procedimiento requerido para este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y porque razón no se ha realizado.

Estos CAI no se encuentran en el momento dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno ha venido impulsando los trámites requeridos por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional para la expedición del Aval Técnico, Jurídico y Catastral, para que estas instalaciones sean recibidas e incluidas dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, especialmente del Departamento de Policía Antioquia.

3

6. Indicar si existe documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción de los CAI de los sectores de Cuatro Esquinas y San Antonio, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional.

En cuanto al Comando de Atención Inmediata del sector de Cuatro esquinas, entre la Administración Municipal y la Policía Nacional se surtieron los trámites requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto, en el cual mediante comunicado oficial Nro. 638 de fecha 12 de octubre de 2016, la administración municipal de Rionegro solicitó a la Policía la viabilidad de la construcción del CAI, del cual la Policía

Nacional mediante oficio S-2016-057687 de fecha 8 de noviembre de 2016, responde aportando el concepto técnico de viabilidad del predio para la construcción del CAI.

En cuanto al CAI del sector de San Antonio de Pereira se hicieron reuniones entre funcionarios de la administración municipal y la Policía Nacional de lo cual reposa acta de reunión No 126 de fecha 13 de octubre de 2018, y se oficio al comandante



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

del Departamento de Policía Antioquia para dar a conocer la intención de la construcción del Comando de Atención Inmediata CAI en el sector de San Antonio de Pereira.

7. Indicar las razones por las cuales el CAI de los sectores de Cuatro Esquinas y el de San Antonio no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de la inauguración.

A estos CAI por parte de la Estación de Policía Rionegro se les ha asignado personal, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la falta de efectivos uniformados, este personal debe estar en la calle atendiendo los casos de Policía, para estos CAI se les tiene asignado el Cuadrante número DEANTMNVCCD06E07C03000008 para el sector de San Antonio y el cuadrante número DEANTMNVCCD06E07C03000005 para el sector de Cuatro esquinas, efectivos que pertenecen al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes.

Por necesidad del servicio y por el escaso personal, los uniformados asignados a estos CAI, se ven obligados constantemente a desplazarse a otros lugares del cuadrante para la atención de los casos de Policía.

8. Indicar si la administración municipal ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionado con el funcionamiento del CAI del sector de Cuatro Esquinas y el de San Antonio, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la administración municipal.

4

Solicitudes se han recibido de la comunidad, en la cual nos piden constantemente más presencia de uniformados, estas solicitudes son remitidas a la Estación de Policía, para que se hagan los trámites necesarios, sin embargo, podemos anotar que para estos sectores se tienen asignados unos cuadrantes de policía del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes que para el caso del sector de Cuatro Esquinas es el cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000005 y para el sector de San Antonio de Pereira se tiene el cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000008, que sin lugar a dudas y a sabiendas del déficit de personal policial que ha afectado no solo a Rionegro sino también a muchos municipios de Antioquia y Colombia, estos cuadrantes se ven en la obligación de estar permanentemente fuera de sus CAI, en la atención de los casos de Policía.

Atentamente,



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE

Anexos: Uno (38 folios)

Proyectó: Juan Araque, Coordinador SISCOA

Revisó: María Helen Cifuentes Valencia

Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General

Carlos Andrés García Castaño, Secretario de Gobierno



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

@AlcRionegro

Alcaldía de Rionegro

@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



PERMISO DE INTERVENCIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y ENTREGA DE LA MISMA

(ETAPA 4-2 - ZONA VERDE)

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.146.811, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en el presente caso como Representante Legal de la Fundación Empresa Privada Compartir, identificada con NIT No.860.090.032-0, quien es la Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Valle de Los Santos, Nit. No. 830.053.812-2 al cual pertenece el predio identificado con Folio de Matrícula No. 020-95828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, quien es también la desarrolladora del proyecto y actúa en tales condiciones, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, y **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.440.458, en su calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, departamento de Antioquia y en representación del mismo, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, suscriben el presente documento que constituye la autorización o permiso para la ocupación e intervención de un área de terreno, así como la entrega material de la misma, previas las siguientes consideraciones sobre las cuales las partes manifiestan estar en total acuerdo.

1. Que por disposición del artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, las reglamentaciones distritales o municipales determinan, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general.



7899m

3. Que mediante la resolución 366 del 16 de diciembre de 2011, la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro concedió licencia de urbanismo y subdivisión predial a un lote de terreno en mayor extensión ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro, identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-40720 y con la cédula catastral 615-1-01-021-116-0001.
4. Que a través de la licencia de subdivisión se autorizó la división material de dicho predio en las siguientes dos porciones territoriales: a) 88.467 M2, ubicados en área de expansión y b) 97.027 M2 ubicados en área urbana objeto de desarrollo urbanístico y, a través de la licencia de urbanismo, se autorizó el desarrollo urbanístico de esta última porción predial.
5. Que la Resolución 366 del 16 de diciembre de 2011 ha sido objeto de las siguientes prórrogas y modificaciones por parte de la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro.
 - a) Mediante resolución 471 de 23 de julio de 2014 se concedió prórroga a la licencia de urbanismo.
 - b) Mediante resolución 113 de 10 de marzo de 2015 se expidió una licencia urbanística en la modalidad de modificación y se expidió una licencia urbanística en la modalidad de urbanismo y construcción para la ETAPA 3 A.
 - c) Mediante resolución 1274 de 30 de diciembre de 2015 se expidió una licencia urbanística en la modalidad de modificación a licencia de urbanismo vigente.
 - d) Mediante Resolución No. 1283 del 30 de octubre de 2018, se expidió "modificación a la licencia urbanística de urbanización vigente y modificación al proyecto urbanístico general PUG, se otorgó licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para la etapa 1 y se autorizó subdivisión predial en cada una de las etapas del proyecto denominado Valle de Los Santos."
 - e) Mediante las resoluciones 1503 del 26 de diciembre de 2018 y 072 del 24 de enero de 2019 se resolvieron los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución No. 1283 del 30 de octubre de 2018.
6. Que mediante dichas licencias se determinó como obligación urbanística a cargo del titular de las mismas, la entrega gratuita de unas áreas de cesión,

2



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

79997

según se señalan en los cuadros de áreas de la licencia No. 1263 del 30 de octubre de 2018, antes mencionada y en sus planos aprobados.

7. Que LA FUNDACIÓN en su condición de fideicomitente y desarrolladora del proyecto, manifiesta que de manera voluntaria pone a disposición del Municipio el área de terreno que se demarca en el plano anexo a este documento, marcada como Etapa 4-2 que consta de 2.568,128M2 perteneciente al folio de matrícula inmobiliaria No. 020-40720 y cédula catastral 615-1-01-021-116-0001, con destino exclusivo de zona de cesión Tipo A y vía, según lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial y las licencias conferidas.
8. Que la mencionada área está delimitada mediante puntos de amarre, según coordenadas generadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según documento anexo de coordenadas, que forma parte del presente documento.
9. Que las partes que aquí firman están de acuerdo que el área mencionada forma parte de las zonas de cesión que debe entregar el propietario y por lo tanto el área antes mencionada se entrega a título de cumplimiento de la mencionada obligación urbanística.
10. Que la señalada área de terreno será posteriormente transferida (derecho de dominio) a título gratuito al MUNICIPIO DE RIONEGRO, junto con las demás áreas que se señalan como zonas de cesión obligatorias en las licencias.
11. Que LA FUNDACIÓN, con la firma del presente documento permite al MUNICIPIO DE RIONEGRO hacer ocupación, cerramientos e intervenciones físicas en el área señalada en el plano anexo, respetando las coordenadas generadas por el Instituto Agustín Codazzi, que igualmente se anexan al presente documento.
12. Que el presente documento es suficiente para que el MUNICIPIO DE RIONEGRO haga posesión física del inmueble demarcado en el plano anexo junto con las coordenadas anexas y por lo tanto no se requerirá, posteriormente, acto de entrega material o formal para efectos de la transferencia del derecho de dominio.



779907



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

13. Que el MUNICIPIO DE RIONEGRO es conocedor del área de terreno que se entrega y con la firma del presente documento acepta recibirla en las condiciones físicas que se encuentra.

14. Que el Municipio de Rionegro manifiesta que es el único responsable y por lo tanto excluye de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN Y AL PROPIETARIO frente a terceros, por concepto de la ocupación e intervención del área de terreno mediante el desarrollo de obra pública o cualquier otra actividad o destino que el municipio de a la misma.

En señal de aceptación del contenido de la presente acta, se suscribe, por quienes en ella intervinieron el día _____ de _____ de 2019.

ENTREGA:

RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA
C.C. 19.146.811.

4

RECIBE:

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
C.C. 15.440.458

Documentos anexos: Plano de demarcación del área de terreno y documento de coordenadas de puntos de amarre.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 528 40 80, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **356**
25 JUN 2019

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE -EDESOS.

OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SE FIJA EN CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 836.239.052), Iva incluido.
RECURSOS ADMINISTRAR	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.561.169).
HONORARIOS	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (59.677.883) Iva incluido.

Entre los suscritos, por una parte, HERNAN DARIO ÁLVAREZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.434.510 expedida en Rionegro- Antioquia, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, delegado para contratar mediante Decreto N°147 del 09 de febrero de 2017, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Rionegro, por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1.993, el literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte, CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.439.280 expedida en Rionegro- Antioquia, quien actúa en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDESOS, identificada con NIT N°900.974.762-8, quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Rionegro, en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Rionegro tarea de todos", que planteó como una de sus líneas estratégicas El Cambio por la Seguridad, mediante la cual se garantiza la vida, honra y bienes de todos los ciudadanos, actuando con firmeza para derrotar todas las formas de violencia que acorralen e intimiden a los Rionegreros, por ello se pretende realizar un proyecto de construcción y mejoramiento de infraestructura para la fuerza pública en el barrio San Antonio de Pereira y el respectivo urbanismo que lo acompaña, tal como está expresado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos" en su línea estratégica 1: El cambio por la seguridad; Componente: Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos; Programa: Construcción y remodelación de subestaciones de policía en San Antonio, Cuatro esquinas, La playa, Alto del medio, Porvenir y otros necesarios.
2. Que el Estado es garante de velar por el derecho a la seguridad que tienen los Ciudadanos, ello con fundamento en los Artículos 5, 12, 44 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 63 de 1993, Ley 418 de 1997, que disponen delegar en cabeza de sus gobernantes - Presidente, Gobernadores y Alcaldes entre otros los siguientes: "*Ley 63 de 1993. Artículo 12. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. (...). Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción*".
3. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales y legales, el Municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Gobierno desarrolla dentro de su objeto los siguientes: Velar por la gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía; por la generación de espacios y procesos sostenibles de Participación de los Ciudadanos y las Organizamos Sociales, la relación de la administración municipal con las Corporaciones Públicas; Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como

Página 2 de 25



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
 Sitio web: www.rionegro.gov.co

las normas relativas a la seguridad y espacio público que rigen el Municipio. Además, direcciona e implementar la atención de riesgos emergencias y desastres.

4. Que para el cumplimiento de los anteriores fines, es vital para la Entidad contar con las Estaciones de Policía que cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I., al respecto es pertinente y necesario indicar que actualmente la Policía Nacional cuenta con el Plan Nacional de Vigilancia por Cuadrantes "estrategia operativa del servicio de Policía, orientada a asegurar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con la asignación de responsabilidades en un área específica potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad."
5. Que San Antonio de Pereira está ubicado en la Comuna Sur y es uno de los 10 barrios que conforman el área urbana del Municipio, ocupando el cuarto lugar por extensión y el segundo por número de habitantes, caracterizándose por su enfoque recreativo y turístico los fines de semana, días en los cuales la población puede llegar a triplicarse, además por ser paso obligado hacia el Municipio de La Ceja. Por otro lado, es pertinente aclarar que, en el proceso de expansión y urbanización del Municipio de Rionegro, San Antonio es uno de los barrios con mayores proyectos inmobiliarios por ejecutarse, lo cual implica grandes retos en temas de seguridad, espacio público, movilidad y servicios públicos.
6. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2016.
7. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible–EDESO; es una Entidad Descentralizada, sólida y Auto Sostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de

la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Rionegro y la subregión del Oriente Antioqueño. Cuyo objeto está enmarcado en gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, entre otras, lo que se convierte en un objeto institucional que lo hace apto para celebrar este tipo de contratos interadministrativos y que de acuerdo con su misión, visión y objetivos estaría en la disponibilidad de *brindar el soporte necesario para llevar a feliz término la realización de los proyectos que requiere la Secretaría de Gobierno en aras de aportar y fortalecer la seguridad ciudadana*, lo que implica que acredita todas las calidades y cualidades necesarias para la celebración del Contrato Interadministrativo con base en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: Convenios o contratos interadministrativos, donde la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.
9. Que, por la naturaleza del objeto a contratar el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contrato interadministrativo el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.



30 356 25 JUN 2019

10. Que de acuerdo con lo antes expuesto es claro que la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDES, está en capacidad de realizar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual. Dado la experiencia e idoneidad de la EDES, para la ejecución de diferentes convenios y contratos interadministrativos enmarcados en proyectos de ciudad, en consonancia con su recurso humano, los avances tecnológicos y de infraestructura con que cuenta y dentro del marco de la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la sociedad, se encuentra en capacidad de liderar dichos proyectos y asumir la ejecución de nuevos convenios y contratos tendientes a contribuir con la administración en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como entidad descentralizada del municipio de Rionegro.
11. Que la Secretaría de Gobierno, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente Contrato Interadministrativo por Administración delegada con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDES.
12. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro, en sesión del 14 junio de 2019 y mediante acta N°24 aprobó la solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno para este Contrato.
13. Que mediante Resolución N°638 del 21 de junio de 2019, se justifica la modalidad de contratación directa que rige la presente contratación.
14. Que en la carpeta respectiva, el presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo

Página 5 de 25



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
 Sitio web: www.rionegro.gov.co

	pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 15. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES0, identificada con NIT N°900.974.762-8.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del objeto contractual consistente en realizar la formulación, calibración de diseños, construcción, contratación y supervisión de la obra y la interventoría para la construcción de un Centro de Retención Transitoria (CAI) en el sector San Antonio de Pereira en la salida a la vía La Ceja, la obra constará de 60 m2 construidos y 500 m2 de urbanismo, blindaje tipo 4, con muros perimetrales vaciados en concreto, con estructura interna tipo pórtico y divisiones en bloque de concreto relleno de grouting, redes hidrosanitarias y eléctricas, cuenta con una cubierta vaciada en concreto reforzado, telemática.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista, La Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES0, deberá cumplir con las especificaciones técnicas Generales del manual para el comando de atención inmediata CAI Resolución 913 de 2009, además los permisos y licencias requeridas en el estudio previo numeral 2.0, ítem 2.3, 2.4.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO	El plazo del contrato se fija en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 20 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR	OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 836.239.052), Iva incluido. Recursos Para Administrar: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.561.169). Honorarios: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (59.677.883) Iva incluido.
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO	Recursos Administrar: El 20% del valor de los recursos a administrar será desembolsado por parte del Municipio con la



	suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo más informe de cronograma de actividades a ejecutar durante el plazo contractual y el 80% restante será pagado por actas parciales. Honorarios: El 20% del valor de los honorarios será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio el 80% restante se desembolsará con actas de parciales previa presentación de la factura por parte de EDESO. La EDESO deberá realizar apertura de una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos para administrar serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que la EDESO determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se <i>entregarán trimestralmente a la Tesorería de la Administración Municipal</i> en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005. Adicionalmente se reintegrarán los recursos no intervenidos, con el debido soporte del cierre de la cuenta bancaria y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, según políticas internas del Municipio para tal Fin.
CLÁUSULA SÉPTIMA.OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.	1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y objetivos específicos del presente contrato. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente contrato. 3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 4. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos. 5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente contrato. 7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución de objeto del presente contrato.

	8. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la operación para la ejecución del presente contrato. 9. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. 10. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Rionegro y a EDESO, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas Y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con del presente contrato. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato marco y de la del presente contrato, que garanticen su oportuna ejecución.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante la EDESO se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación EDESO; quien cuenta con un régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto. 3. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. 4. Coordinar con el Municipio de Rionegro durante reuniones de coordinación y de seguimiento, y posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por el Municipio junto con los cronogramas de los procesos de selección y de ejecución de los estudios y diseños, adicional de los recursos a utilizar para los demás componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo. 5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al MUNICIPIO DE RIONEGRO o a su representante, una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. 6. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Rionegro todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos



	resultantes al Municipio de Rionegro conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda. 7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga El MUNICIPIO DE RIONEGRO por medio de sus representantes. 8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado. 10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este. 11. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte de la EDESO los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo. 12. Vigilar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario. 13. Apoyar el trámite de los distintos permisos, aprobaciones y licencias para los estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes. 14. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de Rionegro a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control. 15. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO DE RIONEGRO, de manera oportuna, suficiente y completa. 16. Informar y documentar al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección y/o productos. 17. La EDESO deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO DE RIONEGRO las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo. 18. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
--	--

19. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas.
20. La EDESO debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO DE RIONEGRO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con la EDESO. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
21. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
22. Para la liquidación del contrato interadministrativo, la EDESO, deberá hacer entrega al Municipio de Rionegro, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. Adicionalmente, la EDESO deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo.
23. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE RIONEGRO y EDESO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
24. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones, entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
25. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
26. Suscribir junto con el MUNICIPIO DE RIONEGRO las Actas de Inicio y Liquidación del contrato interadministrativo.
27. En los contratos que celebre la EDESO derivados del contrato interadministrativo, pactará la imposición de multas, cláusula



penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique las cláusulas en sede judicial, reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal la EDESO deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.

28. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de Rionegro, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato, desagregando la inversión.
29. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
30. La EDESO deberá informar oportunamente al Municipio de Rionegro, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo.
31. La EDESO deberá exigir a los contratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y ambientales.
32. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de la EDESO y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
33. En atención a que el presente contrato interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume la EDESO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por la EDESO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a la EDESO, el contrato interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y

vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio limpio de escombros.

34. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por la EDESO.
35. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de Rionegro.
36. Coadyuvar al Municipio de Rionegro, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
37. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
38. En relación con la ejecución de la obra y la labor de la interventoría, se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de ambos contratos, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
39. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
40. La EDESO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
41. La EDESO deberá garantizar que con los movimientos internos de recursos que se realicen dentro de los componentes de la propuesta técnica económica, en caso de requerirse, se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato interadministrativo.
42. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socioambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
43. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE RIONEGRO.
44. La EDESO, solo recibirá en provecho propio, los honorarios pactados y efectivamente causados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto en relación con su gestión administrativa, frente a los demás casos deberá abonar en



	favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento que se genere para la administración de los recursos del MUNICIPIO DE RIONEGRO. 45. Todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del mismo. 46. Realizar en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos Municipales vigentes. 47. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Aprobar oportunamente la Garantía. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio. 5. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 6. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato. 7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor. 8. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 11. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 12. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 13. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera LA EDESO para la ejecución del contrato. 14. Informar oportunamente a LA EDESO sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 15. Llamar en Garantía a LA EDESO, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la

	ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo. 16. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato. 17. Entregar a LA EDESO los parámetros para la entrega de planos y la información digital del proyecto según las plataformas tecnológicas del Municipio. 18. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.	• La EDESO será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2155 del Código Civil, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente Contrato Interadministrativo, respondiendo hasta por culpa leve. • Cuando LA EDESO, en cumplimiento del alcance de este Contrato Interadministrativo, ejecute diseños directamente, responderá en los términos de Ley. • Cuando terceros efectúen reclamaciones al MUNICIPIO DE RIONEGRO por errores de LA EDESO en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. • En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, LA EDESO deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de estos. • Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve. PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del contrato por parte de la EDESO. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el Municipio sea requerido judicial o extrajudicialmente para asumir responsabilidades o indemnizaciones derivadas de tales eventos, llamará en garantía a la entidad contratista EDESO, y en caso de

	ser condenada, repetirá contra éste para el reembolso de las sumas que por tal motivo haya tenido que sufragar. PARÁGRAFO TERCERO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente " EDESO" , deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente; así como lo atinente a los derechos laborales de su personal a cargo, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de la prestación del servicio de administración y por un monto suficiente, quedando en todo caso obligado a responder con recursos propios por la diferencia que pueda existir entre el valor asegurado y el valor de la indemnización derivada del riesgo ocurrido, dejando indemne al Municipio de Rionegro por tales conceptos.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Secretaría de Gobierno, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto, el Secretario de Gobierno, podrá realizar la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y a la Subsecretaría de Planeación y Supervisión. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual. 2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión. 3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. 4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. 5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención. 6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. 7. Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del contrato. 8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.

	10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente. 12. Asistir al Comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo. 13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato 16. Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal. 17. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA	De acuerdo a las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría, responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en la propuesta. El presupuesto establecido para la interventoría se definió basados en la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998, donde establece los topes máximos para los salarios y de más gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría, por el sistema de cobro de costos de cobro directo más sueldos afectadores por el factor multiplicador y su sistema de actualización. Los plazos establecidos en el presupuesto de interventoría se ciñen al plazo del contrato interadministrativo, dado el caso que la obra requiera más tiempo para su ejecución, y aun requiera del acompañamiento técnico, jurídico, financiero, y administrativo de la interventoría, esta deberá prorrogarse y adicionarse en la medida que la obra lo requiera.

25 JUN 2019

La cantidad de personal, según su perfil y dedicación se cargan a criterio según las características propias del proyecto, analizando el tipo y dedicación de profesionales a cargar según su complejidad y dimensión.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes, instrucciones e informes semanales.
2. Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto, para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa
3. Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio de actividades.
4. Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato.
5. Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios.
6. Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso.
7. Solicitar a la Empresa EDESO la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la *Interventoría*.
8. Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación.
9. Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto.
10. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, al igual que las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución



- del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
11. Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
 12. Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.
 13. Elaborar, revisar y aprobar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
 14. Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.
 15. Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
 16. Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo los lineamientos enmarcados en el manual de calidad de la entidad en el proceso de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS).
 17. Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.
 18. Los documentos generados deben archivarlos de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato.
 19. Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
 20. Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
 21. Elaboración de actas de comité de Obra.
 22. Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambientales y SG-SST.
 23. Control de pólizas de aseguramiento.



356

25 JUN 2019



24. Control de calidad de los materiales, ensayos, realización de chequeos topográficos, estudios o demás, que se requieran en la obra, según normatividad vigente.
25. Control de presupuesto y cronograma de actividades.
26. Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista.
27. Revisión al diseño de mezclas si aplica.
28. Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la Interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL

1. Verificar que el contratista constituya una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato
2. Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores
3. Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos:
4. Extracto bancario.
5. Conciliación bancaria.
6. Plan de inversión vigente.
7. En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico.
8. Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.
9. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos.
10. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.



11. Verificar el cierre de la cuenta bancaria irrevocable, donde se desembolsaron los recursos objeto de anticipo.
12. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo.
13. Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, de una proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual.
14. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y reajustes, si a ello hubiera lugar.
15. Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.
16. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
17. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación de este.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y SOCIOAMBIENTAL

PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO.

1. Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y la Sub gerencia Técnica
4. Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional

Página 20 de 25



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
 Sitio web: www.rionegro.gov.co

y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidas en las condiciones de contratación.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica
2. Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique.
3. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa.
4. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor podrá exigir al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos
5. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
6. Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica
7. Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU)
8. Recibidos los APU, la Interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informar por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.

	9. Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra. 10. En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute. 12. Para todos los proyectos, la Interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría deben: a) Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo. b) Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. EL MUNICIPIO DE RIONEGRO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los



356

25 JUN 2019

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta el límite de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de mutuo acuerdo,

Página 23 de 25



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

	contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS	Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías de acuerdo al Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015.



25 JUN 2019



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda, y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos, matriz de riesgos y sus anexos. c) <i>Licencia Urbanística N°265 del 18 de junio de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro.</i> d) Planos. e) Constancia de ratificación de intervención voluntaria. f) Propuesta presentada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO. g) Justificación de la contratación directa. h) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato Interadministrativo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACION.	El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma a los,

25 JUN 2019

POR EL MUNICIPIO

POR LA EDESO

 HERNÁN DARÍO ALVAREZ SUAREZ
 Secretario de Gobierno

 CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
 Gerente General -EDESO

 Proyectó y Redactó: Natalia Villa Blandón/Profesional Universitaria
 Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Subsecretaría de Contratación

AM01-05.02 –

Rionegro,

CORONEL

CARLOS MAURICIO SIERRA NIÑO

Comandante Departamento de Policía Antioquia

Calle 71 Nro. 65-20 Barrio el Volador

Medellín. Antioquia

Asunto: Construcción instalaciones Policía

Estimado Coronel:

El municipio de Rionegro dentro de su Plan de Desarrollo, "Rionegro, Tarea de Todos", en su Línea Estratégica "El Cambio por la Seguridad" en su Componente "Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos" cuenta con el Programa de "Construcción y remodelación de subestaciones de Policía en San Antonio, Cuatro Esquinas, La Playa, Alto del Medio, Porvenir y otros", este con el fin de fortalecer la capacidad preventiva y de reacción de la Policía Nacional.

Las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad del Municipio, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas, donde la planeación estratégica este articulada a la operativa y respondan a las necesidades y dinámicas territoriales; con el fin de posibilitar una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la Seguridad y la convivencia, impactando así la percepción ciudadana frente al tema de seguridad.

Por lo anterior, las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I. dado que es el ente más cercano a la comunidad, mejorando la oportuna respuesta y efectividad por parte de la Fuerza pública.

De esta manera y trayendo nuevamente a colación Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos" en su línea estratégica 1: El cambio por la seguridad; Componente: Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos; Programa: Construcción y remodelación de subestaciones de policía, se contempla la



Seas

construcción de un Centro de Atención Inmediata (C.A.I) en San Antonio de Pereira y el respectivo urbanismo que lo acompaña.

San Antonio de Pereira es uno de los 10 barrios que conforman el área urbana del Municipio, ocupando el cuarto lugar por extensión y el segundo por número de habitantes. Se caracteriza por su uso recreativo y turístico los fines de semana, días en los cuales la población puede llegar a triplicarse.

En el proceso de expansión y urbanización del Municipio, San Antonio es uno de los barrios con mayores proyectos inmobiliarios por ejecutarse, lo cual implica grandes retos en temas de movilidad, servicios públicos, seguridad y espacio público. Aunado a esto, es pertinente indicar que hasta el primer trimestre del año 2016 se contó con una subestación de Policía, la cual fue removida en atención a las condiciones de ubicación y condiciones técnicas, las cuales no cumplían con los estándares exigidos para este tipo de construcciones en atención a su función y fines.

Es así como para el año 2017, de acuerdo con las estadísticas del municipio, San Antonio de Pereira presentó un incremento en la comisión de conductas delictivas y contravencionales, en comparación con el año 2016. (ver tabla)

DELITOS DE IMPACTO QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN SAN ANTONIO DE PERERIA			
		2016	2017
HOMICIDIOS		5	2
HURTO	Motocicletas.	2	2
	Vehículos.	0	1
	Residencias.	9	14
	Personas.	42	45
DELITOS SEXUALES		1	3

Dado lo anterior, se hace necesaria la presencia de la Fuerza Pública para seguir trabajando en la reducción de estas conductas identificadas y en la prevención de nuevos hechos punibles, teniendo como base el desarrollo inmobiliario, pues este conlleva a una mayor densidad poblacional y por otra parte el potencial turístico de la zona, que atrae población fluctuante que puede llegar a triplicar la población



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

J. C. Rojas

asentada en la zona que de acuerdo a datos estadísticos es de aproximadamente 15.000 habitantes.

De esta manera me permito solicitarle la viabilización de la construcción de un Centro de Atención Inmediata (CAI) en el sector San Antonio de Pereira en la salida a la vía La Ceja, la obra constará con 60 m² construidos y 500 m² de urbanismo, blindaje tipo 4, con muros perimetrales vaciados en concreto, con estructura interna tipo pórtico y divisiones en bloque de concreto relleno de grouting, redes hidrosanitarias y eléctricas, además contará con una cubierta vaciada en concreto reforzado, telemática y demás disposiciones establecidas en el manual de Normas y Especificaciones Generales del manual para el comando de atención inmediata CAI Resolución 913 de 2009.

Este proyecto se desarrollará gracias al porcentaje de suelo útil que la constructora FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, titular de la licencia del proyecto VALLE DE LOS SANTOS debe ceder y entregar al municipio como contraprestación por el otorgamiento de edificabilidad en una licencia urbanística y cuyo destino es la generación de espacio público y equipamiento comunitario en el siguiente lote:



Este procedimiento de escrituración y de legalización del predio se encuentra en trámite y se dispondrá en la menor brevedad de tiempo para tener el terreno saneado de cualquier limitación o gravamen.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

[Firma manuscrita]

Por ultimo respetuosamente indicarle que la administración Municipal ha logrado la gestión de recursos encaminados al proceso de consultoría, diseños, estudios y de obra dirigidos a la construcción de dicha unidad Policial. Dado lo anterior, se requiere el acompañamiento constante del grupo de profesionales adscritos a la Policía Nacional los cuales proyecten el aval requerido para dar inicio a las obras en mención, toda vez que es nuestro interés que los diseños y ejecución del proyecto se encuentren dentro de los parámetros, normatividad, distribución arquitectónica y clasificación de la unidad Policial exigidos por la Policía Nacional; para lo cual es perentorio el concurso de la institución.

Atentamente,


ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA
Alcalde

Transcribe: Aarón Rojas Herrera – Contratista Apoyo Jurídico.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA



Fecha:	Medellín, 31 de octubre de 2018		
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización:	12:00 horas
Lugar:	Salón Patrimonial – Alcaldía Municipal de Rionegro		

ACTA 126 COMAN - PLANE - 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA PARA TRATAR EL TEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CAI PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PEREIRA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

DESARROLLO

En las instalaciones del Salón Patrimonial – Alcaldía Municipal de Rionegro del día 31/10/2018, siendo las 10:00 horas, se reúne un personal de las dependencias de Planeación, Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, Jefatura Administrativa, Estación de Policía Rionegro y funcionarios de las Secretarías de Gobierno y Planeación de la Alcaldía Municipal de Rionegro, con el ánimo de verificar la intención presentada por la Administración frente a propuesta de construcción de Comando de Atención Inmediata CAI para el Corregimiento de San Antonio de Pereira, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

1. Verificación de asistentes

El señor Subintendente Gabriel Fernando Utría Taborda, Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos y la Señora Karen Tatiana Muñoz, Funcionaria de la Secretaría de Gobierno, verifican la asistencia de los convocados, sin encontrar novedades en ninguna de las dos entidades

2. Lectura del acta anterior

(No aplica)

3. Verificación de los compromisos

(No aplica)

4. Temas a tratar

4.1. ESTUDIO DE PROPUESTA DE INTENCION PARA CONSTRUCCIÓN DE COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA CAI PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PEREIRA.

Inicia su intervención la señora Karen Tatiana Muñoz, funcionaria Secretaría de Gobierno Alcaldía Municipal de Rionegro, agradeciendo a los asistentes su participación para tan importante reunión.

Toma la palabra la señora Catalina castro Gómez, funcionaria de la Secretaría de Planeación, dando a conocer mapa donde se pretende realizar la propuesta de construcción para el Comando de Atención Inmediata CAI que servirá a la población habitante de San Antonio de Pereira.

Interviene el señor Santiago Toro, funcionario Empresa de Seguridad del Oriente "ESO", informando que San Antonio de Pereira ya no es un Corregimiento sino una Comuna del municipio de Rionegro, lo cual según lo entendido se debe de categorizar el servicio de policía para atender los motivos de policía a través de los Cuadrantes.

Continúa su intervención la señora Catalina castro Gómez, funcionaria de la Secretaría de Planeación, explicando los pormenores del predio el cual se ubicaría sobre la vía Rionegro - La Ceja, con proyección de expansión, el cual a la fecha posee una longitud mayor, pero para la entrega del predio a titularidad de la Policía Nacional, se harán los respectivos actos administrativos.

Interviene la señora TES22 Adriana Emilce Villegas Montaño, funcionaria de la jefatura Administrativa del Departamento de Policía Antioquia, la cual informa que ya de antemano conoce la presentación del proyecto y en días anteriores se realizó visita técnica con personal de la Regional de Infraestructura N° 6, donde se pudo constatar las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Policía Nacional para iniciar etapa de estudio de viabilidad técnica, jurídica y arquitectónica para la construcción del proyecto, sin embargo hace claridad de que dicho escenario no es posible desarrollarlo sin contar de manera previa con el Aval estratégico emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana (DISEC), el cual se encarga de presentar para su estudio la dependencia de Planeación.

Toma la palabra el señor Subintendente Gabriel Fernando Utiña Taborda, Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos de la dependencia de Planeación del Departamento de Policía Antioquia, informando a los asistentes que tal como lo ha manifestado la señora TES22 Adriana Emilce Villegas Montaño, antes de iniciar con proyecto de construcción se debe de contar por parte de la Policía Nacional. Con un documento denominado AVAL ESTRATÉGICO, el cual es otorgado una vez se presente propuesta de Estudio de Planeación por parte del Departamento de Policía Antioquia, donde se determine necesidad, conveniencia y oportunidad para crear una nueva unidad policial que se deba de incluir dentro de la estructura orgánica del Departamento de Policía Antioquia.

Dicho documento es un análisis pormenorizado de la situación actual del municipio en materia de convivencia y seguridad ciudadana con especial énfasis en el sector donde será ubicada la propuesta, además de incluir una serie de aspectos sociales, económicos, culturales, educativos, geográficos e históricos que complementan el estudio. Una vez dicho documento se encuentre firmado por el señor Comandante de Departamento, se remite a la Región de Policía N° 6, la cual emite un concepto previo y lo reenvía a la Dirección de Seguridad Ciudadana (DISEC) quien es la unidad encargada de analizar dicha propuesta y de viabilizar o no el objeto del estudio. Una vez se cuente con dicho documento se da paso a la elaboración de los estudios técnicos, jurídicos y diseño arquitectónico para dar paso a la construcción del CAI.

El señor Hernán Álvarez, funcionario de la Secretaría de Gobierno consulta en que tiempo se tiene listo dicho estudio y cuanto se debe de esperar para obtener la respuesta sea afirmativa o negativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana (DISEC), a lo cual el señor Subintendente Gabriel Fernando Utiña Taborda, le manifiesta que dicho estudio demora una vez recopilada toda la información, entre 3 y 5 días para su elaboración.

49

ACTA 126 COMAN - PLANE - 2.25 QUE TRATA DE LA REUNIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA PARA TRATAR EL TEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CAI PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PEREIRA

Continúa su intervención el señor Subintendente Gabriel Fernando Utría Taborda, el cual manifiesta que requiere una serie de información del resorte de la Administración Municipal, en el término de la distancia para dar inicio al estudio de planeación.

Interviene el señor Intendente Jesús Daniel Ríos Cardona, Gestor Territorial, el cual pregunta de dónde va a salir los recursos para la construcción.

Responde la señora Karen Tatiana Muñoz, funcionaria Secretaría de Gobierno Alcaldía Municipal de Rionegro, que dichos recursos son propios de la Administración Municipal y que la entidad encargada de la construcción del CAI es la Empresa de Seguridad del Oriente "EDESIO", los cuales ya tienen el certificado de disponibilidad presupuestal para tales efectos. Además de que dicho proyecto se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo del Municipio denominado "RIONEGRO, TAREA DE TODOS", dentro del componente 01. Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos.

El señor Subintendente Gabriel Fernando Utría Taborda, realiza entrega física de los requerimientos que debe de emitir la Alcaldía Municipal de Rionegro a la señora Karen Tatiana Muñoz, haciendo énfasis en que una vez se cuenten con dichos soportes los cuales pueden ser enviados a través de correo electrónico, se dará inicio al estudio de planeación.

La señora Karen Tatiana Muñoz, informa que tratará de agilizar con las dependencias responsables la consolidación de la información para ser remitida a Planeación de la Policía.

Interviene el señor Capitán Pablo Rojas Murillo, Comandante Estación de Policía Rionegro, el cual informa que en la actualidad la Comuna de San Antonio de Pereira cuenta con 01 cuadrante, y que a la fecha se proyectó la creación de uno nuevo, sin que a la fecha haya sido aprobado dadas las diferentes necesidades en cuanto a talento humano, presenta el Departamento.

Toma la palabra la señora Karen Tatiana Muñoz, la cual consulta a los asistentes si tienen o no conocimiento de la celebración del convenio para la entrega de chalecos balísticos para el personal que presta su servicio al municipio de Rionegro.

Interviene el señor Capitán Pablo Rojas Murillo, el cual informa que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL), es la ordenadora del gasto para el Departamento y que de acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, dichos chalecos no cuentan con las especificaciones técnicas para poder salir al servicio activo.

Informa la señora Karen Tatiana Muñoz, que dicha respuesta fue enviada a la Administración Municipal, y que como iniciativa propia del Secretario de Gobierno, se optó por remitir a INDUMIL, quien fue el ente contratante para la compra de dichos chalecos, una solicitud de verificación y pliego de requisitos establecidos por la Policía Nacional, con el ánimo de que se emitiera concepto de cumplimiento o no de los mismos, para ser remitido nuevamente a la MEVAL y así cumplir con las normas policiales internas y darle el uso al servicio de la vigilancia. Informa que el pasado mes de agosto se envió a la MEVAL la solicitud con los estudios realizados por INDUMIL quienes certificaron cumplir con los requisitos establecidos por la Policía para su uso y que aún no se ha recibido respuesta alguna, por lo cual solicita colaboración para verificar que se va a hacer con dichos elementos.

Informa además que por medio del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), fue aprobada la compra de una Body Cam, para mejorar la prestación del servicio de policía, y que dichos soportes documentales fueron enviados a la Oficina de Telemática para ser objeto de estudio e iniciar con el proceso de comodato de las mismas; igualmente no se ha obtenido respuesta.

Interviene el señor Capitán Pablo Rojas Murillo, el cual informa que la dependencia de telemática ya analizó y estudio los elementos que fueron adquiridos, pero que éstos no cuentan con el visto bueno de la Oficina de Telemática del Nivel Central (OFITE) para ser recibidos y puestos en uso.

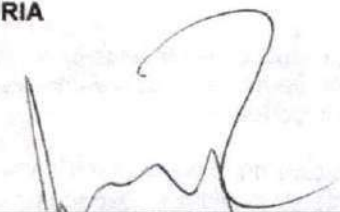
Solicita el señor Hernán Álvarez, que el señor Intendente Jesús Daniel Ríos Cardona, gestor Territorial, su acompañamiento a las sesiones donde se desarrolla el Comité de orden Público, Comité Civil de Convivencia, Consejo de Seguridad y Convivencia y Consejo de Seguridad del Municipio de Rionegro, con el ánimo de recibir amplia asesoría sobre los objetivos de dichas reuniones y la acertada toma de

COMPROMISOS:

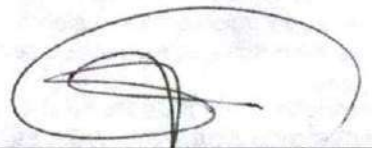
Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Por parte de la Secretaría de Gobierno hacer entrega a la dependencia de Planeación de la información necesaria para iniciar el estudio de Planeación.	Karen Tatiana Muñoz, funcionaria Secretaría de Gobierno.	Término de la distancia
2. Solicitar a la MEVAL información referente al estado de la solicitud elevada el pasado mes de agosto referente al convenio de los chalecos.	St. Gabriel Fernando Utima Taborda - Planeación Policía.	Término de la distancia
3. Solicitar a la dependencia de Asuntos Jurídicos borrador de convenio interadministrativo de Comodato para la entrega formal del CAI Cuatro Esquinas a la Policía Antioquia	St. Gabriel Fernando Utima Taborda - Planeación Policía.	Término de la distancia

CONVOCATORIA

No aplica.


IT. JESÚS DANIEL RÍOS CARDONA.

Gestor Territorial


St. GABRIEL FERNANDO UTIMA TABORDA

Responsable Direccinamiento Estratégico y de Recursos

Anexo: uno (listado en 01 folio)

Elaborado por: St. Gabriel Fernando Utima Taborda
Revisado por: IT. Jesús Daniel Ríos Cardona
Fecha de elaboración: 31-10-2018
Ubicación: F.12 ESTRATEGIA 2018-19, ACTAS 2018/110, OCTUBREACTA N° 128 REUNION CAI SAN ANTONIO DE PEREIRA RIONEGRO

Calle 71 65-20 Barrio El Volador
Teléfono(s) 5904930. Ext. 22410. 22411. 22412
deant.planacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA



Fecha:	Rionegro (Antioquia), 31 de octubre de 2018		
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización:	12:00 horas
Lugar:	Salón Patrimonial – Alcaldía Municipal de Rionegro		
ACTA 126 COMAN - PLANE - 2.25			

QUE TRATA DELA REUNIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA PARA TRATAR EL TEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CAI PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PEREIRA

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CT	Pablo Rojas Acuña	ESBIO	Eecquial.Rojas@rionegro.gov.co	1032603242	3167414644	[Firma]
PT	Alexander Manrique H.	SIFOL	alexander.manrique@rionegro.gov.co	1052313492	3118002903	[Firma]
	Hernán D. Álvarez	Gobierno	hvalvarez@rionegro.gov.co	15434510	3137484112	[Firma]
	Andrés Rojas Benítez	Gobierno	andres.rojas@rionegro.gov.co	8031976	3127471020	[Firma]
	Karen Tatiana Hozar	Gobierno	ktatiana@rionegro.gov.co	1036928990	3137341398	[Firma]
	Catalina Castro Gómez	ESO	ccastro@rionegro.gov.co	1040043775	3505927823	[Firma]
	Adriana Vitegoz M.	Planeación	avitegoz@rionegro.gov.co	3122973654	39474020	[Firma]
TES2	Andrés Villalobos	GOLIE-DEAST	andres.villalobos@rionegro.gov.co	42111944	311743582	[Firma]
	Gabriel A. Ufina Taborda	ESERO	gabriel.ufina@rionegro.gov.co	98565975	3125672121	[Firma]
SL	Gabriel A. Ufina Taborda	PLANE	gabriel.ufina@rionegro.gov.co	1059698244	3117316026	[Firma]

[illegible]

Calle 71 65-20 Barrio El Volador
Teléfono(s) 5904930 Ext. 22410. 22411. 22412
deant planacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



LIBORIO
MEJÍA
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

AM01-05.02. **638**

FECHA, 2016/10/12 13:25:56
2016224698 COM ENVIADA
ALCALDIA DE RIONEGRO

Rionegro,

POLICIA DEANT

Fecha: 12 OCT 2016

Radicado: E-2016-002235

Señor Coronel
WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR
Comandante Departamento de Policía Antioquia
Calle 71 Nro 65-20 Barrio el Volador
Medellín. Antioquia

Asunto: Construcción instalaciones CAI barrio Cuatro Esquinas

Estimado Coronel:

Me permito remitirle, la documentación suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, donde contempla toda la información y normatividad urbanística del predio en el cual se construirán instalaciones para el CAI del barrio Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro Antioquia; el cual dentro de las proyecciones planteadas en el Plan de Desarrollo de esta Administración Municipal se tiene prevista la reconstrucción de la relacionada infraestructura. Con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes de estudios de viabilidad y factibilidad necesarios, por parte del Municipio de Rionegro, se solicita el aval y autorización por parte de la Policía Nacional encaminada a la viabilidad de este proyecto y dar continuidad a los trámites Institucionales con el propósito de garantizar la presencia permanente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Policiales que prestan su servicio al Municipio de Rionegro.

La Administración Municipal ha logrado la inversión de recursos encaminados al proceso de consultoría, diseños, estudios y presupuesto de obra dirigidas a la inversión de un importante recurso que dará lugar a la reconstrucción de dicha unidad Policial, la cual es importante anotar no cumple en la actualidad con los requisitos inherentes sistema constructivo y normas de sismo resistencia.

Dado lo anterior se requiere el acompañamiento constante del grupo de profesionales adscritos a la Policía Nacional los cuales proyecten el aval



NTI: 89090/317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Handwritten signature

requerido para dar inicio a las obras en mención, toda vez que es nuestro interés que los diseños y ejecución del proyecto se encuentren dentro de los parámetros, normatividad, distribución arquitectónica y clasificación de la unidad Policial exigidos por la Policía Nacional; para lo cual es perentorio el concurso de la institución con el fin de proyectar visita técnica y comité de diseños que den lugar el aval requerido por la Admiración Municipal determinado a su vez el número de hombres, porcentajes y áreas de ocupación, los cuales son factores determinantes para establecer datos de costos y otros inherentes al proyecto.

Loa predios actuales cuentan con área total de 143,22 M2 y 82,68 M2, ubicados en el barrio Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro, con Matricula Inmobiliaria 020-11510 y 020-11509 de la oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, con Códigos Catastrales 6151001032000700001000000000 y 6151001032000700126000000000.

Atentamente,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

Anexo: Uno (16 folios)

Transcribe: Jhony Alba Rodríguez H.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA ANTIOQUIA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016- 057687 / SUBCO – JEFAD 15.2

Medellín, 8 de noviembre de 2016

Señor Coronel
WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR
Comandante Departamento de Policía Antioquia
Calle 71 N° 65 - 20
Medellín.

Asunto: Concepto técnico de viabilidad predio Cuatro Esquinas – Rionegro.

Dando alcance al comunicado oficial número AM01-05.02 – 638, del 12 de octubre de 2016, signado por el doctor ANDRÉS JULIÁN CARDONA, Alcalde del municipio de Rionegro - Antioquia, por medio del cual solicita el concepto de viabilidad de un predio propuesto por la administración municipal para la construcción de un CAI de Policía en el Barrio Cuatro Esquinas, jurisdicción del municipio de Rionegro.

En virtud a lo anterior y tomando como fundamento las normas vigentes que contemplan este tipo de proyectos en especial la resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013, "Por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional". Por lo anterior me permito dar a conocer a mi Coronel los aspectos técnicos tenidos en cuenta al momento de conceptuar la viabilidad el predio que se describe a continuación:

FICHA TÉCNICA.

Dirección	: Carrera 40 No. 41 – 16, sector Cuatro Esquinas
Propietario	: Municipio de Rionegro
Acto Administrativo	: Escritura Publica No. 1638 del 13/06/2016
Matricula inmobiliaria	: 020-11510
Código Catastral	: 615 1 001 032 0007 00001 0000 00000
Área terreno, según Ficha Predial No. 17718126	: 1.236 m ²
Ubicación Google Map	: https://maps.google.com?q=6.153149,-75.363674
Coordenadas	: 6° 9' 11,34" N, 75° 21' 49,23" W

Descripción.

El predio objeto de estudio se encuentra en zona urbana del municipio de Rionegro, esquinero, ubicación estratégica, buenas vías de acceso; posee un área de 1.236 m², la cual se encuentra dentro de los para metros establecidos por la Institución para el desarrollo del programa arquitectónico y/o unidad policial tipo.

Imágenes del predio.



Normas urbanísticas del predio (POT-Rionegro).

En virtud al comunicado oficial No. SP183-05.02-2299 del 06/10/2016, expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de Rionegro, se determina las siguientes normas urbanísticas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente así:

Localización	: Urbano - S3-MI-3
Tratamiento	: Mejoramiento Integral
Tipología de vivienda	: UNI-BI (6)
Densidad	: 70
Altura máxima Viviendas	: 2 (6)
I.O. % residencial	: 60 AN

CONCEPTO.

Analizada y verificada la documentación anexa, referente al estado jurídico que presentan actualmente los predios relacionados anteriormente y la reglamentación urbanística de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de municipio de Rionegro se conceptúa la viabilidad de los bienes inmuebles, toda vez que cumplen técnicamente con las especificaciones establecidas dentro de la Resolución N° 04935 del 12/12/2013, por la cual se expide el "MANUAL LOGÍSTICO PARA LA POLICÍA NACIONAL"; de igual forma esta Unidad certifica que está de acuerdo con el proyecto y cuenta con el personal para su funcionamiento.

Por lo anterior, se sugiere, dar alcance a la sinergia de los estudios que más adelante se relacionan con el propósito de establecer un criterio técnico para la creación de una nueva unidad policial, así:

- Estudio técnico de vulnerabilidad, riesgos y amenazas al inmueble emitido personal adscrito al Grupo Seguridad Operativa institucional y Gestión del Riesgo en el cual se defina claramente el nivel de seguridad establecidos en el instructivo No. 068 del 1 de septiembre de 2008, "NIVELES DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA" (SIPOL).
- Estudio de títulos inherentes al inmueble para establecer que no presente afectaciones como hipotecas, servidumbres u otras afectaciones de carácter legal (**ASUNTOS JURÍDICOS**).
- Estudio sobre el aspecto misional del servicio policial proyectado en el inmueble, en cuanto a población a beneficiarse, disponibilidad y fuente de dotación de medios logístico para la puesta en funcionamiento del equipamiento a construir, disponibilidad del talento humano para instalar el servicio, socialización del proyecto con la comunidad aledaña al inmueble para identificar posiciones de las demás autoridades y población en general sobre el emplazamiento del proyecto, de lo cual debe quedar el respectivo antecedente, Estudio de Planeación dirigido a la inclusión dentro de la estructura orgánica, tramites de aprobación de creación de la unidad policial ante la Dirección de Seguridad Ciudadana. (**OFICINA DE PLANEACIÓN**)

*competencia de la
policia*

- op
- Adelantar los tramites de solicitud poder ante el Grupo Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, una vez el municipio realice la respectiva donación debidamente facultado por el concejo municipal con el fin de dar inicio al proceso escrituración a favor de la Nación Policía Nacional (**OFICINA DE BIENES RAICES - DIRAF**).
 - Al igual, se debe contemplar lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente N° 011 DIPON OPFLA, del 15/09/2008, MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PERMANENTE No. 003 DEL 240106 "PARÁMETROS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA NACIONAL".

El presente concepto se efectúa de acuerdo a los documentos aportados por la Oficina de Planeación y de Catastro del municipio de Rionegro, así:

- Comunicado oficial No. SP183-05.02-2299 del 06/10/2016
- Plano Catastral
- Estado Jurídico del predio folios matriculas inmobiliarias No. 020-11509, 020-11510 (Reporte VUR-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).
- Ficha predial No. 17718126

Atentamente.


Subteniente **EVELYN TABORDA ZULUAGA**
Jefe Grupo Infraestructura Región de Policía Número Seis

Elaborado por: SI. Alejandro Granda Ospina SUBCO/JEFAD
Revisado por: ST. Evelyn Taborda Zuluaga GUINF/REG6
Fecha de elaboración: 8/11/2016
Archivo: D:\Gubir\Grupo Bienes Raices DEANT\Bienes Raices 2016\Comunicaciones Salidas

Calle 71 65-20 Barrio El Volador
Teléfono: 4939353
deant.gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co



S-2017-005687-DISEC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
PLANEACION DISEC



DISEC - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017

Señor Brigadier General
CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTÉS
 Comandante Región de Policía No. Seis
 Calle 48 45 - 58 Tercer Piso
 Medellín (Antioquia)

Asunto: propuesta construcción CAI Cuatro Esquinas

En atención al comunicado S-2017-002634-REGI6 del 29/03/2017, mediante el cual adjunta el estudio de *planeación para la construcción del CAI Cuatro Esquinas en el municipio de Rionegro (Antioquia)*, solicitando el concepto de viabilidad para presentar la propuesta ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON) del Ministerio del Interior, con el liderazgo de la Administración Municipal; de manera atenta presento al señor Brigadier General las siguientes consideraciones:

- Desde el punto de vista estratégico y operacional se considera que la propuesta es conveniente, pertinente y adecuada, que permitirá aumentar la cobertura del servicio de policía, brindar un servicio de policía oportuno, mejorar la seguridad y convivencia ciudadana con calidad y respeto a la comunidad, sin embargo, se debe tener en cuenta que la Policía Nacional de acuerdo con los parámetros establecidos, debe realizar los respectivos diagnósticos y estudios de seguridad, los cuales deben ser tenidos en cuenta para la ubicación, diseño y construcción de las instalaciones policiales.
- Es importante contar con el apoyo de las Autoridades Departamentales y Municipales, que aseguren los recursos necesarios para la financiación del proyecto de infraestructura y dotación de medios, de acuerdo con los lineamientos fijados desde el Área de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Considerando que la unidad no se encuentra en la estructura orgánica del Departamento de Policía Antioquia, se debe realizar una correcta planeación y analizar el impacto que se generaría en el talento humano, medios logísticos y de movilidad, recursos de mantenimiento, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente 011 DIPON OFPLA del 28/04/2010, "*Parámetros para la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica de las dependencias de la Policía Nacional*".
- Se debe tener en cuenta que la creación del CAI Cuatro Esquinas, generará una nueva distribución de los cuadrantes de acuerdo con la división política del municipio, estadística delictiva y la jurisdicción del CAI Alto del Medio.
- El Informe Técnico de Seguridad Operativa de fecha 07/02/2017, emitido por la Seccional de Inteligencia Policial adscrita al Departamento de Policía Antioquia, relaciona los factores de riesgo del proyecto y menciona algunas acciones de tratamiento, las cuales deben ser tenidas en cuenta en la elaboración de los diseños y construcción de las instalaciones, para minimizar los riesgos y mantener las condiciones mínimas de bienestar del personal policial.
- El desarrollo del proyecto deberá ser coordinado con el Área de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, dependencia que cuenta con la competencia para asesorar y apoyar

Handwritten notes and signatures: "op" and "1/op"

técnicamente a las unidades policiales en la aplicación de los procedimientos de infraestructura y adquisición de bienes para la Institución.

- El programa arquitectónico de áreas destinadas a la construcción y el tipo de instalación deben ser coherentes, de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Grupo de Infraestructura de la Región de Policía No. Seis, en función de la capacidad de hombres y nivel de seguridad, para lo cual, se recuerda seguir los parámetros señalados en el anexo No. 1 del Instructivo 01/03-004 SUDIR-DIRAF del 11-10-2013 "Proyectos de infraestructura cofinanciados por entidades externas".
- Las nuevas instalaciones policiales deben quedar en un punto estratégico del municipio, dentro del casco urbano, prudentemente alejado de hospitales, colegios, jardines infantiles, conventos, seminarios entre otros, es decir, la construcción de las instalaciones no debe representar mayores riesgos a la comunidad en caso de algún ataque delincriminal.
- Finalmente, se recomienda ajustar el estudio de planeación en el formato establecido en la Suite Visión Empresarial con código 1DS-FR-0071.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Enrique Rodríguez Peralta
Grado: Mayor General
Cargo: Director (A) De Seguridad Ciudadana
Cédula: 79339563
Dependencia: Dirección De Seguridad Ciudadana
Unidad: Dirección De Seguridad Ciudadana
Correo: jorge.rodriguez@correo.policia.gov.co
05/04/2017 9:07:29

Anexo: No

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 3159173
disec.plane-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co





República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE RIONEGRO

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

(1.638)

Beatriz Helena Rendon Ospina
Notaria

VENTA \$ 1.520.000.000.00

DE: MARIA ELVIA RINCON DE GALLEGO

A: MUNICIPIO DE RIONEGRO

En el Municipio de Rionegro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los Trece (13) -- DIAS DEL MES DE Junio -- DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), al despacho de la señora Notaria Primera de este Circuito **Dra. BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA**, compareció, comparecieron **MARÍA ELVIA RINCÓN DE GALLEGO** identificada con cedula 21.959.064, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA VENDEDORA de una parte, y de la otra **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Rionegro, identificado con la cédula 15'440.458 de Rionegro, quien actúa en representación del **Municipio de Rionegro**, Nit # 890.907.317-2, en calidad de Alcalde Municipal facultado para contratar por el acuerdo 005 del 28 de Marzo de 2016 y 009 del 13 de Mayo de 2016, quien se denominará EL COMPRADOR, de otra parte, han celebrado contrato de compraventa que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que la vendedora transfiera al Municipio de Rionegro, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles de su propiedad que se identifican en la cláusula siguiente, destinados por el Municipio de Rionegro para la construcción de Gimnasio al aire libre en el sector de Cuatro Esquinas.

SEGUNDA: Los inmuebles objeto de la compraventa consisten en dos predios alinderados así:

1. Carrera 40 Nro. 41- 16, lote de terreno, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje "Cuatro Esquinas" de esta jurisdicción que se denominará "La nueva Celandia", y que linda: Por el Norte con predio de José Castaño, por el Sur con la calle 41, por el oriente, con la carrera 39 y

Honorarios
60% \$ 190.732.471
40% \$ 122.154.987
\$ 25.430.996
\$ 15.258.598
\$ 10.172.398

En la fecha se dieron copias (03)



28/03/2016 1045HA33YCKA3CC
República de Colombia
Papel autógrafo para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos que archiven su valor



Ca197324994

con el inmueble de la aquí demandante (Calle 41 # 39-06) y por el Occidente con la Carrera 40.-----

Este inmueble se encuentra registrado en la oficina de instrumentos Públicos de Rionegro, con matrícula inmobiliaria **020-11510**.-----

2. Carrera 40 Nro. 41-16, lote de terreno, demás mejoras y anexidades, situado en "Cuatro Esquinas" de esta jurisdicción y que linda: Por el Norte con la carrera 39, por el sur con la Calle 41, por el oriente con la carrera 39 y calle 41 y por el occidente con solar, inmueble en posesión de la aquí demandante.-----

Este inmueble se encuentra registrado en la oficina de instrumentos Públicos de Rionegro, con matrícula inmobiliaria **020-11509**.-----

NOTA: LOS INMUEBLES FIGURAN SIN AREA Y NO SE ENCUENTRA NDEBIDAMENTE EXPRESADOS EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL EN LOS TITULOS INSCRITOS Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, RAZON POR LA CUAL PROCEDERA SU REGISTRO YA QUE NO ESTA HACIENDO VARIACION ALGUNA DE LOS ELEMENTOS QUE IDENTIFICAN EL INMUEBLE (CIRCULAR 1100 DE JULIO 8 DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO....-----

TERCERA: TRADICIÓN: Los bienes inmuebles que por este contrato se prometen vender por una parte y comprar por la otra, los adquirió la promitente vendedora por sentencia 198/2014 del 30 de Septiembre de 2014 Juzgado 001 Civil del circuito de Rionegro, protocolizada por escritura Pública 2.894 del 28 de Noviembre de 2014 de la Notaria Primera del circulo Rionegro, debidamente registrada en la oficina de registro de Rionegro por prescripción extraordinaria de dominio.-----

CONSTANCIA NOTARIAL(Art. 6º Ley 258 del 17 de Enero de 1996).-----

La suscrita notaria dando cumplimiento a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó a la (a) vendedora si el inmueble que vende por este instrumento se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual la vendedora declara bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que vende NO se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46 DE 2001 DE LA



República de Colombia



SUPERINTENDENCIA.

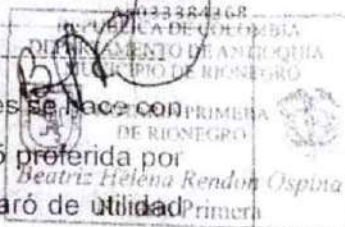
CUARTA: La transferencia del dominio sobre los anteriores inmuebles se hace con fundamento en la Resolución No. 1824 del 30 de diciembre de 2015 proferida por la Alcaldía del Municipio de Rionegro, por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición de dichos predios, documento cuya copia se protocoliza con la presente escritura pública.

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que los inmuebles objeto de la presente compraventa se transfieren por su cabida y los vendedores declaran que no los tienen prometidos en venta ni los ha enajenado a ninguna otra persona y se encuentran actualmente libres de registro por demanda civil, embargo judicial, anticresis, derechos de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, gravámenes de hipoteca y demás limitaciones al dominio que afecten los predios adquiridos por el Municipio.

SEXTO: PRECIO: El precio de los inmuebles prometidos en venta es de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.520.000.000) moneda corriente, de los cuales ya se han pagado MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$1.216.000.000) y el dinero restante o sea TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$304.000.000) con la presentación de la escritura Pública registrada y sin gravámenes a favor del Municipio, discriminados así: -El inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria número **020-11509**, por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 506.450.000.00) y el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **020-11510** por la suma de MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.013.550.000.00)-

PARAGRAFO: En el pago del precio se dará aplicación al Beneficio tributario consagrado en el Parágrafo 2 del Artículo 67 de la ley 388 de 1997 relacionado con la exención en la Retención en la fuente. El concepto 70056 de agosto 18 de 2006 de la DIAN, confirmó que se encuentran vigentes el inciso 4 del Artículo 35 de la Ley 3 de 1991, el parágrafo 2 del Artículo 67 de la ley 388 de 1997 y el parágrafo 1 del Artículo 37 de la 160 de 1994, normas conforme a las cuales el ingreso obtenido mediante la enajenación voluntaria a entidades públicas de inmuebles comprometidos con proyectos de interés público o de utilidad social será ingreso no constitutivo de renta ni de Ganancia ocasional.

SÉPTIMA: SANEAMIENTO: La vendedora se obliga para con el Municipio de Rionegro al saneamiento en los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios



República de Colombia

1045331XCKA3CCaA

28/03/2016

Presal notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario.



Ca187324993

1045331XCKA3CCaA

28/03/2016

Presal notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario.

redhibitorios de los inmuebles y a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra los inmuebles acá adquiridos, por causas anteriores a la presente compraventa. -----

OCTAVA: ENTREGA MATERIAL: La vendedora ya ha hecho entrega material de los predios objeto de la presente compraventa para la ampliación y construcción de un gimnasio al aire libre. -----

NOVENA: GASTOS DE PROTOCOLIZACIÓN, RENTAS Y REGISTRO: Los gastos que genere la protocolización, rentas y registro de la presente escritura serán asumidas por los vendedores en su totalidad, pero del valor a pagar por el Municipio se podrán descontar las retenciones legales a que hay lugar.

CONSTANCIA NOTARIAL(Art. 6º Ley 258 del 17 de Enero de 1996).-----

La suscrita notaria dando cumplimiento a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó al (a) comprador si el inmueble que adquiere por este instrumento lo Afecta a vivienda familiar, a lo cual el comprador declara bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que se adquieren NO lo afecta a vivienda familiar ya que la que adquiere es una entidad jurídica. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

Presente en este acto ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA, de las condiciones civiles anotadas, obrando para los efectos de este instrumento en representación del Municipio de Rionegro, manifestó: Que acepta para dicho municipio, todas las cláusulas contenidas en esta escritura pública y en especial, la compraventa que se le hace de los inmuebles descritos en el numeral segundo de este instrumento, los cuales declara recibido para el Municipio de Rionegro a su entera satisfacción. Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. -----

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante la suscrita Notaria que da fé, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos; conforme lo ordena el artículo 102 del

[Firma]



República⁵ de Colombia



decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y en constancia firman:-----

A los otorgantes se les hace la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Se extendió de acuerdo a minuta presentada por los interesados en las hojas de papel notarial números Aa033384339/4368/4340. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES \$ 4.577.350.00 Resolución 0726 del Enero 29/ 2016.-----

IVA \$ 747.064.-----

EXENTA DE RETENCION EN LA FUENTE POR TRATARSE DE UN BIEN DE UTILIDAD PUBLICA.-----

ANEXOS: Presento paz y salvo municipal números 161788 y 161788--- expedidos por el Municipio de Rionegro el día 26 de del mes de Mayo de 2016, válido hasta el 25 del mes de Junio de 2016, por concepto del impuesto predial y valorización.-----

CODIGO CATASTRAL # 1-01-032-007-00126-000-00000.-----

AVALUO TOTAL \$ 56.042.237.00.-----

CODIGO CATASTRAL # 1-01-032-007-00001-000-00000.-----

AVALUO TOTAL \$ 141.726.542.00.-----

-Avalúos Comerciales.-----

-Certificados de Libertad.-----

-- Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Rionegro.-----

-- Copia de la Resolución 1824 del 30 de Diciembre de 2015.-----

- Acuerdo 005 del 28 de Marzo de 2016.-----

-Acuerdo 009 del 13 de Mayo de 2016.-----

-Copia de Reserva Presupuestal.-----

- Copia del Concepto 70056 de Agosto 18 de 2006 de la DIAN.-----

- Sometida a reparto Nro. 6 del 30 de Marzo de 2016.-----

- Certificado médico de la vendedora MARIA ELVIA RINCON DE GALLEG0.--



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de papel de cartulina pública, certificado y numeración del acta notarial



Ca167324992

03-01-2016 10:45:09.280VLAMA

Maria Elvia Rincon de Gallego
 MARIA ELVIA RINCON DE GALLEGO
 C.C# 21.959.064

ACTIVIDAD ECONOMICA:
 DIRECCION: D.S.S.A N° 13 A 18
 TELEFONO: 5779499

Andres Julian Rendon Cardona
 ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
 C.C# 15.440.458

Alcalde Municipio de Rionegro Nit# 890.907.317-2

Beatriz Helena Rendon Ospina
 BEATRIZ HELENA RENDON OSPINA
 NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO

En primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original de la
 escritura pública número 1.638 de JUNIO de 13
 de 2016 consta de 03 hojas útiles y es
 testina para MUNICIPIO DE RIONEGRO
 Rionegro, JUNIO 13/2016





**LIBORJO
MEJÍA**
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcalde de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223

28 DIC 2016

MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y EDESO

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA C.A.I. CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$288.801.433), PESOS M/L
RECURSOS A ADMINISTRAR	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$267.111.943)
HONORARIOS	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$18.697.836)
IVA HONORARIOS	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.991.654)

Entre los suscritos, HUGO ALBERTO PARRA GALEANO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 15.430.022, actuando en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de Rionegro - Antioquia, facultada para contratar conforme a los decretos 147 y 406 de 2016, el Acuerdo N° 005 del 2016, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, RODRIGO HERNÁNDEZ ALZÁTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.383 de Rionegro - Antioquia, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDES", Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 900.974.762-8, conforme al acto de nombramiento Decreto N° 461 del 04 de Agosto de 2016, se encuentra facultado para la celebración del presente Contrato Interadministrativo mediante acta 02 del 12 de Agosto del año 2016, emitida por la Junta Directiva de la EDES, y como Entidad Industrial y Comercial del Estado, de carácter Pública con autonomía administrativa, jurídica y financiera, de conformidad con los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y constituida mediante acuerdo Municipal N° 006 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), quien para todos los efectos legales se denominará se denominará EDES; se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. La Administración Municipal Rionegro Tarea de todos, posee y plantea dentro de La Línea Estratégica el cambio por la seguridad, en el Componente: Seguridad, convivencia y derechos Humanos, el programa Fortalecimiento en la capacidad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y otros Organismos de seguridad.
2. Que el comité evaluador previamente designado por el señor Alcalde, mediante estudio previo, expone la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de las actividades necesarias para la CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA C.A.I. CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
3. Que el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*
4. Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. relativo a los Convenios o contratos interadministrativos dispone que *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa del presente decreto [...]"*.
5. Que La Empresa de Desarrollo sostenible - EDESO -, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 006 del 30 de marzo de 2016 por el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro (Antioquia), en uso de las facultades concedidas en la constitución política en el Artículo 313 y la ley 489 de 1998, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto



**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos

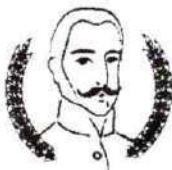


Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

6. Por ser las partes entidades públicas que se encuentran dentro de las que se les aplica las normas del régimen de contratación administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordado con las precitadas normas y de acuerdo con el objeto contractual procede la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo.
7. Que el presente contrato tiene cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2221 de 2016 por el valor de Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$86.640.430) y al certificado de vigencias futuras N° 13 de 2016 por valor de Doscientos Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Tres Pesos (\$202.161.003) de conformidad con el Acuerdo 34 del 9 de Diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda.
8. Que el estudio y documentos previos del presente proceso de contratación fueron objeto de estudio y aprobación por parte del comité asesor de contratación, según consta en acta N° 55 del 26 de Noviembre de 2016.
9. Que mediante Resolución 364 de 2016 se justifica la modalidad de contratación que rige el presente.
10. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse esta acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co





LIBORIO
MEJÍA
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	11. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente Contrato Interadministrativo, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro en calidad de CONTRATANTE y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESQ".
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de las actividades necesarias para la CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA C.A.I. CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Dirigir, coordinar y administrar los recursos que el Municipio de Rionegro, destine al Proyecto de construcción del C.A.I. respetando los parámetros previstos por la Policía Nacional y velando por el cumplimiento de todas las actividades que desarrollen de manera adecuada el objeto contractual. La construcción se ejecutará en los predios localizados en el barrio cuatro esquinas en la Carrera 40 N° 41 – 16, inmuebles adquiridos por el municipio de Rionegro mediante Escritura Pública N° 1.638 del 13 de Junio de 2016, inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria N° 020-11509 y 020-11510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. El contratista deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en los estudios previos en el numeral 2.2 Alcance del Objeto Contractual Y 2.3 de las especificaciones.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos 2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta presentada al Ente Territorial y a estos estudios previos del Municipio, los cuales hacen parte del presente contrato. 3. Realizar la gestión contractual para la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades.

Página 4 de 16



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	4. Dentro de la gestión contractual elaborar la matriz de riesgos previsible, en la cual se identifique, tipifique y asigne cada riesgo. 5. Exigir a sus contratistas la expedición de garantía en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Rionegro, la EDESO y terceros afectados según corresponda. 6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este contrato. 8. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 9. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normatividad legal vigente. ARL y certificado de curso en alturas si lo es necesario. 10. Reintegrar los rendimientos financieros procedentes de los recursos aportados por el Municipio. 11. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido. 12. Realizar evaluaciones previamente a la firma del acto de inicio de obra (pre operativa) que comprende la verificación de diseños y especificaciones técnicas, presupuesto de obra, licencias, permisos, pólizas, pago de obligaciones parafiscales, matriz de riesgos y responsabilidades, estudios técnicos, guía socio – ambiental, programación de obra y flujo de caja. 13. Aprobación de los procedimientos constructivos propuestos por el constructor. 14. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
--	--



15. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato.
16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de horarios adicionales y extras.
17. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales.
18. Verificación, seguimiento e informes de avances de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
19. Velar por la mejor calidad de obra y sus procesos.
20. Rechazar las partes que no cumplan los diseños y las especificaciones.
21. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
22. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que para su validez requiere el visto bueno del contratante.
23. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del contratante.
24. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior con la previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
25. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles, además informar a quien expidió la licencia.
26. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
27. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de la EDESO o por el personal que ésta haya contratado.



LIBORIO
MEJÍA
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	28. En la ejecución de las obras civiles necesarias para el cumplimiento del objeto deberá cumplir en especial las siguientes: a. Desarrollar el objeto contractual conforme a las etapas presentadas en las especificaciones técnicas numeral 2.3 de los estudios previos. b. Ejecutar el objeto contractual acorde al presupuesto presentado de los estudios previos numeral 4.2 c. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho a fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. d. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de trabajos. e. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. f. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del convenio, así como por todos los costos asociados. g. Permitir que el supervisor verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución. h. Contar con un programa de salud ocupacional, <i>adaptado a las características de una empresa de construcción.</i> i. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el inventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo. j. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. k. Realizar un plano record de todos los cambios de diseño realizado en obra sujetos a la normatividad,
--	---



	entregarlos al supervisor en medios físicos y magnéticos. l. Entregar al municipio de Rionegro la obra ejecutada en total funcionamiento y operación. m. Suministro e instalación de valla informativa del proyecto con la autorización previa de la subsecretaría de comunicaciones del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a que el presente contrato interadministrativo es por el sistema de administración delegada, las obligaciones que asume la EDESO se limitan a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir la cobertura está limitada por estas variables. PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del contrato por parte de la EDESO. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el municipio sea requerido judicial o extrajudicialmente para asumir responsabilidades o indemnizaciones derivadas de tales eventos, llamara en Garantía a la Entidad prestadora del servicio EDESO, y en caso de ser condenada, repetirá contra éste para el reembolso de las sumas que por tal motivo haya tenido que sufragar.
CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Entregar a la EDESO el presupuesto oficial señalado para la ejecución del contrato. 2. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 3. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 4. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.



	5. Designar un supervisor del contrato, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente contrato. 6. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. 7. Efectuar de manera oportuna los pagos al contratista. 8. Hacer efectivo el pago al contratista previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES COMUNES DE LAS PARTES	En el desarrollo del presente contrato, las partes se comprometen a: 1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y objetivos específicos del presente contrato. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente contrato. 3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Contrato. 4. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos. 5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente contrato. 7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución de objeto del presente contrato. 8. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la ejecución del presente contrato. 9. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. 10. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al



		Municipio de RIONEGRO y a la EDESO en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con del presente contrato. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su oportuna ejecución.
CLAUSULA PLAZO	SEXTA.	CUATRO MESES (4), contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA VALOR	SÉPTIMA.	Valor total del contrato por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$288.801.433) IVA incluido PARAGRAFO: El presupuesto se encuentra discriminado así: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$267.111.943) obedecen a los recursos a administrar y el valor correspondiente a honorarios VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$21.689.490), discriminados así: honorarios DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$18.697.836) y el IVA sobre los honorarios corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.991.654) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El contrato se imputara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2221 de 2016 por el valor de Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$86.640.430) y al certificado de vigencias futuras N° 13 de 2016 por valor de Doscientos Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Tres Pesos (\$202.161.003) de conformidad con el Acuerdo 34 del 9 de Diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda
CLAUSULA FORMA DE PAGO	OCTAVA.	El valor de los recursos a administrar se cancelará así: Los recursos administrados se entregarán la totalidad de



**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	los correspondientes a 2016 con la suscripción del acta de inicio y los correspondientes a la vigencia 2017 mediante actas parciales de avance de obra. Los Honorarios 30% anticipo y el resto en actas parciales, en todo caso un 10% del valor de los honorarios se pagarán al finalizar el contrato.
CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EDESO, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Rionegro, quien como Entidad Contratante, <i>ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de la Subsecretaría de Seguridad y Espacio Público o a quien la Secretaría de Gobierno este designe.</i> Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos: 1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 2. Suscribir un acta de iniciación del convenio. 3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato. 4. Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor convenido, exclusivamente. 5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio. 6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso. 8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el



	cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 10. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 11. Elaborar las actas de supervisión mensual, correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes. 12. Elaborar el Acta de Liquidación del convenio dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación. 13. La dependencia supervisora deberá informar a la secretaria de hábitat sobre el cumplimiento e incumplimiento de lo convenido PARAGRAFO PRIMERO. La Supervisora, si esto fuese necesario, informará a la Secretaria Jurídica acerca del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO	La Entidad prestadora del servicio EDESO no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Rionegro. Sin perjuicio de lo anterior LA EDESO podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, LA EDESO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.



**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	LA EDESO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, LA EDESO mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA EDESO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda la controversia o diferencia relativas a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverán por la vía directa o en su defecto ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS	Por tratarse de un Contrato interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 acordado con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, sin embargo la EDESO exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se tendrá especial énfasis en el cumplimiento de la Póliza de cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, que proteja a la administración de



**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El amparo de responsabilidad extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de *ocurrencia en consecuencia*, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.





**LIBORIO
MEJÍA**
1816-2016

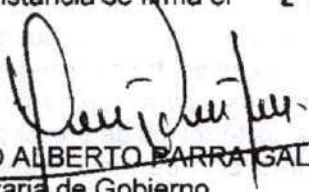
Rionegro
Tarea de Todos

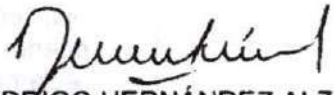


Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato Interadministrativo: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Propuesta presentada por la EDESO. d) Justificación de la contratación directa. e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma el **28 DIC 2016**


HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretaría de Gobierno


RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Gerente General

Proyectó: Diana Jurado, Abogada Convenio ESO

Página 16 de 16



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223 DEL 28 DE
DICIEMBRE DE 2016

07 JUL 2017

CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA C.A.I. CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 288.801.433)
RECURSOS A ADMINISTRAR	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 267.111.943)
HONORARIOS	VEINITIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 21.689.490) IVA Incluido
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2016
OTROSÍ N°1	AMPLIA POR TRES MESES EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE JULIO DE 2017
ÁREA SUPERVISORA:	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Entre los suscritos a saber DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.441.181, actuando en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO (E) del Municipio de Rionegro - Antioquia, encargado mediante decreto 383 de 2017 facultado para contratar conforme al Decreto 147 del 9 de febrero de 2017, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte RODRIGO HERNÁNDEZ ALZÁTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.383 de Rionegro - Antioquia, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES0", Empresa Industrial y

Página 1 de 5



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

JUL 12
AM.

[Firma]

Comercial del Estado identificada con NIT 900.974.762-8, se celebrará ADICIÓN N° 1 al Contrato Interadministrativo 223 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que entre el Municipio de Rionegro y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESQ", Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 900.974.762-8, se ha celebrado el al Contrato Interadministrativo 223 de 2016 cuyo objeto es "Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de las actividades necesarias para la construcción del comando de atención inmediata C.A.I. cuatro esquinas del municipio de Rionegro." 2. Que el 29 de diciembre de 2016 se suscribió el acta de inicio. 3. Que el supervisor del contrato mediante formato FAB30 solicita adición, dado que las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I. dado que es el ente más cercano a la comunidad, haciendo más necesario, no solo mantenerlas, cuando ya se encuentran presentes en los sitios predefinidos, sino que también deben ser construidas cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a fin que haya un mejor servicio en la atención a la comunidad, mejorando la oportunidad de respuesta y efectividad del sistema de justicia alternativa. Ello para cubrir las necesidades de seguridad que existen en el sector de 4 Esquinas y mejorar la capacidad de reacción, haciendo más visible el accionar del pie de fuerza que garantiza la seguridad y convivencia en nuestro municipio, cumpliendo con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Rionegro, Tarea de Todos", en su línea estratégica EL CAMBIO POR LA SEGURIDAD, dentro del componente Seguridad, convivencia y derechos Humanos, en la cual se plantea como estrategias el Fortalecimiento en la capacidad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y otros Organismos de seguridad y la Construcción de subestaciones de Policía en San Antonio, Cuatro
-------------------------------	---

13/3 37

	adicional, dicha decisión se aprobó mediante comité de obra N° 07 del 20 de abril, lo que se pretende con estos cambios es garantizar el correcto funcionamiento del C.A.I. (4) cuatro esquinas y la total transparencia en su ejecución. 7. Que se hace necesario adicionar el contrato en mención en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$144.400.717) para realizar las actividades antes descritas. 8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos en no más de un 50% del valor inicial. 9. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 917 del 29 de Junio de 2017, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro. 10. Que en el comité técnico de contratación del Municipio de Rionegro mediante acta N° 29 del 23 de Junio de 2017, se aprueba ADICIÓN N°1 al Contrato Interadministrativo 223 de 2016 y se registrará por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Por medio del presente se modifica la cláusula SÉPTIMA del Contrato Interadministrativo 223 de 2016 adicionando el valor del contrato
CLÁUSULA SEGUNDA VALOR	Se modifica la cláusula SÉPTIMA del Contrato Interadministrativo 223 de 2016, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 144.400.717) De los cuales corresponden a los RECURSOS A ADMINISTRAR la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$133.297.071) y por concepto de HONORARIOS la suma de ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.103.646) IVA Incluido.

Esquinas, La Playa, Alto del Medio, Porvenir y otros necesarios.

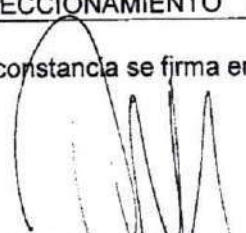
4. Que este contrato se prorrogó por tres meses, el cual va hasta el 28 de julio de 2017.
5. Que algunas de las obras adicionales y extras que se tienen contemplados para terminar la ejecución son:
 - EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m: Actividad que fue necesaria realizar en vista de que el lote del proyecto presentó un terreno con características muy desfavorables en su capacidad portante y que no cumplen con los requisitos y normas técnicas para poder fundir y soportar el C.A.I.
 - Blindaje de puertas y ventanas Exteriores: Actividad que no se contempló dentro de la propuesta inicial y que es de vital importancia para dar cumplimiento con las especificaciones técnicas del C.A.I. y también para dar el acabado final a este.
 - Instalación de cordón prefabricado de 0.15 x 0.35 x 0.80 m.: Actividad que se reemplazó por el ítem 18.4 ya que su sistema constructivo resultaba más fácil de ejecutar y es más útil a la hora de confinar el parqueadero.
 - Canalización subterránea 1 x 1" PVC: Actividad que fue necesaria para realizar la acometida eléctrica del C.A.I. y que es de vital importancia para su alimentación.
 - Enchape de piedra muñeca: Para dar el acabado arquitectónico que se tenía planeado para el C.A.I.
 - Suministro, transporte e instalación de grama: Actividad necesaria para organizar el urbanismo y zonas verdes del C.A.I.
6. Que las actividades antes descritas se definen como las más relevantes y representativas dentro del presupuesto de obras extras y adicionales. Con las actividades de obra no ejecutada se pretende subsanar parte del costo generado por la obra extra y

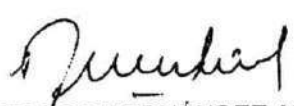
[Firma manuscrita]

3/34 33

	Para un valor total del contrato por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 433.202.150)
CLAUSULA TERCERA VIGENCIA	Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo 223 de 2016 no se modifican y continúan vigentes.
CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO	La presente adición se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Rionegro Antioquia, el 07 JUL 2017


DUBERNEY PÉREZ ECHEVERRI
Secretario de Gobierno (E)


RODRIGO HERNÁNDEZ ALZÁTE
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESOS"

Proyectó: Isis Janeth Clavijo Valencia / Profesional Universitaria
Revisó: Yenny Fernanda Toro Henao / Subsecretaria de Contratación



Rionegro, junio 28 de 2022

Doctor
RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
Alcalde Municipal
Rionegro, Antioquia
ESD

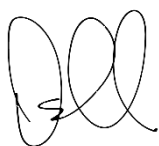
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OSCAR IGNACIO CASTAÑO, en mi condición de presidente de la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, con fundamento en el derecho de petición e información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente presentó en interés general con el propósito de obtener la siguiente información:

1. Copia de la Resolución No 1824 del 30 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se declara de utilidad pública unos inmuebles".
2. Copia de las reservas presupuestales y comprobantes de pago por medio de los cuales se canceló la escritura pública No 1.638 de junio 13 de 2016, por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.520.000.000), de los bienes inmuebles relacionados con la matrícula 020-11510 y 020-11509, adquiridos para la construcción de Gimnasio al aire libre en el sector de Cuatro Esquinas".
3. Copia del acto administrativo mediante el cual se cambió el objeto de adquisición del bien para la construcción de un CAI en el Sector de Cuatro Esquinas, en caso de no existir el acto administrativo se precisarán las razones fácticas y jurídicas que llevaron a la Administración Municipal de Rionegro a adquirir un bien y destinarlo a la realización de una obra totalmente distinta.
4. Copia del Acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Rionegro, mediante la cual se realiza la donación de los bienes identificados con matrícula inmobiliarias No 020-11510 y 020-11509 a la Policía Nacional con el propósito de incorporar el CAI al Grupo Bienes y Servicios de la Policía Nacional.
5. Copia de la documentación radicada por la Administración Municipal a través de las Secretaria de Gobierno ante la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, para la expedición del Aval Técnico Jurídico y Catastral, relacionados con los CAI de Cuatro Esquinas y San Antonio.

La notificación sobre la presente solicitud será recibida en la Calle 59 No 47-26 Apartamento 303, Edificio Torres los Lagos de Rionegro, teléfono 489 1472 – 3146167392, correo electrónico osicasta@gmail.com y veeduriavid@hotmail.es.

Cordialmente,



Oscar Ignacio Castaño Correa
C.C. 71.670.923

1092-11 039

Rionegro,

Doctor

OSCAR IGNACIO CASTAÑO

Presidente de la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público

Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público

Cédula: 71670923

CL 59 47 26 AP 303

veeduravid@outlook.es

osicasta@gmail.com

Rionegro- Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2022EN024020 (P13GDOI.194173)
19/07/2022 10:30:01 por VAGUDELO



Asunto: Respuesta Definitiva al radicado 2022RE021790

Respetado doctor Montoya,

En atención a su requerimiento con radicado del archivo municipal 2022RE021790 en el cual solicitan información sobre la construcción del CAI de cuatro Esquinas procedemos a remitirle la información la cual fue suministrada por cada una de las dependencias.

1. Copia de la Resolución No. 1824 del 30 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se declara de utilidad pública unos inmuebles.

Se anexa Copia solicitada de la Resolución No. 1824 del 30 de diciembre de 2015, "Por la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un inmueble".

2. Copia de las reservas presupuestales y comprobantes de pago por medio de los cuales se canceló la escritura pública No 1638 de junio 13 de 2016, por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$1.520.000.000) de los bienes inmuebles relacionados con la matrícula 020-11510 y 020-11509, adquiridos para la construcción de Gimnasio al aire libre en el sector de Cuatro Esquinas.

Se anexa Copia solicitada de las reservas presupuestales y comprobantes de pago por medio de los cuales se canceló la escritura pública No 1638 de junio 13 de 2016, por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$1.520.000.000) de los bienes inmuebles relacionados con la matrícula 020-



[/rionegro.gov.co](https://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 05404 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

11510 y 020-11509, adquiridos para la construcción de Gimnasio al aire libre en el sector de Cuatro Esquinas.

3. Copia del acto administrativo mediante el cual se cambió el objeto de adquisición del bien para la construcción de un CAI en el Sector de Cuatro Esquinas, en caso de no existir el acto administrativo se precisarán las razones fácticas y jurídicas que llevaron a la Administración Municipal de Rionegro a adquirir un bien y destinarlo a la realización de una obra totalmente distinta

De acuerdo a la respuesta emitida por la Secretaria de gobierno "Tal como se ha planteado en el concepto de uso de suelos con radicado 2016223812 el "tratamiento de mejoramiento integral está dirigido específicamente a superar las carencias de dotación en el entorno" entre las cuales se incluyen espacio público y equipamientos. De forma complementaria los estudios previos del contrato 223 de 2016 en el marco del plan de desarrollo "RIONEGRO TAREA DE TODOS 2016-2019" línea estratégica "El cambio por la seguridad" ratifican que la seguridad y la convivencia ciudadana son componentes fundamentales para la construcción de la sociedad actual, bajo el enfoque de derechos y deberes todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios". Se anexa el uso de suelos y estudios previos en donde se encuentran las razones fácticas que llevaron a la administración Municipal a destinar el suelo para la construcción del CAI de en el sector de Cuatro Esquinas.

4. Copia del Acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Rionegro, mediante la cual se realiza la donación de los bienes identificados con matrícula inmobiliarias No 020-11510 y 020-11509 a la Policía Nacional con el propósito de incorporar el CAI al Grupo Bienes y Servicios de la Policía Nacional.

A través del Acuerdo 002 del 25 de enero de 2018 "Por el cual se modifica excepcionalmente unas normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial del municipio de Rionegro - Antioquia, Acuerdo 056 de 2018 y se adoptan otras disposiciones" el cual plantea en su Capítulo X del "Sistema de equipamiento" en su Artículo 76, plantea que "Los equipamientos en suelo urbano en el municipio de Rionegro corresponde a los predios relacionados..." incluyendo en el numeral 15 de la tabla de equipamientos en suelo urbano el CAI de Cuatro Esquinas

5. Copia de la documentación radicada por la Administración Municipal a través de las Secretaria de Gobierno ante la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, para la expedición del Aval Técnico Jurídico y Catastral, relacionados con los CAI de Cuatro Esquinas y San Antonio.

La administración municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno ha venido impulsando los tramites requeridos por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional para la expedición del aval técnico, jurídico y

catastral para que el CAI de Cuatro Esquinas sea recibido e incluido dentro de las estructuras orgánicas de la Policía Nacional, en relación con lo cual a la fecha se ha remitido los siguientes documentos

1. Certificado Plan de Desarrollo CAI Cuatro Esquinas
10. Certificado Construcción Cai Cuatro Esquinas
- 11.1 Acta de Posesión Alcalde Rodrigo Hernández
- 13.1 VUR_020-11510-1
- 13.1 VUR_020-11510-2
- 13.2 VUR_020-11509-1
- 13.2 VUR_020-11509-2
- 14.1 Ficha Predial 020-11509 Cai Cuatro Esquinas
- 14.2 Ficha Predial 020-11510 Cai Cuatro Esquinas
15. Certificado de nomenclatura, CAI Cuatro Esquinas
- 16.1 Certificado Plano_IAS_1499086_MI_020-11509
- 16.2 Certificado Plano_IAS_1499086_MI_020-11510
17. Paz y Salvo CAI Cuatro Esquinas
18. Certificado Suelo por Ubicación CAI Cuatro Esquinas
- 19.1 ReportePOT_020-11509
- 19.2 ReportePOT_020-11510
20. Certificado No Aplica PP - CAI Cuatro Esquinas
21. Certificado No declarado patrimonio CAI Cuatro Esquinas
22. Certificado de NO riesgos CAI Cuatro Esquinas
23. Relleno Sanitario Cuatro Esquinas
24. Certificado servidumbre CAI Cuatro Esquinas
25. Certificado Polución CAI Cuatro Esquinas
26. Certificado riqueza arqueológica CAI Cuatro Esquinas
27. Certificado POMCA CAI Cuatro Esquinas
28. 2017100057_CERTIFICACION_PERIMETRO-ACUEDUCTO
29. Certificado alineamiento CAI Cuatro Esquinas
30. Perímetro Acueducto V1 02ene2017

Cordialmente,



CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Subsecretaría de Contratación

Anexo uno (354 folios) se remiten a través del correo electrónico

Transcribió Valentina Agudelo Duque, Auxiliar Administrativa
Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez, Subsecretaría de contratación



RESOLUCIÓN 1824

30 DIC 2015

POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus funciones y con fundamento en las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1333 de 1986, artículos 130, 131 y 132, la Ley 136 de 1994, la Ley 9ª. De 1989, capítulo III, artículo 10 y la Ley 388 de 1997, capítulo VII, artículo 58, la Ley 1551 de 2012 y los Acuerdos Municipales 01 de 2012 y 028 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los planes de la Administración Municipal de Rionegro con más Futuro está previsto la construcción de gimnasios al aire libre en los distintos sectores del Municipio, en el marco de la línea programática Rionegro Integral en su numeral 8 Fomentar la actividad física en la infancia para el desarrollo de su capacidad motriz incluida la población de los hogares infantiles.
2. Que los inmuebles que por medio de este acto administrativo se declaran de utilidad pública e interés social, consisten en dos predios así: 1) Un predio con un área de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS metros cuadrados (1.236 mts²), ubicado en la Carrera 40 N° 41-16 del Municipio de Rionegro, identificado con la matricula inmobiliaria 020-11510, cuyos linderos son: Por el Norte con el predio con código catastral 615-1-001-032-007-00126 y con la carrera 39; por el este con la carrera 39, por el sur con la calle 42; y por el oeste con la carrera 39. 2) Un predio con un área de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES metros cuadrados (933 mts²), ubicado en la calle 41 N° 39-06 del Municipio de Rionegro, identificado con la matricula inmobiliaria 020-11509, cuyos linderos son: Por el Norte con el predio con código catastral 615-1-001-032-007-00076 y con la carrera 39; por el este con la carrera 39, por el sur con la calle 40 y con el predio con código catastral 615-1-001-032-007-00001; y por el oeste con el predio con código catastral 615-1-001-032-007-00076 y con la carrera 40. Estos predios son de propiedad de MARIA ELVIA RINCON DE GALLEG0 identificada con cedula 21.959.064



1824 30 DIC 2015



3. Que la administración pública solicito avalúo comercial al Centro de Negocios, Asesorías y avalúos CENASCA Avaluador Profesional Inscrito a CORPOLONJAS el cual estableció el precio del predio en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.520.000.000).
4. Que estos predios, por su ubicación estratégica en el sector de Cuatro esquinas, se hacen necesarios adquirir para la construcción de un Gimnasio al aire libre, según estudio de conveniencia y oportunidad de la Secretaria de Infraestructura.
5. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a: a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de los predios descritos en la parte motiva, situados en el Municipio de Rionegro, Antioquia, identificados con la matrícula inmobiliaria número 020-11510 y 020-11510 y con el numero predial 615-1-001-032-007-00001 y 615-1-001-032-007-00126, ubicados en la Cr 40 N° 41-16 y Calle 41 N° 39-06 del Municipio de Rionegro, que pertenece a MARIA ELVIA RINCON DE GALLEG0 identificada con cedula 21.959.064.

ARTICULO SEGUNDO: Se indica como precio de pago de los bienes inmuebles en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.520.000.000), tal como se indica en el avalúo.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, se procederá a la inscripción de la declaratoria de bien de utilidad pública en los folios de matrícula inmobiliaria No. 020-11510 y 020-11509 de la oficina de instrumentos Públicos del Municipio de Rionegro, de conformidad con el artículo 66 de la ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO: Esta declaratoria sirve de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria del inmueble mencionado y llegado el caso, para la adquisición por medio de la expropiación por la vía administrativa.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1824



ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los propietarios del inmueble en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la suscribe.

Dada en Rionegro, Antioquia **30 DIC 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNÁN OSPINA SEPÚLVEDA
Alcalde Municipal

Redactor: Mauricio Garzón
VºBº Secretario Jurídico: Rodrigo Ramírez Díaz



**MUNICIPIO DE RIONEGRO****NIT 890907317-2****COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2016-02188****Fecha de Pago:** 26-07-2016**Estado:** PAGADOUsuario Pago:
EOSPINA
2242**PAGADO A:
DESCRIPCIÓN:**

RINCÓN DE GALLEGOS MARÍA ELVIA ,Id: 21959064

ALCALDIA: COMPRA DE LOTE PARA GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL SECTOR CUATRO
ESQUINAS MATRICULA 020- 11510 020-11509. NOTAA: REEMPLAZA LA RVA 3034 DE 2015,
NO HACE PARTE DE LA RESOL. 1825 DE 2015.**Otros:****Tipo Pago**
PGNOR

Fact. 11509-11510 Fch Fact. 08/07/2016 00:00:00 Doc. Ref. : COMPRA DE PREDIO

Vir Bruto: 304,000,000.00 **Vir Deducc.:** 17,024,000.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 286,976,000.00**DETALLE DE LOS BANCOS**

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1 BBVA	269001103	4272	RINCÓN DE GALLEGOS MARÍA ELVIA ,Id	\$286,976,000.00
Total:				\$286,976,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$304,000,000	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$304,000,000
RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.6	\$304,000,000	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO N	3	\$9,120,000

TOTAL Deducibles:**\$17,024,000.00****TOTAL no Deducibles:****\$0.00**JUAN FELIPE GOMEZ FRANCO
SUB SECRETARIO TESORERIA

BENEFICIARIO

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**MUNICIPIO DE RIONEGRO****NIT 890907317-2**

Usuario Ordenó

JSANCHEZ

CE2188

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2016-2242**Fecha/Estado****Comprobante:** 16 : ORDENES DE PAGO25/07/2016 **PAGADO****TIPO PAGO:** Pago Parcial Contratación**CONTRATO:** COMP PREC**PAGADO A:** RINCÓN DE GALLEGO MARÍA ELVIA ,Id: 21959064**DESCRIPCIÓN:** ALCALDIA: COMPRA DE LOTE PARA GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS MATRICULA 020- 11510 020-11509. NOTAA: REEMPLAZA LA RVA 3034 DE 2015, NO HACE PARTE DE LA RESOL. 1825 DE 2015.

Fact. 11509-11510 Fch Fact. 08/07/2016 00:00:00 Doc. Ref. : COMPRA DE PREDIO

Vir Bruto: 304,000,000.00**Vir Deducc.:** 17,024,000.00**Vir Amortiz.:** 0.00**Valor Neto:** 286,976,000.00**REGISTRO PRESUPUESTAL**

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
306	1969	1	112	2.3.1.5.015	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y TERMINACIÓN DEL COLISEO DE CABECERAS	\$304,000,000.00
TOTAL:						\$304,000,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$304,000,000	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$304,000,000
RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTR	0.6	\$304,000,000	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO N	3	\$9,120,000
TOTAL Deducibles:		\$17,024,000.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA

ALCALDE MUNICIPAL

"JUNTOS AVANZAMOS MAS "

RODRIGO HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CL 49 N 50-05 Teléfono: 5204060 Fax: 5204060 Nit: 890907317-2 Correo Electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901511664386173

Nro Matrícula: 020-11509

Pagina 1 TURNO: 2022-58620

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 12:24:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RIONEGRO VEREDA: CUATRO ESQUINAS

FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 82-2053 CON: ESCRITURA DE: 09-07-1930

CODIGO CATASTRAL: **ADX0001BEAFCOD** CATASTRAL ANT: 056150100003200070126000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO Y DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN "CUATRO ESQUINAS" DE ESTA JURISDICCION Y QUE LINDA: "POR EL FRENTE CON EL CAMINO QUE JIRA PARA MARINILLA Y EL CARMEN; POR UN LADO CON EL CAMINO QUE VA PARA MARINILLA; Y POR ATRAS Y EL OTRO COSTADO CON PREDIO DEL VENDEDOR.--SEGUN SENTENCIA 198 DEL 30-09-2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO SE ACTUALIZA LINDEROS: POR EL NORTE, CON LA CARRERA 39, POR EL SUR CON LA CALLE 41, POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 39 Y CALLE 41 Y POR EL OCCIDENTE CON SOLAR, INMUEBLE EN POSESION DE LA AQUI DEMANDANTE.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CARRERA 40 #41-16

1) LOTE CUATRO ESQUINAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1930 Radicación: 2053

Doc: ESCRITURA 485 del 09-07-1930 NOTARIA UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$230

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ EMIGDIO

A: GALLEGO ANTONIO J.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2011 Radicación: 2011-7183

Doc: OFICIO 819 del 16-09-2011 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON GALLEGO MARIA ELVIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901511664386173

Nro Matrícula: 020-11509

Pagina 2 TURNO: 2022-58620

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 12:24:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE GALLEGO RODRIGUEZ

A: Y PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN PRETENDIDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8759

Doc: OFICIO 1160 del 23-10-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 819/2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO JOSE GALLEGO RODRIGUEZ

HEREDEROS

INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8760

Doc: SENTENCIA 198/2014 del 30-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE

A: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8760

Doc: SENTENCIA 198/2014 del 30-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-2016 Radicación: 2016-3530

Doc: OFICIO 105 del 14-03-2016 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-6195

Doc: ESCRITURA 1638 del 13-06-2016 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$506,450,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901511664386173

Nro Matrícula: 020-11509

Pagina 3 TURNO: 2022-58620

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 12:24:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE GALLEGOS MARIA ELVIA

CC# 21959064

A: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 11-09-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2016-167

Fecha: 17-05-2016

SE INCLUYE LA DIRECCION, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA 198/2014. LO INCLUIDO VALE. (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación:

Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-58620

FECHA: 01-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220628630361143041

Nro Matrícula: 020-11510

Pagina 1 TURNO: 2022-40545

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 11:49:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RIONEGRO VEREDA: CUATRO ESQUINAS

FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 82-2053 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1941

CODIGO CATASTRAL: **ADX0003AJZACOD** CATASTRAL ANT: 056150100003200070001000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN EL PARAJE " CUATRO ESQUINAS",DE ESTA JURISDICCION, QUE SE DENOMINARA "LA NUEVA CELANDIA",Y QUE LINDA: "POR EL FRENTE, QUE MIRA AL SUR CON LA CARRETERA QUE GIRA PARA MARINILLA; POR EL ORIENTE, CON LA MISMA CARRETERA; POR LA PARTE DE ATRAS, CON PREDIO DE JOSE CASTAÑO, Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE JUAN GOMEZ.- ---SEGUN SENTENCIA 198/2014 DEL 30-09-2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO SE ACTUALIZA LINDEROS: POR EL NORTE CON PREDIO DE JOSE CASTAÑO, POR EL SUR CON LA CALLE 41, POR EL ORIENTE CON LA CARRERA 39 Y CON INMUEBLE DE LA AQUI DEMANDANTE (CALLE 41 #39-06) Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 40.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CARRERA 40 #41-16 DENOMINADA "LA NUEVA CELANDIA"

1) LOTE CUATRO ESQUINAS . LA NUEVA CELANDIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-05-1941 Radicación: 2053

Doc: ESCRITURA 245 del 29-04-1941 NOTARIA UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$575

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ EMIGDIO

A: GALLEG0 ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2011 Radicación: 2011-7183

Doc: OFICIO 819 del 16-09-2011 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220628630361143041

Nro Matrícula: 020-11510

Pagina 2 TURNO: 2022-40545

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 11:49:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RINCON GALLEGO MARIA ELVIA

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE GALLEGO RODRIGUEZ

A: Y PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN PRETENDIDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8759

Doc: OFICIO 1160 del 23-10-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 819/2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO JOSE GALLEGO RODRIGUEZ

HEREDEROS

INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8760

Doc: SENTENCIA 198/2014 del 30-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE

A: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2014 Radicación: 2014-8760

Doc: SENTENCIA 198/2014 del 30-09-2014 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-2016 Radicación: 2016-3530

Doc: OFICIO 105 del 14-03-2016 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-6195

Doc: ESCRITURA 1638 del 13-06-2016 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$304,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220628630361143041

Nro Matrícula: 020-11510

Pagina 3 TURNO: 2022-40545

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 11:49:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE GALLEGO MARIA ELVIA

CC# 21959064

A: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 11-09-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-167

Fecha: 17-05-2016

SE INCLUYE LA DIRECCION Y SE CORRIGE LOS LINDEROS, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA 198/2014. LO INCLUIDO VALE. (ART. 59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220628630361143041

Nro Matrícula: 020-11510

Pagina 4 TURNO: 2022-40545

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 11:49:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-40545

FECHA: 28-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Rionegro, junio 13 de 2022

Coronel

DANIEL HORACIO MAZO CARDONA

lineadirecta@policia.gov.co

Comandante Policía de Antioquia

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA, en mi condición de presidente de la Veeduría Ciudadana Identidad y Defensa de lo Público, con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente presentó en interés general la siguiente petición y solicitud de información, relacionada con la construcción de dos CAI en el municipio de Rionegro-Antioquia:

La administración municipal de Rionegro, mediante convenio interadministrativo No 223 de diciembre 28 de 2016 y Otro Si No 01 del 7 de julio de 2017, contrato con la EDESO, la ejecución de actividades necesarias relacionadas con la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, con un valor ejecutado de \$400.409.017, obra que fue inaugurada según la administración el día 04 de julio de 2017.

En la actualidad la comunidad del sector de Cuatro Esquinas en el Municipio de Rionegro se ha quejado en forma permanente por la no utilización optima de esta infraestructura que desde su terminación no ha contado en forma permanente con la presencia del personal necesario de la Policía Nacional para que se cumpla el objeto para el que se construyó esta infraestructura.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente resolver las siguientes peticiones que en protección de los derechos individuales y colectivos se solicitan:

1. Informar si la infraestructura relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, construido en los predios identificados con matrícula inmobiliarias No 020-11510 y 02011509, se encuentra incluido dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo desde cuando e indicar cual fue el procedimiento adelantado por la Administración Municipal de Rionegro relacionado con este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y por qué razón no se ha realizado esta incorporación.
2. Informar si previo a la ejecución del contrato interadministrativo No 223 de diciembre 28 de 2016 y Otro Si No 01 del 7 de julio de 2017, el municipio de Rionegro debía contar con el aval o la autorización por parte de la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia.
3. Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, concedió autorización o firmo convenio o contrato con la entidad territorial para la ejecución de la obra relacionada, en caso afirmativo precisar las fechas y aportar copia de los documentos correspondientes.

4. Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, solicitó ante planeación Municipal de Rionegro, licencia de construcción relacionada con la obra mencionada.
5. Informar si actualmente el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, ha sido recibido en forma física y se encuentra a cargo de la Policía Nacional, en caso negativo se solicita precisar las razones por las cuales no se encuentra a cargo de institución.
6. Se solicita indicar si existe actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro, en favor de la Policía Nacional relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia.
7. Indicar el tipo de servicios y fecha desde la cual se prestan los mismos, en las instalaciones del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia. relacionado el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o Coordinación de este.
8. Indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción del CAI del sector de Cuatro Esquinas, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional.
9. Indicar si la Policía Nacional ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionadas con el funcionamiento del CAI del sector de Cuatro Esquinas, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la institución.
10. Indicar las razones por las cuales el CAI del sector de Cuatro Esquinas no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración.

La administración municipal de Rionegro, mediante convenio interadministrativo No 356 de junio 25 de 2019, contrato con la EDESO, la ejecución de actividades necesarias relacionadas con la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro- Antioquia, con un valor ejecutado de \$723.852362, obra que fue inaugurada según la administración el día 31 de diciembre de 2019.

En la actualidad la comunidad del sector de San Antonio en el Municipio de Rionegro se ha quejado en forma permanente por la no utilización óptima de esta infraestructura que desde su terminación no ha contado en forma permanente con la presencia del personal necesario de la Policía Nacional para que se cumpla el objeto para el que se construyó esta infraestructura.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente resolver las siguientes peticiones que en protección de los derechos individuales y colectivos se solicitan:

1. Informar si la infraestructura relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. en el sector de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, se encuentra incluido dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo desde cuando e indicar cual fue el procedimiento adelantado por la Administración Municipal de Rionegro relacionado con este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y por qué razón no se ha realizado esta incorporación.
2. Informar si previo a la ejecución del contrato interadministrativo No 356 de junio 25 de 2019, el municipio de Rionegro debía contar con el aval o la autorización por parte de la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia.
3. Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, solicitó ante planeación Municipal de Rionegro, licencia de construcción relacionada con la obra mencionada.
4. Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, concedió autorización o firmo convenio o contrato con la entidad territorial para la ejecución de la obra relacionada, en caso afirmativo precisar las fechas y aportar copia de los documentos correspondientes.
5. Informar si actualmente el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, ha sido recibido en forma física y se encuentra a cargo de la Policía Nacional, en caso negativo se solicita precisar las razones por las cuales no se encuentra a cargo de institución.
6. Se solicita indicar si existe actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro, en favor de la Policía Nacional relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia.
7. Indicar el tipo de servicios y fecha desde la cual se prestan los mismos, en las instalaciones del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia. relacionado el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o Coordinación de este.
8. Indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción del CAI del sector de San Antonio, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional.
9. Indicar si la Policía Nacional ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionadas con el funcionamiento del CAI del sector de San Antonio, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la institución.



10. Indicar las razones por las cuales el CAI del sector de San Antonio, no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración.

La notificación sobre la presente solicitud será recibida en la Calle 59 No 47-26 Apartamento 303, Edificio Torres los Lagos de Rionegro, teléfono 489 1472 – 3146167392, correo electrónico osicasta@gmail.com y veeduriavid@hotmail.es.

OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA
Presidente de la Veeduría Ciudadana.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
PLANEACIÓN

Nro. GS- 2022 -

/COMAN – PLANE – 1.10.

Medellín, 10 de julio de 2022

Señor

OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA

Presidente de la veeduría Ciudadana y Defensa de lo Público VID

Calle 59 47-26. Apartamento 303 Edificio Torre Los Lagos

osicasta@gmail.com / veeduravid@hotmail.es

Rionegro - Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación oficial de fecha 13/06/2022 allegada vía correo electrónico a la cuenta lineadirecta@policia.gov.co con el asunto “derecho de petición” donde solicita información de carácter institucional frente a la prestación y puesta en marcha de servicio de policía en instalaciones construidas por la Administración Municipal de Rionegro, me permito indicar lo siguiente frente a los puntos que allí se relatan:

CONSTRUCCIÓN COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA “CAI” CUATRO ESQUINAS.

1) ...“Informar si la infraestructura relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, construido en los predios identificados con matrícula inmobiliarias No 020-11510 y 02011509, se encuentra incluido dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo desde cuando e indicar cuál fue el procedimiento adelantado por la Administración Municipal de Rionegro relacionado con este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y por qué razón no se ha realizado esta incorporación”.

En la actualidad el Comando de atención inmediata “CAI” Cuatro Esquinas, no se encuentra dentro de la estructura orgánica del Departamento de Policía Antioquia, toda vez que no se han surtido los trámites por parte de la Alcaldía Municipal de Rionegro para su entrega y adición a mencionado acto administrativo de carácter institucional.

2) ...“Informar si previo a la ejecución del contrato interadministrativo No 223 de diciembre 28 de 2016 y Otro Si No 01 del 7 de julio de 2017, el municipio de Rionegro debía contar con el aval o la autorización por parte de la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia”.

Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física, la Policía Nacional presenta ante los entes territoriales dos (02) certificados para su viabilidad y puesta en marcha (Aval estratégico – operativo y aval técnico – jurídico y catastral), para lo cual dicha iniciativa

contó con aval estratégico – operativo emitido mediante comunicación oficial S-2017-005687-DISEC de fecha 31/03/2017.

3) ... "Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, concedió autorización o firmo convenio o contrato con la entidad territorial para la ejecución de la obra relacionada, en caso afirmativo precisar las fechas y aportar copia de los documentos correspondientes".

Para la construcción de dicha infraestructura, no se requirió de autorización, convenio u otra figura para su edificación por parte de la Policía Nacional, toda vez que la iniciativa del proyecto es de la Administración Municipal de Rionegro.

4) ... "Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, solicitó ante planeación Municipal de Rionegro, licencia de construcción relacionada con la obra mencionada".

La Policía Nacional no elevó solicitud, toda vez que todo el proceso referente a la construcción es netamente competencia de la Administración Municipal de Rionegro.

5) ... "(Informar si actualmente el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, ha sido recibido en forma física y se encuentra a cargo de la Policía Nacional, en caso negativo se solicita precisar las razones por las cuales no se encuentra a cargo de institución)".

En la actualidad el Comando de Atención Inmediata "CAI" Cuatro Esquinas, no ha sido entregado formalmente a la Policía Nacional por parte de la Administración Municipal de Rionegro. A la fecha la Secretaría de Gobierno viene adelantando las gestiones y trámites legales para la certificación final y expedición de aval técnico – jurídico – catastral que permita incluir las instalaciones dentro de la estructura orgánica.

6) ... "Se solicita indicar si existe actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro, en favor de la Policía Nacional relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia".

En la actualidad no se cuenta con ningún documento de dicho tipo por parte de la Administración Municipal con destino a la Policía Nacional.

7) ... "Indicar el tipo de servicios y fecha desde la cual se prestan los mismos, en las instalaciones del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, relacionado el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o Coordinación de este".

En la actualidad la Policía Nacional no presta servicio en las instalaciones dispuestas para el Comando de Atención Inmediata "CAI" Cuatro Esquinas, al no estar adscrita a la institución ni encontrarse dentro de la estructura orgánica. Sin embargo la prestación del servicio de policía a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000005 para el sector y sus alrededores.

8) ... "Indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción del CAI del sector de Cuatro Esquinas, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional".

1DS-OF-0001

VER: 4

No existe ningún soporte documental frente a compromisos pactados entre las partes previo a la inauguración de la infraestructura. Sin embargo por parte de la Administración Municipal de Rionegro fue presentada carta de intención en la vigencia 2016.

9) ... "Indicar si la Policía Nacional ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionadas con el funcionamiento del CAI del sector de Cuatro Esquinas, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la institución".

A la fecha de acuerdo a la información suministrada por la dependencia de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Antioquia, no se han recepcionado además de la presente petición, ninguna otra queja, reclamo, sugerencia o solicitud por parte de la ciudadanía frente a la instalación de servicio de policía en la jurisdicción donde se ubica el CAI Cuatro Esquinas.

10) ... "Indicar las razones por las cuales el CAI del sector de Cuatro Esquinas no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración".

Dicha infraestructura no cuenta con servicio de policía a la fecha toda vez que no se han surtido los trámites administrativos por parte del ente territorial para su entrega formal, adición a la estructura orgánica y adición del personal. Es importante resaltar que el servicio de policía para el sector donde se ubican las instalaciones del CAI, es prestado a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, a través del cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000005.

CONSTRUCCIÓN COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA "CAI" SAN ANTONIO DE PEREIRA.

1) ... "Informar si la infraestructura relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. en el sector de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, se encuentra incluido dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional, en caso afirmativo desde cuando e indicar cuál fue el procedimiento adelantado por la Administración Municipal de Rionegro relacionado con este trámite, en caso negativo, indicar a que autoridad le compete la realización de este trámite y por qué razón no se ha realizado esta incorporación".

En la actualidad el Comando de atención inmediata "CAI" San Antonio de Pereira, no se encuentra dentro de la estructura orgánica del Departamento de Policía Antioquia, toda vez que no se han surtido los trámites por parte de la Alcaldía Municipal de Rionegro para su entrega y adición a mencionado acto administrativo de carácter institucional.

2) ... "Informar si previo a la ejecución del contrato interadministrativo No 356 de junio 25 de 2019, el municipio de Rionegro debía contar con el aval o la autorización por parte de la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia".

Para la presentación de propuestas de construcción de infraestructura física, la Policía Nacional presenta ante los entes territoriales dos (02) certificados para su viabilidad y puesta en marcha (Aval estratégico – operativo y aval técnico – jurídico y catastral), para lo cual dicha iniciativa NO contó con dichos certificados expedidos por la institución.

3) ... "Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, solicitó ante planeación Municipal de Rionegro, licencia de construcción relacionada con la obra mencionada".

Para la construcción de dicha infraestructura policial, no se requirió de autorización, convenio u otra figura para su edificación.

4) ... "Informar si la Policía Nacional para la construcción del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro- Antioquia, concedió autorización o firmo convenio o contrato con la entidad territorial para la ejecución de la obra relacionada, en caso afirmativo precisar las fechas y aportar copia de los documentos correspondientes".

La Policía Nacional no elevó solicitud, toda vez que todo el proceso referente a la construcción es netamente competencia de la Administración Municipal de Rionegro.

5) ... "Informar si actualmente el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia, ha sido recibido en forma física y se encuentra a cargo de la Policía Nacional, en caso negativo se solicita precisar las razones por las cuales no se encuentra a cargo de institución".

En la actualidad el Comando de Atención Inmediata "CAI" San Antonio de Pereira, no ha sido entregado formalmente a la Policía Nacional por parte de la Administración Municipal de Rionegro.

6) ... "Se solicita indicar si existe actas de entrega o contratos de comodato o cesión realizados por la Administración de Rionegro, en favor de la Policía Nacional relacionada con el Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia".

En la actualidad no se cuenta con ningún documento de dicho tipo por parte de la Administración Municipal con destino a la Policía Nacional.

7) ... "Indicar el tipo de servicios y fecha desde la cual se prestan los mismos, en las instalaciones del Comando de Atención Inmediata C.A.I. de San Antonio del Municipio de Rionegro- Antioquia relacionado el nombre y la persona encargada directamente de la dirección o Coordinación de este".

En la actualidad la Policía Nacional no presta servicio en las instalaciones dispuestas para el Comando de Atención Inmediata "CAI" San Antonio de Pereira, al no estar adscrita a la institución ni encontrarse dentro de la estructura orgánica. Sin embargo la prestación del servicio de policía a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes se presta por medio del cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000008 para el sector y sus alrededores.

8) ... "Indicar si existieron documentos, actas o compromisos firmados entre la administración municipal de Rionegro y la Policía Nacional previo al inicio e inauguración de las obras relacionadas con la construcción del CAI del sector de San Antonio, indicando si estas obras fueron realizadas unilateralmente por la administración o en concertación con la Policía Nacional".

No existe ningún soporte documental frente a compromisos pactados entre las partes previo a la inauguración de la infraestructura. Sin embargo por parte de la Administración Municipal de Rionegro fue presentada carta de intención en la vigencia 2018, donde se solicita la viabilidad para la puesta en marcha del proyecto de construcción. Es de anotar que dicha iniciativa no fue

avalada por el nivel central, situación que fue informada a la Administración Municipal mediante comunicación oficial S-2019-134306-DEANT de fecha 18/09/2019.

9) ... "Indicar si la Policía Nacional ha recibido quejas o solicitudes de la comunidad o medios de comunicación relacionada con el funcionamiento del CAI del sector de San Antonio, en caso afirmativo indicar cuantas y que trámite les ha dado la institución".

A la fecha de acuerdo a la información suministrada por la dependencia de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Antioquia, no se han recepcionado además de la presente petición, ninguna otra queja, reclamo, sugerencia o solicitud por parte de la ciudadanía frente a la instalación de servicio de policía en la jurisdicción donde se ubica el CAI San Antonio de Pereira.

10) ... "Indicar las razones por las cuales el CAI del sector de San Antonio, no han tenido personal asignado en forma permanente por parte de la Policía Nacional desde el momento de su inauguración".

Dicha infraestructura no cuenta con servicio de policía a la fecha toda vez que no se han surtido los trámites administrativos por parte del ente territorial para su entrega formal, adición a la estructura orgánica y adición del personal. Es importante resaltar que el servicio de policía para el sector donde se ubican las instalaciones del CAI, es prestado a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, a través del cuadrante DEANTMNVCCD06E07C03000008.

Atentamente,

Coronel **DANIEL MAZO CARDONA**
Comandante Departamento de Policía Antioquia

Anexo(s): No

Elaborado por: IT. Gabriel Fernando Uma Taborda
Revisado por: IT. Victor Hugo Sierra Córdoba
ST. Carla Patricia Bolívar Fonseca
CR. Iván Orlando Dussan Gómez
Fecha de elaboración: 07/07/2022
Ubicación: F: ESTRATEGIA 2022/5. COMUNICACIONES SALIDAS/7. JULIO/O. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RIONEGRO

Calle 71 65-20, Barrio El Volador
Teléfono(s): 5904930. Ext. 22410 - 22412
deant.planaccion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Fiel copia del original gabriel.utima



Concejo de Rionegro

Departamento de Antioquia

original

ACUERDO 009

(Rionegro, 13 de mayo de 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 9 de 1989, 38 de 1989, 80 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 388 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1551 de 2012, 1564 de 2012, 1753 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 005 de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde de Rionegro para celebrar los siguientes contratos de adquisición de bienes inmuebles y legalizar los mismos:

- Predio con matrícula inmobiliaria 020-14395 ubicado en el sector Alto de la Capilla.
- Predio con matrícula inmobiliaria 020-56142 ubicado en el Barrio Belchite.
- Predio con matrícula inmobiliaria 020-11510; 020-11509 ubicado en el sector Cuatro Esquinas.
- Predio con matrícula inmobiliaria 020-42829 ubicado en el Sector Unidad Deportiva.
- Predio con matrícula inmobiliaria 020-000897 ubicado en el sector de Cuatro Esquinas sobre la vía el Tranvía o los Sauces.
- Predio con matrícula inmobiliaria 020-2310 ubicado en el Puente Real.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cllé 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
código postal (zipcode) 054040

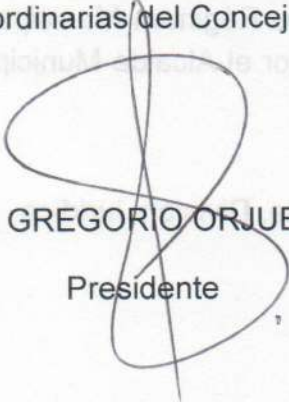


Concejo de Rionegro

Departamento de Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

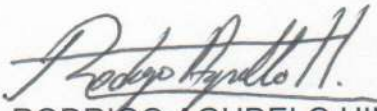
Dado en Rionegro a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes, durante las Sesiones Extraordinarias del Concejo.


JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ

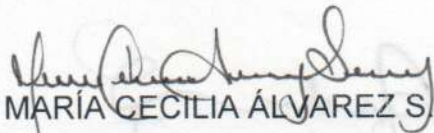
Presidente


LUIS ALFREDO OSPINA GALLEGO

Vicepresidente Primero


RODRIGO AGUDELO HINCAPIÉ

Vicepresidente Segundo


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ S.

Secretaria General del Concejo

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Clle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
código postal (zipcode) 054040



ACUERDO 034

(Rionegro, 9 de diciembre de 2016)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, las leyes 38 de 1989 modificada por el Decreto 111 de 1996, 136 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 715 de 2001, 819 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 006 de 2012 y 005 de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Rionegro, para comprometer vigencias futuras ordinarias en los siguientes contratos;

1.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para modernizar el sistema de alumbrado público a través de tecnologías renovables de iluminación LED y paneles solares.	\$6.319'890.204	\$ 1,895'967,061	\$ 4.423'923.143

2.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	APROPIACIÓN VIGENCIA 2017 (APORTE CORNARE)	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para disminuir el riesgo por inundación a la población asentada en la séptima etapa del barrio el porvenir, zona urbana del municipio de rionegro, a través de la optimización del sistema de alcantarillado de aguas residuales domésticas y su conexión al colector existente "piscina porvenir"	\$985.427.680	\$ 295'628.304	\$435.623.480	\$ 689'799.376

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cile 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono:(57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040



Acuerdo 034 del 9/12/16, 2

3.

OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de tres (3) unidades deportivas "canchas"	\$ 6.337'427.188	\$ 1.901'228.156	\$ 4.436'199.032

4.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la ejecución de las actividades necesarias para la remodelación de la Plaza de la Libertad - Parque central del Municipio de Rionegro	\$12.889.359.253	\$ 3.866'807.776	\$ 9.022'551.477

5.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la ejecución de las actividades necesarias para el diseño y la construcción de salones en las Instituciones Educativas Baldomero Sanín Cano y Liborio Mejía del Municipio de Rionegro.	\$4.847.630.810	\$ 1.454'289.243	\$ 3.393'341.567

6.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración Delegada para la ejecución de las actividades necesarias para la construcción del comando de atención inmediata C.A.I. Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro.	\$ 288.801.433	\$ 86'640.430	\$ 202'161.003



Acuerdo 034 del 9/12/16, 3

7.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para el mantenimiento y mejoramiento de la Casa de Justicia del municipio de Rionegro	\$ 861'468.393	\$ 258'440.518	\$ 603'027.875

8.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para el diagnóstico, estudios y diseños para el mejoramiento integral de barrios del municipio de Rionegro	\$3.500'000.000	\$ 1.050'000.000	\$ 2.450'000.000

9.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Realizar estudio técnico para la reorganización de las Empresas Sociales de Estado del municipio de Rionegro, en condiciones de calidad, eficiencia e integralidad para los usuarios de los servicios.	\$300.000.000	\$45.000.000	\$255.000.000

10.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para Diagnóstico, estudios y diseños del Plan Vial, acompañamiento y asesoría técnica durante la obra para el Plan Vial de Rionegro, Antioquia,	\$ 11.764'128.400	\$ 3.529'238.520	\$ 8.234'889.880

11.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	\$ 2.573'506.894	\$ 772'052.068	\$ 1.801'454.826

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Clle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono:(57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

Departamento de Antioquia

4

Acuerdo 034 del 9/12/16, 4

12.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	APROPIACIÓN VIGENCIA 2017 (APORTE CORNARE)	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del sector el Chamizal y la Conejera de la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.	\$1.606.984.455	\$ 482'095.337	\$1.128.959.201	\$ 1.124'889.119

13.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la adecuación del inmueble en el que funcionaba la Hosteria Llanogrande	\$2.804'885.609	\$ 841'459.683	\$ 1.963'405.926

14.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la construcción del sistema de impulsión Fontibón para la proyección del circuito de acueducto zona centro urbana y rural municipio de Rionegro.	\$ 3.930'808.423	\$ 1.179'242.527	\$ 2.751'565.896

15.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la Construcción del interceptor de aguas residuales margen izquierda a la quebrada cimarronas del Municipio de Rionegro.	\$ 6.573.884.558	\$ 1.972'165.367	\$ 4.601'719.191

NIT: 890.907.317-2

Dirección: Clle 49 50-05

Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co

Email: concejo@rionegro.gov.co

twitter: @concejorionegro

código postal (zipcode) 054040



Acuerdo 034 del 9/12/16, 5

16.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la construcción del Colector de la quebrada Subachoque del Sector de Alto Bonito	\$ 1.069'715.025	\$ 320'914.507	\$ 748'800.518

17.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL VIGENCIA 2016	TOTAL VALOR VIGENCIA FUTURA 2017
Administración delegada para la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento, rehabilitación y repavimentación de vías del Municipio de Rionegro	\$ 17.207'319.141	\$ 5.162'195.742	\$ 12.045'123.399

PARÁGRAFO: El valor de las vigencias futuras autorizadas son cuantías aproximadas y determinables de acuerdo con el consumo, y que será indexada mensualmente con el Índice de Precios al Productor -IPP-, a partir de Noviembre de 2016 y hasta el mes de vencimiento del plazo de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2017 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades otorgadas al Alcalde en el presente acuerdo serán hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



Concejo de Rionegro

Departamento de Antioquia

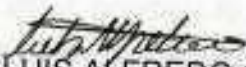
6

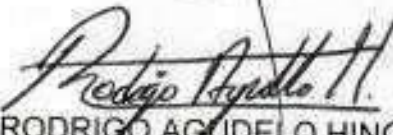
Acuerdo 034 del 9/12/16, 6

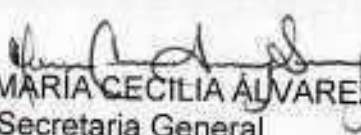
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

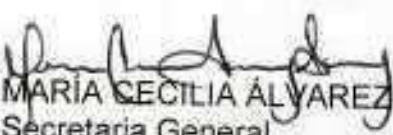

JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Presidente del Concejo


LUIS ALFREDO OSPINA GALLEGO
Vicepresidente Primero


RODRIGO AGUDELO HINCAPIÉ
Vicepresidente Segundo


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias de Prórroga de Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria el 9 de diciembre de 2016, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de Prórroga de Concejo, en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cile 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
código postal (zipcode) 054040

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, EL 14
DE DICIEMBRE DE 2016

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

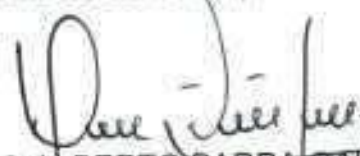
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de diciembre de 2016
El día de concurso se publicó este Acuerdo



HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario de Gobierno y Tránsito

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **282**

24 OCT 2018

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE -EDESOS.

OBJETO	"Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del centro de atención inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro".
PLAZO	El plazo del contrato se fija en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259).
RECURSOS ADMINISTRAR	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$717.650.063).
GASTOS FINANCIEROS	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.870.600).
HONORARIOS	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 56.416.596).

Entre los suscritos, por una parte, HERNAN DARIO ÁLVAREZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.434.510 expedida en Rionegro- Antioquia, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, delegado para contratar mediante Decreto 147 del 09 de febrero de 2017, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y convencionales en representación del MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte, CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.439.280 expedida en Rionegro-Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDESOS, identificada con NIT N°900.947.762-8, quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que en Colombia el Estado garante del derecho a la seguridad que tienen los Ciudadanos, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 63 de 1993, Ley 418 de 1997, que delegan en cabeza de sus gobernantes - Presidente, Gobernadores y Alcaldes, los siguientes: *"ARTICULO 12. Ley 63 de 1993. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. (...). Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción"*.
2. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales y legales, el municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Gobierno desarrolla dentro de su objeto los siguientes: Velar por la gobernabilidad, seguridad y servicio a la ciudadanía; por la generación de espacios y proceso sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizamos sociales, la relación de la administración municipal con las corporaciones públicas; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como las normas relativas a la seguridad y espacio público que rigen el municipio. Además, direcciona e implementa la atención de riesgos emergencias y desastres, atendiendo a las políticas de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, coordinando el Sistema Municipal de Atención y Prevención de Desastres. De esta manera, atendiendo a este objeto misional, dentro de las funciones que le corresponden a la Secretaría de Gobierno, se encuentran entre otras las siguientes funciones:
 - Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Rionegro.
 - Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, juntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que

	formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia. • Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia. • Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad. • Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en el municipio. • Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad. • Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público. 3. Que para el cumplimiento de los anteriores fines, las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I. Dado que es el ente más cercano a la comunidad haciéndose necesaria su construcción cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a fin de que haya un mejor servicio en la atención a la comunidad, mejorando la oportunidad de respuesta y efectividad del sistema de justicia alternativa. 4. Que actualmente la Policía Nacional cuenta con el Plan Nacional de Vigilancia por Cuadrantes "estrategia operativa del servicio de Policía, orientada a asegurar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con la asignación de responsabilidades en un área específica potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad."
--	--

5. Que la necesidad que tiene la secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro, es dar continuidad a El Plan de Desarrollo "Rionegro tarea de todos", que planteó como una de sus líneas estratégicas. El Cambio por la Seguridad, mediante la cual se garantiza la vida, honra y bienes de todos los ciudadanos, actuando con firmeza para derrotar todas las formas de violencia que acorralen e intimiden a los Rionegreros. En consecuencia se pretende realizar un proyecto de construcción y mejoramiento de infraestructura para la fuerza pública en el barrio San Antonio de Pereira y el respectivo urbanismo que lo acompaña, tal cómo está expresado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos" en su línea estratégica 1: El cambio por la seguridad; Componente: Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos; Programa: Construcción y remodelación de subestaciones de policía en San Antonio, Cuatro esquinas, La playa, Alto del medio, Porvenir y otros necesarios.
6. Que San Antonio de Pereira es uno de los 10 barrios que conforman el área urbana del Municipio, ocupando el cuarto lugar por extensión y el segundo por número de habitantes, caracterizándose por su enfoque recreativo y turístico los fines de semana, días en los cuales la población puede llegar a triplicarse, además por ser paso obligado hacia el Municipio de La Ceja. Así mismo es pertinente aclarar que en el proceso de expansión y urbanización del Municipio, San Antonio es uno de los barrios con mayores proyectos inmobiliarios por ejecutarse, lo cual implica grandes retos en temas de movilidad, servicios públicos, seguridad y espacio público.
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: Convenios o contratos interadministrativos, donde la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del

presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

8. Que, por la naturaleza del objeto a contratar el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contrato interadministrativo el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.
9. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDES; es una entidad descentralizada, sólida y auto sostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Rionegro y la subregión del Oriente Antioqueño. Cuyo objeto está enmarcado en gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional. Además, administrar los bienes que requieran proyectos y adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, así como importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.
10. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDES nació a la vida jurídica el 30 de marzo de 2016, e inició su funcionamiento el 04 de agosto del mismo año como una

Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y conforme a sus estatutos, se encuentra en competencia con el sector privado y/o público Nacional o Internacional, conforme al artículo 4º de sus estatutos (acuerdo 005 de 2016). Por lo anterior, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO –, es una empresa exceptuada del régimen de contratación tradicional conforme a la ley 1474 de 2.011 que estipula que:” artículo 93. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

11. Que de acuerdo con lo antes expuesto es claro que la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDESO, está en capacidad de realizar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales

establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual. Dado la experiencia e idoneidad de la EDESO, para la ejecución de diferentes convenios y contratos interadministrativos enmarcados en proyectos de ciudad, en consonancia con su recurso humano, los avances tecnológicos y de infraestructura con que cuenta y dentro del marco de la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la sociedad, se encuentra en capacidad de liderar dichos proyectos y asumir la ejecución de nuevos convenios y contratos tendientes a contribuir con la administración en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como entidad descentralizada del municipio de Rionegro.

12. Que con el fin de desarrollar el objeto contractual "Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del centro de atención inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro". Se realizará bajo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.
13. Que el Presupuesto para esta contratación asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259), donde se establece recursos a **Administrar**, por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$717.650.063). **Gastos Financieros**, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.870.600). **Honorarios** por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

	PESOS M/L (\$ 56.416.596), respaldados con el certificado de disponibilidad N°1274 del 09 de octubre de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro. 10. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro en sesión del 05 de octubre de 2018 y mediante acta N°48 aprobó la solicitud realizada por la Secretaria de Gobierno. 11. Que se tiene establecido como plazo del contrato dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2018. 12. Que mediante Resolución N°955 del 17 de octubre de 2018, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente contrato. 13. Que en la carpeta respectiva, el presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 14. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible -EDESOS, identificada con NIT N°900.947.762-8.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	“Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del centro de atención inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro”.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Con la ejecución del contrato interadministrativo se pretende realizar la formulación, contratación y supervisión de la obra y la interventoría para la construcción de un Centro de Retención Transitoria (CAI) en el sector San Antonio de Pereira en la salida

a la vía La Ceja, la obra constará con 60 m² construidos y 500 m² de urbanismo, blindaje tipo 4, con muros perimetrales vaciados en concreto, con estructura interna tipo pórtico y divisiones en bloque de concreto relleno de grouting, redes hidrosanitarias y eléctricas, cuenta con una cubierta vaciada en concreto reforzado, telemática.

Así mismo, dentro de los recursos a administrar y de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría, responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

Los plazos establecidos en el presupuesto de interventoría se ciñen al plazo del contrato interadministrativo, dado el caso que la obra requiera más tiempo para su ejecución, y aun requiera del acompañamiento técnico, jurídico, financiero, y administrativo de la interventoría, esta deberá prorrogarse y adicionarse en la medida que la obra lo requiera.

La cantidad de personal, según su perfil y dedicación se cargan a criterio según las características propias del proyecto, analizando el tipo y dedicación de profesionales a cargar según su complejidad y dimensión.

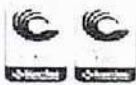
Alcance de la Interventoría:

- Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales.
- Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
- Elaboración de actas de comité de Obra.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambientales y SG-SST

	- Control de pólizas de aseguramiento. - Control de calidad de los materiales, ensayos, realización de chequeos topográficos, estudios o demás, que se requieran en la obra, según normatividad vigente. - Control de presupuesto y cronograma de actividades. - Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista. - Revisión al diseño de mezclas si aplica.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista, La Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES, deberá cumplir con las especificaciones técnicas del ítem 2.3 del estudio previo de la presente contratación y los permisos y licencias requeridas.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO	El plazo del contrato se fija en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259). Recursos Para Administrar: SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$717.650.063). Gastos financieros: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.870.600). Honorarios: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$56.416.596).
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO	Recursos Administrar: El 30% del valor de los recursos a administrar será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo y el 70% restante será pagado por actas parciales. Honorarios: El 30% del valor de los honorarios será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio el 60% restante se desembolsará con actas de parciales

	previa presentación de la factura por parte de EDESO y el 10% restante con la entrega del acta de recibo a satisfacción y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale. La EDESO abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos para administrar serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que la EDESO determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005. Adicionalmente se reintegrarán los recursos no intervenidos, con el debido soporte del cierre de la cuenta bancaria y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, según políticas internas del Municipio para tal Fin.
CLÁUSULA SÉPTIMA.OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.	1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y objetivos específicos del presente contrato. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente contrato. 3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 4. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos. 5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente contrato.

	7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución de objeto del presente contrato. 8. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la operación para la ejecución del presente contrato. 9. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. 10. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Rionegro y a EDESO, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas Y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con del presente contrato. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato marco y de la del presente contrato, que garanticen su oportuna ejecución.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante LA EDESO se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación EDESO; quien cuenta con un régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto. 3. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. 4. Coordinar con el Municipio de Rionegro durante reuniones de coordinación y de seguimiento, y posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por el Municipio junto con los cronogramas de los procesos de selección y de ejecución de los estudios y diseños, adicional de los recursos a utilizar para los demás componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo. 5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al MUNICIPIO DE



- RIONEGRO o a su representante, una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
6. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Rionegro todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de Rionegro conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.
 7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga El MUNICIPIO DE RIONEGRO por medio de sus representantes.
 8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
 9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
 10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
 11. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte de la EDESO los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
 12. Vigilar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.
 13. Tramitar los distintos permisos, aprobaciones y licencias para los estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.

14. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de Rionegro a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
15. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO DE RIONEGRO, de manera oportuna, suficiente y completa.
16. Informar y documentar al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección y/o productos.
17. La EDESO deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
18. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
19. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas.
20. La EDESO debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO DE RIONEGRO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con la EDESO. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO DE RIONEGRO, debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
21. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
22. Para la liquidación del contrato interadministrativo, la EDESO, deberá hacer entrega al Municipio de Rionegro, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. Adicionalmente, la EDESO deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo.



23. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE RIONEGRO y EDESO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
24. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones, entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
25. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
26. Suscribir junto con el MUNICIPIO DE RIONEGRO las Actas de Inicio y Liquidación del contrato interadministrativo.
27. En los contratos que celebre la EDESO derivados del contrato interadministrativo, pactará la imposición de multas, cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique las cláusulas en sede judicial, reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal la EDESO deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.
28. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de Rionegro, única y

- exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato, desagregando la inversión.
29. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
 30. La EDESO deberá informar oportunamente al Municipio de Rionegro, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo.
 31. La EDESO deberá exigir a los contratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y ambientales.
 32. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de la EDESO y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
 33. En atención a que el presente contrato interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume la EDESO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por la EDESO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a la EDESO, el contrato interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.

34. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por la EDESO.
35. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de Rionegro.
36. Coadyuvar al Municipio de Rionegro, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
37. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
38. En relación con la ejecución de la obra y la labor de la interventoría, se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de ambos contratos, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
39. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
40. La EDESO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
41. La EDESO deberá garantizar que con los movimientos internos de recursos que se realicen dentro de los componentes de la propuesta técnica económica, en caso de requerirse, se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato interadministrativo.
42. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
43. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE RIONEGRO.

	44. La EDESO, solo recibirá en provecho propio, los honorarios pactados y efectivamente causados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto en relación con su gestión administrativa, frente a los demás casos deberá abonar en favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento que se genere para la administración de los recursos del MUNICIPIO DE RIONEGRO. 45. Todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del mismo. 46. Realizar en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos Municipales vigentes.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado. 2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato. 3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago. 4. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso. 6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato. 7. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo. 8. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 9. Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio. 10. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

	12. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera LA EDESO para la ejecución del contrato. 13. Asistir al Comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo. 14. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA EDESO que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 15. Informar oportunamente a LA EDESO sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 16. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico. 17. Llamar en Garantía a LA EDESO, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo. 18. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato. 19. Entregar a LA EDESO los parámetros para la entrega de planos y la información digital del proyecto según las plataformas tecnológicas del Municipio. 20. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.
CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA.	Obligaciones Administrativas a) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones b) Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto.

	para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa a) Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio de actividades. b) Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato. c) Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios. d) Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso. e) Solicitar a la Empresa EDESO la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la Interventoría. f) Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación. g) Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto. h) Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, al igual que las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. i) Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
--	---

- j) Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.
- k) Elaborar, revisar y aprobar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- l) Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.
- o) Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
- p) Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo los lineamientos enmarcados en el manual de calidad de la entidad en el proceso de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS).
- q) Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.
- r) Los documentos generados deben archivarlos de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato
- s) Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la Interventoría.

Obligaciones Financieras y de Control Presupuestal

- a) Verificar que el contratista constituya una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato
- b) Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser

	aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores c) Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos: - Extracto bancario. - Conciliación bancaria. - Plan de inversión vigente. En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico. d) Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley. e) Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos. f) Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. g) Verificar el cierre de la cuenta bancaria irrevocable, donde se desembolsaron los recursos objeto de anticipo. h) Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo. i) Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, de una proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual. j) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos,
--	---

y reajustes, si a ello hubiera lugar.

- k) Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.
- l) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- m) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación del mismo.

Obligaciones Técnicas y Socio-Ambiental.

Previas al inicio del contrato:

- a) Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y la Sub gerencia Técnica
- d) Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidas en las condiciones de contratación.

Durante la ejecución del contrato:

- a) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la

	información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica b) Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique. c) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa. d) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos e) Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. f) Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica g) Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU) h) Recibidos los APU, la Interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informar por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones. i) Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los
--	--

	respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra. j) En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. k) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute. l) Para todos los proyectos, la Interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría deberá: a) Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo. b) Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

	✓ Realizar el control y seguimiento al objeto contractual. ✓ Elaborar las actas de pago e informes de supervisión. ✓ Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. ✓ Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. ✓ Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención. ✓ Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. ✓ Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato. ✓ Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. ✓ Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente. ✓ Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES	1. LA EDESO será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2155 del Código Civil, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente Contrato Interadministrativo, respondiendo hasta por culpa leve. 2. Cuando LA EDESO, en cumplimiento del alcance de este Contrato Interadministrativo, ejecute diseños directamente, responderá en los términos de Ley. 3. Cuando terceros efectúen reclamaciones al MUNICIPIO DE RIONEGRO, por errores de LA EDESO en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. 4. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, LA EDESO deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones

	o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 5. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las

	obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta el límite de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS	Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se puede prescindir de la constitución de garantías de acuerdo al Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, la Secretaria de Gobierno, exigirá a la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, Constituir póliza de garantía única donde el Municipio de Rionegro, figure como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así: ▪ Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.

El administrador delegado deberá garantizar que todos los subcontratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.

Así mismo, deberán exigir pólizas de cumplimiento, estabilidad de la obra, indemnizaciones laborales de acuerdo con los riesgos identificados por la EDESO según los procesos contractuales que adelante.

En todo caso, se deberá garantizar al Municipio de Rionegro como beneficiario de las pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda, y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Propuesta presentada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO. d) Justificación de la contratación directa. e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACION.	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma a los, 24 OCT 2018

HERNAN DARIO ALVAREZ SUAREZ
Secretario de Gobierno

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Representante Legal -EDESO

Contratista

Proyecto y Redacto: Natalia Villa Blandón/Profesional Universitario
Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Subsecretaria de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 1 de 34

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARIA:	GOBIERNO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO TAREA DE TODOS 2016 - 2019"
Línea Estratégica:	EL CAMBIO POR LA SEGURIDAD
Componente:	Seguridad, convivencia y derechos Humanos
Programa:	Fortalecimiento en la capacidad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y otros Organismos de seguridad. Construcción de subestaciones de Policía en San Antonio, Cuatro Esquinas, La Playa, Alto del Medio, Porvenir y otros necesarios.

1.2 Descripción de la necesidad:

En Colombia el Estado garantiza el derecho a la seguridad que tienen los ciudadanos basado en los Artículos 5, 12, 44 entre otros de la Constitución Política de Colombia, y a través de las responsabilidades que la misma Constitución y normas como la Ley 63 de 1993 y ley 418 de 1997 delegan en cabeza de sus gobernantes - Presidente, Gobernadores y Alcaldes.

"ARTICULO 12. Ley 63 de 1993. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Junio 1 de 2018

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión
Fecha: Junio 1 de 2018

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad
Fecha: Junio 29 de 2018

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.”

En desarrollo de estos preceptos constitucionales y legales, el municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Gobierno desarrolla dentro de su objeto: velar por la gobernabilidad, seguridad y servicio a la ciudadanía; por la generación de espacios y proceso sostenibles de participación de los ciudadanos y los organismos sociales, por la relación de la administración municipal con las corporaciones públicas; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como las normas relativas a la seguridad y espacio público que rigen el municipio. Además, direcciona e implementa la atención de riesgos emergencias y desastres, atendiendo a las políticas de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, coordinando el Sistema Municipal de Atención y Prevención de Desastres. De esta manera, atendiendo a este objeto misional, dentro de las funciones que le corresponden a la Secretaría de Gobierno, se encuentran entre otras las siguientes funciones:

- Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Rionegro.
- Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
- Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
- Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en el municipio.
- Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
- Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana.
- Controlar, administrar y regular el uso del espacio público

De manera que la secretaría de Gobierno se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes.

Las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas donde la planeación estratégica este articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F10PS01-06
		Versión: 1
		Página 3 de 34

responsables de la Seguridad y la convivencia, impactando así la percepción de los ciudadanos y ciudadanas frente al tema de seguridad.

Así las cosas, las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I. dado que es el ente más cercano a la comunidad haciéndose necesaria su construcción cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a fin de que haya un mejor servicio en la atención a la comunidad, mejorando la oportunidad de respuesta y efectividad del sistema de justicia alternativa.

Actualmente la Policía Nacional cuenta con el Plan Nacional de Vigilancia por Cuadrantes “estrategia operativa del servicio de Policía, orientada a asegurar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con la asignación de responsabilidades en un área específica potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad.”

Así las cosas, la necesidad que tiene la secretaría de Gobierno del municipio de Rionegro, es dar continuidad a El Plan de Desarrollo “Rionegro tarea de todos”, que planteó como una de sus líneas estratégicas El Cambio por la Seguridad, mediante la cual se garantiza la vida, honra y bienes de todos los ciudadanos, actuando con firmeza para derrotar todas las formas de violencia que acorralen e intimiden a los rionegreros.

Forma de Satisfacer la Necesidad:

Se propone realizar un proyecto de construcción y mejoramiento de infraestructura para la fuerza pública en el barrio San Antonio de Pereira y el respectivo urbanismo que lo acompaña, tal cómo está expresado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “**Rionegro Tarea de Todos**” en su línea estratégica 1: El cambio por la seguridad; Componente: Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos; Programa: Construcción y remodelación de subestaciones de policía en San Antonio, Cuatro esquinas, La playa, Alto del medio, Porvenir y otros necesarios.

San Antonio de Pereira es uno de los 10 barrios que conforman el área urbana del Municipio, ocupando el cuarto lugar por extensión y el segundo por número de habitantes. Se caracteriza por su uso recreativo y turístico los fines de semana, días en los cuales la población puede llegar a triplicarse, además por ser paso obligado hacia La Ceja. En el proceso de expansión y urbanización del Municipio, San Antonio es uno de los barrios con mayores proyectos inmobiliarios por ejecutarse, lo cual implica grandes retos en temas de movilidad, servicios públicos, seguridad y espacio público.

Es por esto que teniendo en cuenta los servicios que ofrece la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE “EDESOS”, se justifica la contratación directa, desde la necesidad de dar transversalidad y articular las funciones de apoyo en temas de seguridad con una





ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 4 de 34

entidad pública que permita extender de manera eficaz el objeto social y el mejoramiento de las condiciones de la comunidad en general que es el objeto de este contrato; esta contratación también permitirá legitimar y reforzar la institucionalidad de cara a la comunidad; debido a que se está responsabilizando y representando en el recurso humano y de quien lo administra, cada uno de los proyectos y programas de la Alcaldía, para lo cual es necesario generar un nivel de compromiso y de responsabilidad tal, que sobrepase el simple cumplimiento de un objeto contractual y la entrega de unos productos fijados, finalmente se aprovecha la experiencia, la idoneidad y la estructura que posee esta entidad pública para el desarrollo y ejecución de este tipo de contratos.

1.3 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GOB-015	72101500	Construcción de CAI de Policía y SIJIN en San Antonio

* El ítem corresponde al asignado en el PAA.

2.0 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

Con la ejecución del contrato interadministrativo se pretende realizar la formulación, contratación y supervisión de la obra y la interventoría para la construcción de un Centro de Retención Transitoria (CAI) en el sector San Antonio de Pereira en la salida a la vía La Ceja, la obra constará con 60 m² construidos y 500 m² de urbanismo, blindaje tipo 4, con muros perimetrales vaciados en concreto, con estructura interna tipo pórtico y divisiones en bloque de concreto relleno de grouting, redes hidrosanitarias y eléctricas, cuenta con una cubierta vaciada en concreto reforzado, telemática.

Así mismo, dentro de los recursos a administrar y de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría, responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades

administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

Los plazos establecidos en el presupuesto de interventoría se ciñen al plazo del contrato interadministrativo, dado el caso que la obra requiera más tiempo para su ejecución, y aun requiera del acompañamiento técnico, jurídico, financiero, y administrativo de la interventoría, esta deberá prorrogarse y adicionarse en la medida que la obra lo requiera.

La cantidad de personal, según su perfil y dedicación se cargan a criterio según las características propias del proyecto, analizando el tipo y dedicación de profesionales a cargar según su complejidad y dimensión.

Alcance de la Interventoría:

- Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales.
- Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
- Elaboración de actas de comité de Obra.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambientales y SG-SST
- Control de pólizas de aseguramiento.
- Control de calidad de los materiales, ensayos, realización de chequeos topográficos, estudios o demás, que se requieran en la obra, según normatividad vigente.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades.
- Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista.
- Revisión al diseño de mezclas si aplica.

2.3 Especificaciones técnicas:

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de Normas y Especificaciones Generales del manual para el comando de atención inmediata CAI Resolución 913 de 2009. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el convenio se registrá por las siguientes especificaciones:

Generales

- ✓ NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- 2050
- ✓ REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE
- ✓ NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN –EPM-(vigentes)



En caso de requerirse algún otro tipo de calibración, esta deberá ser cuantificada y adicionada al presente valor de obra.

2. PERMISOS Y LICENCIAS

En caso tal de requerirse la autorización previa para intervenir de bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, el proceso de licenciamiento y permisos para la ejecución de la obra, deberá ser tramitadas por la Secretaría de Gobierno, entregara los insumos necesarios y requeridos por la secretaria de planeación y brindara acompañamiento técnico en caso de requerirse. A saber:

2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	1. Licencia ambiental de la cantera, de donde se hará el suministro del material. 2. Certificados en regla de los vehículos que suministran el material (Técnico mecánica, Licencias de Conducción, SOAT, entre otros) 3. Resultados de ensayos de laboratorio. 4. Certificados de mantenimiento para la maquinaria y equipos. 5. Certificados del sitio de disposición final (botaderos-escombrera) certificados, para la disposición final de materiales sobrantes. 6. Plan de manejo Socio-ambiental y de manejo de tránsito. 7. Permiso otorgado por la Secretaría de Gobierno y Tránsito. 8. Normas de Ficha Técnicas Ensayos de Materiales.
---	--

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC. [Identificación del tercer o cuarto nivel de acuerdo a la necesidad]

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
95	12	17	02	Estación de policía
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
27	14	14	01	Servicio de construcción de instalaciones de detención

2.6 Partes:

Municipio de Rionegro – Empresa de Desarrollo Sostenible -EDES

3.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 8 de 34

	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación:

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), Ley 1474 de 2011 artículos 92 Y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios. La ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal C, establece que la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo procede siempre que las obligaciones establecidas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Al respecto, la circular conjunta N° 14 de 2011, de la Contralora General de la República, el Auditor General de la República y el Procurador General de la Nación, establece en relación a los contratos interadministrativos lo siguiente:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un contrato de administración delegada con entidad pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Republica, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

Por otro lado, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010, Sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica que: *"en materia de contratación estatal, resulta útil (...) examinar los contratos celebrados entre particulares (...) dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen"*. Igualmente, señala lo siguiente:

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. (Subrayado fuera de texto)

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personal, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (...).

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del



personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

Es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, *"una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera"*, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)

Por lo anteriormente expuesto se pretende celebrar contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDESOS; esta es una entidad descentralizada, sólida y auto sostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Rionegro y la subregión del Oriente Antioqueño.

La EDESOS tiene por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional. Además, administrar los bienes que requieran proyectos y adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, así como importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

La EDESOS nació a la vida jurídica el 30 de marzo de 2016 e inició su funcionamiento el 04 de agosto del mismo año como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y conforme a sus estatutos, se encuentra en competencia con el sector privado y/o público Nacional o Internacional, conforme al artículo 4^{to} de sus estatutos (acuerdo 005 de 2016). Por lo anterior, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESOS -, es una empresa exceptuada del régimen de contratación tradicional conforme a la ley 1474 de 2.011 que estipula que: " artículo 93. Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 11 de 34

Lo anterior, le permite a la Empresa de Desarrollo Sostenible –EDES0, desarrollar la ejecución de Contratos Interadministrativos de proyección social abarcando un amplio radio de actividades que le permiten desempeñar de forma adecuada cada uno de los parámetros contractuales establecidos para tales efectos en el presente objeto contractual.

La experiencia e idoneidad de la EDES0, para la ejecución de diferentes convenios y contratos interadministrativos enmarcados en proyectos de ciudad, en consonancia con su recurso humano, los avances tecnológicos y de infraestructura con que cuenta y dentro del marco de la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la sociedad, se encuentra en capacidad de liderar dichos proyectos y asumir la ejecución de nuevos convenios y contratos tendientes a contribuir con la administración en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como entidad descentralizada del municipio de Rionegro.

Es entonces viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Es importante además señalar que se da cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

La contratación directa con la EDES0, se justifica desde la necesidad de dar transversalidad y articular las funciones de apoyo con una entidad pública que permita extender de manera eficaz el objeto social y el mejoramiento de las condiciones de la comunidad en general que es el objeto de este contrato; esta contratación también permitirá legitimar y reforzar la institucionalidad de cara a la comunidad; debido a que se está responsabilizando y representando en el recurso humano y de quien administrará los recursos de la Secretaría de Gobierno en cada uno de los proyectos y programas de la referida línea del plan de desarrollo en una entidad especializada en este tipo de objetos. Así mismo, es necesario generar un nivel de compromiso y de responsabilidad tal, que sobrepase el simple cumplimiento de un objeto contractual y la entrega de unos productos fijados. Finalmente se aprovecha la experiencia, la idoneidad y la estructura que posee esta entidad pública para el desarrollo y ejecución de este tipo de contratos.

2. Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Resulta inconveniente acudir a un proceso de selección por convocatoria pública, ya que en razón de los tiempos y procedimientos establecidos conllevaría a dilatar el inicio en la prestación de servicios para facilitar el desarrollo de acciones y estrategias que fortalezcan la gobernabilidad a nivel local. Así mismo, contratar a través de una entidad pública contribuye al fortalecimiento de la integración y coordinación, que, a través de los temas de seguridad, viene haciendo la administración municipal para el logro de la meta-gobernanza en ambas materias, con perspectiva en la situación del municipio en temas de percepción de seguridad, disminución de conductas delictivas y contravencionales y presencia institucional en todo el territorio.

Por ello que la entidad pública con la cual se contrate, aporte al municipio, no solo su capacidad y competencia, sino que ofrece a favor de la municipalidad y de la Secretaría de Gobierno algunos productos y valores agregados que en el mercado significarían encarecer el costo del programa, lo que iría en contravía de optimizar recursos económicos y logísticos en atención a su especialidad en el desarrollo de estos proyectos y por ende sus conocimientos del mercado que conllevan eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos. La EDESO a través de los convenios y contratos de proyectos a ejecutar, adquiere utilidades con porcentajes que varían de acuerdo al caso. Cumplen con todas las obligaciones de pago de impuestos, retenciones y estampillas como lo obliga la ley; siendo estas el IVA, Reteiva, Reteica, estampillas de pro-cultura, adulto mayor, pro-politécnico, pro-UDEA y hospital, entre otras específicas de acuerdo al tipo de proyecto.

Además, la EDESO se encuentra vinculada al Municipio de Rionegro, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de Rionegro, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta LA EDESO, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del presente objeto contractual.

Es importante anotar que a través del estudio del análisis del sector económico, la EDESO ha demostrado su capacidad técnica, administrativa, financiera y legal para el desarrollo de este tipo de contratos, teniendo entre otros como antecedentes, experiencias previas en la ejecución del proyectos de similar contraprestación contractual como el contrato N° 223 de 2016, con la Secretaría de Gobierno y 191 de 2017; estos contratos fueron en esencia objetos orientados a la construcción, o mejoramiento de Estaciones de Policía, como se pretende hacer en el presente proceso contractual, estos proyectos fueron ejecutados sin ninguna dificultad, constituyéndose esto en un valor agregado y una herramienta eficaz para el cumplimiento del objeto contractual que se pretende. Igualmente cuenta con personal idóneo y con experiencia en el campo de la ingeniería y la construcción, permitiendo con responsabilidad asumir los deberes propios de los procesos requeridos y complementarios, con instrumentos del conocimiento, la articulación, la cooperación y la interdisciplinariedad.

Según dispone el Manual explicativo de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 13 de 34

Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados por la ley 1150 de 2007 no les es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cobijados por dichos acuerdos.

4.0 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

4.1. 1 Contratación directa: APLICA ☒ X NO APLICA ☐

El presente análisis del sector se hace en consideración y de acuerdo al manual establecido para tal fin de acuerdo a Colombia Compra Eficiente.

Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Rionegro requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c) ibídem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El contrato Interadministrativo conforme lo prevé el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que en caso que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

" (...)

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

(...)"

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los "Contratos de Administración Delegada".

Se entiende por Contrato de Administración Delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado es de resaltar, que conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las Entidades Públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.) pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 15 de 34

objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

La empresa EDES0 tiene dentro de sus líneas de negocio el área que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, que favorecen a la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social, como el desarrollo de proyectos en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, tales como espacio público, movilidad y urbanismo e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen sostenibilidad.

En cuanto a la empresa, se puede decir que es una empresa con una estructura organizacional amplia, que cuenta con una gerencia, secretaría general, subsecretaría de proyectos, administrativa, de control interno, técnica y de comunicaciones, que dan a conocer la capacidad en cuanto a recurso humano y estructura.

La experiencia requerida para este proyecto está encaminada hacia lo que es el propósito de esta organización, el cual es:

(...) Enfocaremos nuestro esfuerzo en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos competentes para coadyuvar con la intervención y ordenación de la vocación creciente urbanística del territorio local, regional y nacional, orientados a satisfacer las expectativas, preferencias y necesidades de sus residentes y visitantes, tales como obras de infraestructura, espacio público, movilidad y urbanismo. Actuaremos como entidad descentralizada, autónoma y sólida y siempre observando el estricto cumplimiento del marco legal que nos cubre e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garanticen nuestra sostenibilidad" (...)

Así como su misión:

"Gestionamos proyectos de desarrollo urbano encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Rionegro y la Región del Oriente Antioqueño, considerando componentes sociales, ecológicos y económicos, y actuando permanentemente bajo estrictos lineamientos de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad".

Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con la respuesta a la siguiente pregunta:



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 16 de 34

¿El Municipio de Rionegro ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Objeto: Contrato de Administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias construcción del comando de atención inmediata C.A.I. cuatro esquinas.	Valor: \$ 288.801.433	Plazo: 04 meses	Modalidad: Contratación Directa	Contratista: Empresa de desarrollo Sostenible - EDESO
Objeto: Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para realizar el diseño, la construcción, el mejoramiento e interventoría de infraestructura para la seguridad y la convivencia, de la Subestación de Policía Corregimiento Norte Sector la Playa y de la Estación de Policía del Barrio El Porvenir.	Valor: \$1.885.001.435	Plazo: 11 meses	Modalidad: Contratación Directa	Contratista: Empresa de desarrollo Sostenible - EDESO

¿La necesidad del Municipio de Rionegro fue satisfecha, con los procesos de contratación anteriores?

Todas las necesidades han sido satisfechas en los procesos de contratación mencionados, toda vez que se contrató bajo las normas de contratación colombianas y con entidades públicas que tiene como razón social la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades de desarrollo del Municipio.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 17 de 34

El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia:

Se realizará un desembolso para los recursos a administrar con los gastos financieros, por valor de \$720.520.663, según el siguiente cuadro:

TOTAL DESEMBOLSO DE RECURSO A ADMINISTRAR MAS EL VALOR DE LOS GASTOS FINANCIEROS	\$ 720.520.663	CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
--	-------------------	---------------------------------

Los honorarios por valor de \$ 56.416.596 se pagarán contra ejecución, mediante la autorización firmada del correspondiente supervisor del contrato, previo análisis de la ejecución y/o cuenta de cobro.

Con base en la propuesta presentada por la empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, se estructuró el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO:

El valor del contrato inicial ascenderá a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259).

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Valor Intervención Proyecto	\$ 605.554.558
Valor Interventoría	\$ 61.715.505
Valor Calibración de Diseño	\$ 10.000.000
Valor Gestión administrativa	\$ 40.380.000
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	\$ 717.650.063
Valor Gastos Financiero	\$ 2.870.600
Honorarios Administración Delegada de Recursos	\$ 47.408.904
IVA 19% Sobre los honorarios	\$ 9.007.692
SUBTOTAL HONORARIOS	\$ 56.416.596
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 776.937.259



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 18 de 34

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	(\$776.937.259)	FECHA	09 OCT 2018
		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	1274

4.3 PLAZO:

El plazo del contrato se fija en 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

4.4 FORMA DE PAGO:

Recursos Administrar: El 30% del valor de los recursos a administrar será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo y el 70% restante será pagado por actas parciales.

Honorarios: El 30% del valor de los honorarios será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio el 60% restante se desembolsará con actas de parciales previa presentación de la factura por parte de EDESO y el 10% restante con la entrega del acta de recibo a satisfacción y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale.

La EDESO abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos a administrar serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que la EDESO determine para ello.

Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005.

Adicionalmente se reintegrarán los recursos no intervenidos, con el debido soporte del cierre de la cuenta bancaria y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, según políticas internas del Municipio para tal fin.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1: Obligaciones comunes de las partes.

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y objetivos específicos del presente contrato.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 19 de 34

2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente contrato.
3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato.
4. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos.
5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente contrato.
7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución de objeto del presente contrato.
8. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la operación para la ejecución del presente contrato.
9. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
10. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Rionegro y a EDESO, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas Y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con del presente contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato marco y de la del presente contrato, que garanticen su oportuna ejecución.

1.5.1 Obligaciones del Contratista:

1. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante LA EDESO se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación EDESO; quien cuenta con un régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto.
3. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
4. Coordinar con el Municipio de Rionegro durante reuniones de coordinación y de seguimiento, y posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por el Municipio junto con los cronogramas de los procesos de selección y de ejecución de los estudios y diseños, adicional de los recursos a utilizar para los demás componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al MUNICIPIO DE RIONEGRO o a su representante, una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.

6. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Rionegro todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de Rionegro conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.
7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga El MUNICIPIO DE RIONEGRO por medio de sus representantes.
8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
11. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte de la EDESO los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
12. Vigilar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.
13. Apoyar el trámite de los distintos permisos, aprobaciones y licencias para los estudios y diseños así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
14. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de Rionegro a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
15. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
16. Informar y documentar al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección y/o productos.
17. La EDESO deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
18. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
19. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas.
20. La EDESO debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con la EDESO. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO debe primar



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 21 de 34

en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

21. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
22. Para la liquidación del contrato interadministrativo, la EDESO, deberá hacer entrega al Municipio de Rionegro, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. Adicionalmente, la EDESO deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo.
23. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE RIONEGRO y EDESO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
24. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones, entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
25. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.
26. Suscribir junto con el MUNICIPIO las Actas de Inicio y Liquidación del contrato interadministrativo.
27. En los contratos que celebre la EDESO derivados del contrato interadministrativo, pactará la imposición de multas, cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique las cláusulas en sede judicial, reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro, sin embargo el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal la EDESO deberá reintegrar este dinero al Municipio de Rionegro.
28. Destinar la totalidad de los recursos a administrar que reciba del Municipio de Rionegro, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato, desagregando la inversión.
29. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
30. La EDESO deberá informar oportunamente al Municipio de Rionegro, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

31. La EDESO deberá exigir a los contratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y ambientales.
32. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de la EDESO y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
33. En atención a que el presente contrato interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume la EDESO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por la EDESO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a la EDESO, el contrato interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
34. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por la EDESO.
35. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del municipio de Rionegro.
36. Coadyuvar al Municipio de Rionegro, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
37. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
38. En relación con la ejecución de la obra y la labor de la interventoría, se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de ambos contratos, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
39. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
40. La EDESO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 23 de 34

41. La EDESO deberá garantizar que con los movimientos internos de recursos que se realicen dentro de los componentes de la propuesta técnica económica, en caso de requerirse, se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato interadministrativo.
42. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
43. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE RIONEGRO.
44. La EDESO, solo recibirá en provecho propio, los honorarios pactados y efectivamente causados o los valores por efectos de ser proveedor del proyecto en relación con su gestión administrativa, frente a los demás casos deberá abonar en favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO cualquier provecho directo o indirecto que obtenga en el ejercicio del encargo, o rendimiento que se genere para la administración de los recursos del MUNICIPIO DE RIONEGRO.
45. Todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, estarán dentro del plazo del mismo.
46. Realizar en los contratos que surjan con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos Municipales vigentes.

1.5.2 Obligaciones del Municipio.

- a) Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado.
- b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- c) Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
- d) Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA.
- e) Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso.
- f) Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
- g) Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo.
- h) El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
- i) Entregar de manera oportuna los recursos asignados, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
- j) Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- k) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- l) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera LA EDESO para la ejecución del contrato.
- m) Asistir al Comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 24 de 34

inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.

- n) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA EDESO que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- o) Informar oportunamente a LA EDESO sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- p) Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados en administración, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
- q) Llamar en Garantía a LA EDESO, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
- r) Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
- s) Entregar a LA EDESO los parámetros para la entrega de planos y la información digital del proyecto según las plataformas tecnológicas del Municipio.
- t) Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

1. LA EDESO será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2155 del Código Civil, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente Contrato Interadministrativo, respondiendo hasta por culpa leve.
2. Cuando LA EDESO, en cumplimiento del alcance de este Contrato Interadministrativo, ejecute diseños directamente, responderá en los términos de Ley.
3. Cuando terceros efectúen reclamaciones al MUNICIPIO por errores de LA EDESO en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
4. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, LA EDESO deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
5. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

Obligaciones de la supervisión y/o interventoría.

Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

Obligaciones de la supervisión

- ✓ Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
- ✓ Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
- ✓ Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- ✓ Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
- ✓ Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- ✓ Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
- ✓ Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- ✓ Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
- ✓ Tener en cuenta el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

Interventoría: APLICA ☒ NO APLICA ☐

De acuerdo a las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría, responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Obligaciones Administrativas

- a) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora (cuando aplique) al día para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones





ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 26 de 34

- b) Revisar y estudiar los documentos que dieron origen al contrato, con el fin de adquirir conocimiento al respecto, para establecer criterios y solicitar aclaraciones a la Empresa
- a) Exigir al contratista dar comienzo a la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio de actividades.
- b) Velar por el cumplimiento durante el desarrollo del contrato de lo establecido en las condiciones de contratación, referente a los requisitos exigidos en los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como del equipo exigido para la ejecución del contrato.
- c) Exigir el cambio de equipo o herramienta del contratista cuando por su deterioro o funcionalidad no cumplen satisfactoriamente, dejando registro de dichos cambios.
- d) Programar y coordinar con el contratista y con la Empresa, EDESO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, presentando en ellas el estado de avances físico y económico del proyecto y acordando soluciones prácticas y oportunas, cuando sean del caso.
- e) Solicitar a la Empresa EDESO la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- f) Cumplir con la entrega de los informes según la frecuencia establecida en el contrato, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, los cuales constituyen un insumo necesario para la presentación de la facturación.
- g) Verificar que el contratista tenga en cuenta la contratación de mano de obra local y población vulnerable, en el mayor porcentaje posible, de acuerdo con la experiencia de las personas interesadas en el empleo y de la necesidad del proyecto.
- h) Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, al igual que las normas de seguridad social e industrial necesarias en la ejecución del respectivo contrato. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento por parte del contratista que todo el personal que esté a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- i) Verificar y expedir constancia de que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- j) Adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y las ampliaciones se efectúen oportunamente antes del vencimiento del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo para que la entidad tome la decisión de suspender, ampliar o adicionar, de ser necesario, el contrato objeto de seguimiento.
- k) Elaborar, revisar y aprobar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- l) Informar oportunamente los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales que den lugar a la aplicación de multas o sanciones estipuladas en las condiciones de contratación, el contrato y demás documentos que lo complementen, así como efectuar los respectivos requerimientos y presentar el informe técnico en relación con los incumplimientos del contratista de las obligaciones contractuales y su concepto sobre el mismo.
- o) Estudiar, analizar y dar respuesta escrita oportuna a sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

- p) Procurar el oportuno trámite de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, siguiendo los lineamientos enmarcados en el manual de calidad de la entidad en el proceso de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS).
- q) Elaborar los soportes para efectuar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría, y remitirlos a la Empresa para su revisión.
- r) Los documentos generados deben archivarlos de manera adecuada y consecuente, facilitando y garantizando el fácil y rápido acceso a los mismos y un buen manejo de las actuaciones del contrato
- s) Las demás actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, su naturaleza y el contrato correspondan a la función de la Interventoría.

Obligaciones Financieras y de Control Presupuestal

- a) Verificar que el contratista constituya una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato
- b) Aprobar a través de un acta el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del Subgerente Técnico y no puede incluir gastos de legalización, ni crear cajas menores
- c) Constatar los gastos del plan de inversión del anticipo y presentar informe mensual a la Gerencia y a la Subgerencia Técnica soportado como mínimo por los siguientes documentos:
 - i. Extracto bancario.
 - ii. Conciliación bancaria.
 - iii. Plan de inversión vigente.

En el caso en que se compruebe que el contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia, oficina jurídica y al Subgerente Técnico.

- d) Identificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro, según corresponda, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.
- e) Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. Las facturas no pueden ser pagadas o soportadas como comprobantes de egresos.
- f) Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.
- g) Verificar el cierre de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, donde se desembolsaron los recursos objeto de anticipo.
- h) Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo, así mismo, que el contratista transfiera a la Empresa de acuerdo con procedimiento establecido los rendimientos financieros generados por el anticipo.
- i) Elaboración mensual, hasta el final del proyecto, de una proyección de la ejecución del contrato que permita evidenciar posibles variaciones en el contrato que puedan hacer



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 28 de 34

evidente dificultades, pérdidas o superávit dentro del contrato, pudiendo así tomar medidas preventivas durante todo el tiempo contractual.

- j) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y reajustes, si a ello hubiera lugar.
- k) Cuando esté establecido, el interventor debe calcular los reajustes de precios del contrato según lo indicado en las cláusulas contractuales.
- l) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- m) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato y/o cierre financiero, para efectos de la liquidación del mismo.

Obligaciones Técnicas y Socio-Ambiental

Previas al inicio del contrato

- a) Verificar la existencia previa de las licencias, planos, diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. De igual forma revisar y hacer cumplir los requisitos exigidos por las entidades competentes mediante dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y conocer las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Tramitar la solicitud de cambios para el personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista sobre el cual recae la interventoría. Para el efecto, el interventor debe aprobar de acuerdo con las condiciones de contratación e informar a la gerencia y la Sub gerencia Técnica
- d) Durante la ejecución del contrato podrá solicitar, si es el caso, el retiro o cambio respectivo de personal profesional y técnico contemplado en la propuesta del contratista, debidamente justificado, cumpliendo con los requisitos establecidas en las condiciones de contratación.

Durante la ejecución del contrato

- a) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Subgerencia Técnica
- b) Revisar los análisis de precios unitarios APU y aprobar el plan de inversión del anticipo y el programa de ejecución, cronograma de actividades y flujo de inversión de las actividades estipuladas en las condiciones de contratación, según aplique.
- c) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informarlos a la Subgerencia Técnica para su evaluación y aprobación por parte de la Empresa.
- d) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 29 de 34

los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos

- e) Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
- f) Identificar las actividades no previstas en la ejecución del contrato y/o obras extras, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas de cada ítem, a fin de establecer si procede la inclusión en la ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar a la Empresa y a la Subgerencia Técnica
- g) Una vez identificadas y elaboradas las especificaciones técnicas de las actividades no previstas y/o obras extras, el interventor deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios (APU)
- h) Recibidos los APU, la Interventoría deberá verificarlos con los de la propuesta o a los precios del mercado, según corresponda. En caso de encontrarse discrepancia informar por oficio de este aspecto al contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
- i) Una vez aceptada la totalidad de los APU de ítems no previstos y/o obras extras por la Subgerencia Técnica, el interventor y contratista deberán diligenciar y suscribir los respectivos soportes para legalizar las actas de cobro de la obra.
- j) En caso de que el contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- k) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente y del plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
- l) Para todos los proyectos, la Interventoría deberá aplicar los criterios de control como revisión, verificación y validación para las etapas de formulación, ejecución, el recibo definitivo y habilitación en los casos que aplique

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de Interventoría

- a) Presentar concepto técnico frente a la procedencia de las reclamaciones contractuales presentadas por los contratistas durante el plazo de ejecución del contrato o una vez finalizado el mismo.
- b) Brindar acompañamiento durante el proceso de declaración de siniestros al contratista y su respectiva atención.

5.0 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES DE SELECCIÓN



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 30 de 34

Precio:		
Idoneidad y experiencia:		X
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o formulas	
	Relación Costo – Beneficio	
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Justificación:

Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2016, cuyo objeto es: gestionar, promover, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras Entidades Públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, entre otras, lo que se convierte en un objeto institucional que lo hace apto para celebrar este tipo de contratos interadministrativos y que de acuerdo con su misión, visión y objetivos estaría en la disponibilidad de brindar el soporte necesario para llevar a feliz término la realización de los proyectos que requiere la Secretaría de Gobierno en aras de aportar y fortalecer la seguridad ciudadana, lo que implica que acredita todas las calidades y cualidades necesarias para la celebración del Contrato Interadministrativo con base en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

6.0 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgos previsibles: Riesgo cambiario, geológico, normativo, climático, etc. (Anexo matriz de riesgos).

7.0 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se puede prescindir de la constitución de garantías de acuerdo al Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, la Secretaria de Gobierno, exigirá a Empresa de Desarrollo Sostenible, Constituir póliza de garantía única donde el Municipio de Rionegro figure como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
-------------------	----	----	------------------



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 31 de 34

1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTIA UNICA			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Del 10% del valor del contrato con una vigencia igual al periodo contractual más seis meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

El administrador delegado deberá garantizar que todos los subcontratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 32 de 34

Así mismo, deberán exigir pólizas de cumplimiento, estabilidad de la obra, indemnizaciones laborales de acuerdo a los riesgos identificados por la EDESO según los procesos contractuales que adelante.

En todo caso, se deberá garantizar al Municipio de Rionegro como beneficiario de las pólizas.

8.0 ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no se deben analizar de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-04, literal C de Colombia Compra Eficiente.

9.0 CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO:	
1. Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo:	El plazo del contrato se fija en 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.
3. Modalidad de Selección:	Contratación Directa – Contratos Interadministrativos.
4. Valor estimado:	El valor del contrato inicial ascenderá a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259).
5. Forma de Pago:	Recursos Administrar: El 30% del valor de los recursos a administrar será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo y el 70% restante será pagado por actas parciales.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

Versión: 1

Página 33 de 34

	Honorarios: El 30% del valor de los honorarios será desembolsado por parte del Municipio con la suscripción del acta de inicio el 60% restante se desembolsará con actas de parciales previa presentación de la factura por parte de EDESO y el 10% restante con la entrega del acta de recibo a satisfacción y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale.
6. Interventoría Externa:	SI ____ No <u>x</u>

10.0 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a Mipymes no aplica para la modalidad de contratación directa ni para la mínima cuantía.

11.0 ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal No. 133 del 7 de febrero de 2017, por la cual se reestructura el comité evaluador de contratación y se dictan otras disposiciones, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por **HERNAN DARÍO ÁLVAREZ SUAREZ**, Secretario de Gobierno, como Componente técnico; y **JAQUELINE RESTREPO PINEDA** como componente Financiero y Jurídico.

12.0 ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad Presupuestal vigente		X
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.	X	
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Propuesta	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: F10PS01-06

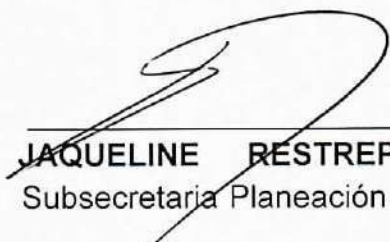
Versión: 1

Página 34 de 34

Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de Riesgo	X	

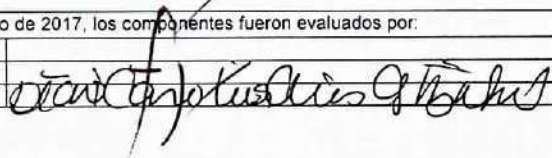
OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo, tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.


HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ SUAREZ
Secretario de Gobierno


JAQUELINE RESTREPO PINEDA
Subsecretaria Planeación y Supervisión

En cumplimiento del decreto 133 del 7 de febrero de 2017, los componentes fueron evaluados por:

Técnico: Aarón Rojas Herrera – Contratista Apoyo Jurídico
Financiero: Diego León García Rendón. Profesional Universitario
Jurídico: Diana Carolina Arias Aristizabal



 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: F10AB01-44
		Versión: 1
		Página 1 de 5

CONTRATO NÚMERO: 282 - 2018	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de Octubre de 2018
-----------------------------	---

CONTRATISTA: Empresa de Desarrollo Sostenible -EDESOS	Nit: 900.947.762-8
OBJETO: Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del centro de atención inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro	
VALOR INICIAL: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.937.259).	
PLAZO: El plazo del contrato se fija en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE INICIO: 25 de Octubre de 2018	FECHA EFECTIVA DE TERMINACION: 31 de Diciembre de 2018.
SUPERVISOR: CRISTIAN ALEJANDRO OSPINA ARIAS.	
DEPENDENCIA: Subsecretario de Gestión del Riesgo	

CONSIDERACIONES
1. Que el día 24 de octubre de 2018, El municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Gobierno suscribió contrato N° 238 de 2018, cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la calibración de diseños, construcción e interventoría del centro de atención inmediata de San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro". Que el objeto y obligaciones del contrato no iniciaron su ejecución, ni se generaron recibos o informes de supervisión alguno. 2. En aras de fortalecer la seguridad del municipio, las Estaciones de Policía cumplen un papel preponderante en la estrategia de convivencia y seguridad policial, más aún cuando estos se hacen en la modalidad de C.A.I. dado que es el ente más cercano a la comunidad. De esta manera se hizo necesario para la comunidad la construcción de un C.A.I en san Antonio de Pereira, a fin de que haya un mejor servicio en la atención a la comunidad, mejorando la oportunidad de respuesta y efectividad del sistema de justicia alternativa. No obstante, teniendo en cuenta que La policía Nacional de Colombia es la fuerza pública que eventualmente haría el uso y goce de estas obras, y de acuerdo a las indicaciones de las misma, a través de las mesas de trabajo que se suscitaron en ocasión a este proceso y a los procedimientos técnicos internos de la Policía Nacional; a través del señor Alcalde del municipio de Rionegro mediante radicado N° 2018242292 del 24 de octubre de 2018, se solicitó concepto técnico, ante la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL (DIRAF) para el aval técnico –jurídico y ambiental de los diseños del mencionado C.A.I; así mismo, se solicitó a la Institución la disposición de efectivos y el recurso humano necesario para el funcionamiento de la Estación de Policía, requisitos indispensables para el desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el alcance de los objetivos, así como la efectiva y eficiente disposición de los recursos públicos.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: junio 1 de 2018	Revisó: Secretaría General Fecha: junio 1 de 2018	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: junio 29 de 2018
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Código: F10AB01-44

Versión: 1

Página 2 de 5

Sin embargo, de acuerdo al oficio con radicado N° 20118164533 del 11 de diciembre de 2018, el contratista, para el caso la Empresa de Desarrollo Sostenible- EDESO, solicita ampliación al contrato N° 282 de 2018, esbozando que a la fecha no se había recibido por parte de la –DIRAF- el respectivo AVAL ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN, requisito per sé para garantizar que la construcción del C.A.I de San Antonio de Pereira tuviera todas las condiciones exigibles por la Policía Nacional, de esta manera aunque el contratista presenta un cronograma de obra, proyectando el referido AVAL, es algo incierto, por lo que posiblemente se presente nuevamente un retraso en el cronograma y sobre costos en el mismo, teniendo en consideración que en ese momento lo más probable es que el contratista que administra los recursos del Municipio ya haya comprometido los recursos en obra e interventoría.

De igual manera, teniendo en cuenta que de acuerdo al grupo de bienes de la Policía de Antioquia (DEANT) y el departamento de Planeación de la misma, al interior de la Policía Nacional De Colombia, específicamente en la DIRAF, se han presentado cambios administrativos en relación con sus directivos, el mencionado AVAL ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN tiene un tiempo de respuesta aún más incierto, de manera que no se justifica la ampliación del contrato bajo estas condiciones y menos incurrir en gastos mayores.

De esta manera, las partes han convenido en hacer la terminación anticipada del contrato, teniendo en consideración que no se tienen tiempos claros por parte de la Policía Nacional, además que no se conocen los cambios a implementar por parte de las nuevas directivas de la –DIRAF- y que no se ha hecho el desembolso de los recursos a administrar al contratista con lo cual no se han generado compromisos por parte de la EDESO como administrador de los recursos frente a terceros. Además, si bien el contratista hizo el cobró del 30 % de los honorarios de acuerdo a las condiciones del contrato, al no haber ejecución del objeto del contrato, el contratista hará el reintegro de los mismos.

En cuanto a la terminación bilateral de los contratos estatales, se debe tener en cuenta que en principio, dicha terminación no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, y que por esta razón, se debe aplicar el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)". En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta los fines de la contratación pública, los principios de la contratación pública y los principios de la función pública, con la terminación anticipada de este contrato no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (2) Con la terminación anticipada no se afecta el cumplimiento de los fines estatales (3) La función administrativa que está al servicio de los intereses generales, no se ve afectada por la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista con



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Código: F10AB01-44

Versión: 1

Página 3 de 5

la terminación anticipada del contrato estatal. (4) La terminación anticipada no genera detrimento patrimonial para la entidad tal como se explicó anteriormente.

3. El contratista – EDES – se compromete con la firma de la presente acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo, a hacer la devolución de los recursos causados por honorarios y cobrados de acuerdo con la cláusula SEXTA establecida en la minuta del contrato original. Este egreso está soportado en el comprobante de egreso expedido por la Secretaría de Hacienda con número 2018 – 05117 por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 14.981.213), pagados el 19 de diciembre de 2018, al número de cuenta 396069999235 de DAVIVIENDA.

Estos recursos deben ser reintegrados por parte del contratista antes de la finalización de la presente vigencia, teniendo en cuenta que la administración municipal, sobre el valor causado, correspondiente a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$16.924.978) de acuerdo a la factura N° 872 de la EDES, Hizo las respectivas retenciones de ley y por tanto requiere hacer los asientos contables para no girar por los conceptos de este contrato a la Dian.

Se indica por parte del Municipio de Rionegro, que el reintegro de los recursos relacionados anteriormente, deberán ser consignados en la cuenta N° 396069999235 de Davivienda a nombre del Municipio de Rionegro con número de Nit: 890.907.317-2

4. Así las cosas, con la presente suscripción de esta acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo, se liberan los recursos apropiados a través del CDP 1214 del 9 de octubre de 2018 y CRP N° 3306 del 24 de octubre de 2018, con afectación al fondo 21, código a afectar: 1.12.03.01.01.01.001.
5. Que las garantías se encuentran vigentes al momento de la suscripción de la presente Acta de liquidación de común acuerdo, sin que se hagan efectivas, en la medida que no se configuran las razones para declarar incumplimientos entre las partes.
6. Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación expedida por el supervisor del contrato el día 23 de noviembre de 2018, y acta de pago N° 1 de la misma fecha, previa revisión de las situaciones indicadas anteriormente las cuales hacen parte integral de la presente acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP) existan.

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
------------------	------------	----------	------------------------	------------	----------	------------------------

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: F10AB01-44
		Versión: 1
		Página 4 de 5

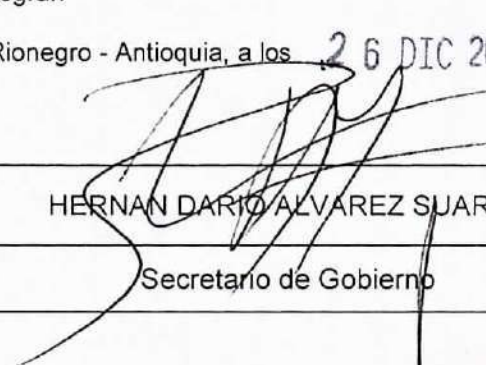
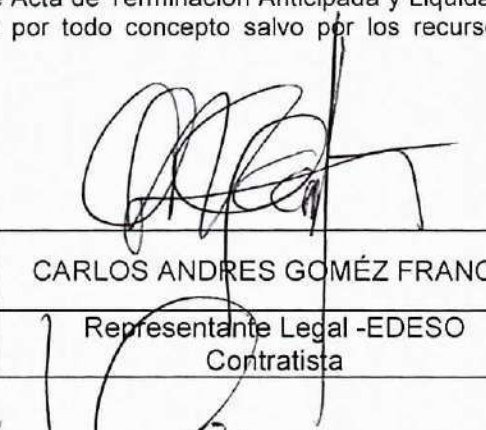
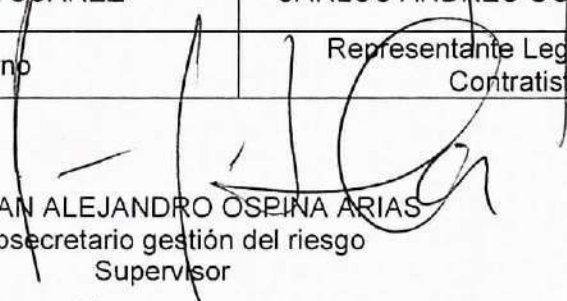
1.12.03.01.01.01.001	1274	31/12/2018	\$776.937.259	3306	31/12/2018	\$776.937.259
----------------------	------	------------	---------------	------	------------	---------------

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$760.012.281	\$776.937.259
VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$776.937.259	
ANTICIPO (cuando aplique)	N/A	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$16.924.978	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (cuando aplique)	N/A	
SALDO A LIBERAR (cuando aplique)	\$760.012.281	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$776.937.259	

El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Secretaría General. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Con fundamento en todo lo anterior el ordenador del gasto procede a suscribir el presente documento.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación de Mutuo Acuerdo, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto salvo por los recursos a reintegrar.

En Rionegro - Antioquia, a los 26 DIC 2018

 HERNAN DARIO ALVAREZ SUAREZ Secretario de Gobierno	 CARLOS ANDRES GOMÉZ FRANCO Representante Legal -EDESOC Contratista
 CRISTIAN ALEJANDRO OSPINA ARIAS Subsecretario gestión del riesgo Supervisor	
Proyecto: Aarón Rojas Herrera – Contratista Apoyo Jurídico Revisó: Isis Janeth Clavijo Valencia – Profesional Universitario	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FAB32

Versión: 0

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE Gobierno

CONTRATO 223 de 2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA ELABORACION:	DE	01	06	2018
-----------------------	----	----	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO _X_	NÚMERO:	223		
CONVENIO ____	FECHA DE SUSCRIPCION:	28	12	2016
OBJETO: contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias construcción del comando de atención inmediata C.A.I cuatro esquinas.				
CONTRATISTA:		Empresa de desarrollo sostenible del oriente "EDESQ		
VALOR INICIAL :	Doscientos ochenta y ocho millones ochocientos unos mil cuatrocientos treinta y tres pesos \$ 288.801.433			
RECURSOS A ADMINISTRAR	Doscientos sesenta y siete millones ciento once mil novecientos cuarenta y tres pesos \$ 267.111.943			
HONORARIOS	Dieciocho millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y seis pesos \$ 18.697.836			
IVA HONORARIOS	Dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos \$ 2.991.654			
PLAZO:	4 MESES			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	3806 y certificado de vigencia futura 13 de 2016.		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	29	12	2016

SUPERVISOR	NOMBRE:	Duberney Pérez Echeverri Subsecretario de Convivencia y Control Territorial.
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Marzo 27 de 2017

Revisó: Secretaría General
Fecha: Abril 3 de 2017

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad
Fecha: Abril 27 de 2017

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FAB32
		Versión: 0
		Página 2 de 4

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO se celebró el contrato interadministrativo N° 223 cuyo objeto es "contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias construcción del comando de atención inmediata C.A.I cuatro esquinas. "
2. Que de acuerdo con la cláusula Sexta del contrato el plazo de duración es de (4) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 29 de Diciembre de 2016.
3. Que el presente contrato fue modificado de la siguiente manera:

a) ADICIONES

N° (adición)	Fecha de suscripción	Valor de la adición
N°1	07 de Julio de 2017	\$ 144.400.717

b) PRORROGAS

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
N°1	28 Abril de 2017	Tres (3) meses	28 Julio de 2017

4. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
5. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
1	2016-04798		\$ 86.640.430
2	2017-01165		\$ 173.280.860
3			\$ 173.280.859
VALOR TOTAL			\$ 433.202.149

6. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Marzo 27 de 2017	Revisó: Secretaría General Fecha: Abril 3 de 2017	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Abril 27 de 2017
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FAB32

Versión: 0

Página 3 de 4

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 288.801.433
Valor adiciones	\$ 144.400.717
Valor Total del contrato	\$ 433.202.149
Valor pagado a la fecha	\$ 433.202.149
Valor que falta por pagar.	\$0
Valor no ejecutado	\$ 0
Rendimientos financieros (si aplica)	\$ 216.304,00

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato No 223 de 2016 cuyo objeto fue "contrato interadministrativo por administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias construcción del comando de atención inmediata C.A.I cuatro esquinas."
- El contratista garantiza la calidad de la obra y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
- Quedar a paz y salvo por concepto en las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para constancia se firma a los 05 JUN 2018

José Gregorio Orjuela Pérez
Secretario de Gobierno

Rodrigo Hernández Álzate
Gerente General

Proyecto: Cristian Mejía García
Revisó: Cristel Jaramillo
Aprobó: Yenni Fernanda Toro

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Marzo 27 de 2017

Revisó: Secretaría General
Fecha: Abril 3 de 2017

Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad
Fecha: Abril 27 de 2017



Aldia de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 3

Página 1 de 3

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO 356 de 2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA DE ELABORACION:	18	06	2021
-----------------------	----	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO __X_	NÚMERO:	06-356-2019		
CONVENIO ____	FECHA DE SUSCRIPCION:	25	06	2019
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE RIONEGRO				
CONTRATISTA/ASOCIADO:		EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-EDESO		
VALOR [\$]:	VALOR INICIAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS IVA INCLUIDO (\$836.239.052)			
	RECURSOS A ADMINISTRAR: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$776.561.169).			
	HONORARIOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (59.677.883) IVA INCLUIDO			
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	2114		
	FECHA DE COMPROMISO:	26	06	2019
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		N/A	N/A	N/A

SUPERVISOR	NOMBRE:	CARLOS ENRIQUE LOPERA NARANJO Subsecretario de Participación Ciudadana JORGE LEONARDO ZAPATA OSPINA Subsecretario de Participación Ciudadana
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha:

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha:

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

CONSIDERANDO:

- Que, entre el Municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESO, identificada con NIT. 900.974.762, se celebró el contrato 06-356-2019 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE RIONEGRO".
- Que, de acuerdo con la cláusula CUARTA del contrato, el plazo se estableció a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 26-06-2019, quedando la fecha de terminación efectiva 26-01-2020.
- Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE-EDESO, deberá exigir a los contratistas de los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo la Constitución de las garantías de cumplimiento a que haya lugar, asimismo la que ampare la calidad de los materiales, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley y en especial el Decreto 1082 de 2015.
- Que el presente contrato fue modificado de la siguiente manera:

a) PRORROGAS

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
OTROSI N°1	25-11-2019	2 mes	26 de enero de 2020

- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
- Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
1	2019-04440	04-10-2019	\$155.312.234
	2019-04441	04-10-2019	\$11.935.576
2	2019-05644	06-12-2019	\$209.681.515
	2019-05490	29-11-2019	\$7.161.347
3	2020-04688	24-11-2020	\$256.255.186
	2020-00704	13-03-2020	\$28.645.383
4	2020-05448	29-12-2020	\$155.312.234
	2020-05449	29-12-2020	\$11.935.577
VALOR TOTAL			\$836.239.052

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha:	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha:	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
--	---	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FRCACS13

Versión: 3

Página 3 de 3

7. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$836.239.052
Valor adición	\$0
Valor Total del contrato	\$836.239.052
Valor pagado a la fecha	\$836.239.052
Valor que falta por pagar/desembolsar	\$0
Valor no ejecutado	\$52.708.807
Rendimientos financieros	\$61.350.51

8. Observaciones: Se anexa certificado de rendimientos financieros expedido por el contratista e informe final.

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato N°06-356-2019 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE RIONEGRO".
- El contratista garantizará la calidad del servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
- Quedar a paz y salvo por concepto en las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para constancia se firma a los 18 JUN 2021

CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Representante Legal EDESO

Proyecto: Hugo Alexander Betancur Sánchez/apoyo jurídico

Elaboró: Equipo
Interdisciplinario
Fecha:

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha:

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y
Desempeño
Fecha: Septiembre 11 de 2020



EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"
Al Contestar cite este dato 0260
Fecha. Rad: 05/03/2021 09:09:23

200 - 0 1 2

Rionegro,

Doctor
Carlos Andrés García
Secretaria de Gobierno
Calle 49 # 50-05
Municipio de Rionegro

Asunto: Certificado de Rendimientos y Gastos financieros del Contrato
Interadministrativo 356 de 2019

A continuación, se relacionan los rendimientos y gastos financieros de la cuenta de ahorros aperturada para la administración de los recursos destinados para el Convenio Interadministrativo 356 de 2019

RELACIÓN RENDIMIENTOS Y GASTOS FINANCIEROS CI 356 - 2019 CAI SAN ANTONIO			
Cuenta Ahorros Banco AV Villas: CAI SAN ANTONIO CI 356 - 2019 N° 339-00888-0			
AÑO	MES	RENDIMIENTOS	CE
2019	OCTUBRE	\$ 22,171.50	CE 2019-03643
	NOVIEMBRE	\$ 8,076.86	30-12-2019
	DICIEMBRE	\$ 23,991.77	CE 2020-00585
2020	ENERO	\$ 3,684.98	19-06-2020
	FEBRERO	\$ 11.39	CE 2020-1522 30-09-2020
	MARZO	\$ 12.17	
	ABRIL	\$ 5.89	
	MAYO	\$ 12.19	
	JUNIO	\$ 19.46	CE 2020-1869 09-12-2020
	JULIO	\$ 14.95	
	AGOSTO	\$ 13.43	
	SEPTIEMBRE	\$ 12.98	

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2021RE007640 (P13GD01.110421)
05/03/2021 10:32:42 - SVERGARA



Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.



www.EDES0.gov.co

Marzo 8-21
07:00
Money